

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1217

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54041-SG-13.-

VISTO el ACTA ACUERDO celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, Cr. Carlos R. Parodi y la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Intendente Don Miguel Ángel Isa, suscripta con fecha 31 de Julio de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo se celebra en el marco del Programa de Mejoramiento Institucional de Comedores y Merenderos y tiene como objeto establecer los marcos operativos generales con los que se registrará la refacción y/o acondicionamiento, por parte de la Comuna;

QUE a fin de incorporar la presente Acta Acuerdo al Derecho Público Municipal, corresponde el dictado del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **ACTA ACUERDO** y sus Anexos, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, Cr. Carlos R. Parodi y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Don Miguel Ángel Isa, suscripta con fecha 31 de Julio de 2.013 que se adjuntan y forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y Dictamen N° 834/13 de Secretaría de Plenario del Órgano de Contralor.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Subsecretaría de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 3, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
 VER ANEXO

*****_
SALTA, 23 ENERO 2014

DECRETO N° 0092

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 078397-SG-2012 y 004247-SG-2014.-

VISTO que el Señor Jefe de Gabinete Dr. Rosario Roque Mascarello, se ausentará de sus funciones para hacer uso de las Licencias Anual

Reglamentaria años 2012 y 2013, a partir del día 24 de Enero y hasta el 08 de Febrero del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Jefatura, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Hacienda, Cdr. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Secretario de Hacienda, Cdr. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA, la atención de **JEFATURA DE GABINETE**, a partir del día 24 de Enero hasta el 08 de Febrero del corriente año, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MOYA RUIZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
 A/C DPTO. EJECUTIVO
 MUNICIPAL

*****_

SALTA, 24 ENERO 2014

DECRETO N° 0093

VISTO la iniciación del Ejercicio Económico Financiero del año 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario otorgar CAJAS CHICAS MAESTRAS a las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir del día de la fecha, los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 2014:

<u>SECRETARIA</u>	<u>MONTO</u>
<u>MENSUAL</u>	
Intendencia	\$ 3.200,00
Jefatura de Gabinete	\$ 3.200,00
Secretaría de Hacienda	\$ 10.000,00
Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos	\$ 12.500,00
Secretaría de Acción Social	\$ 3.200,00

Secretaría de Turismo y Cultura	\$	2.500,00
Procuración General	\$	2.500,00
Secretaría General	\$	2.000,00
Secretaría de Gobierno	\$	5.000,00
Tribunal Administrativo de Faltas Municipal	\$	2.500,00
Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial	\$	3.200,00

ARTICULO 2º-SE faculta a cada Secretaría al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0318/04 y normas reglamentarias, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MOYA RUIZ – ABELEIRA - SOTO
A/C DPTO. A/C JEFATURA
EJECUTIVO MUNICIPAL DE GABINETE

SALTA, 24 ENERO 2014

DECRETO N° 0094

VISTO la Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante N° 0004 de fecha 27 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma la suscripta reasume el ejercicio de la Presidencia del Concejo Deliberante a partir de la fecha señalada en el visto;

QUE el Sr. Intendente por Decreto N° 0090/14 ha delegado las funciones de Intendente en el Vicepresidente 1º A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante, Concejal Abel David Moya Ruiz hasta el día 29 de Enero del cte. año, en razón de su ausencia conforme lo dispuesto en la Resolución N° 135/13 del citado Organismo;

QUE habiendo reasumido el ejercicio de la Presidencia del Concejo Deliberante y con encuadre en lo estatuido en el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde asumir las funciones de Intendente, hasta el reintegro de su titular;

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ASUMIR las funciones de Intendente a partir del día de la fecha a horas 8:00 hasta el 29/01/14 a hs. 23.30, dando por finalizada la delegación dispuesta por Decreto N° 0090/14 en el Sr. Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante Cjal. Abel David Moya Ruiz, en merito a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- POR Secretaría General notifiqese del presente al Sr. Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante Concejal Abel David Moya Ruiz.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia al Órgano Deliberativo.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ORTIZ DE DI BEZ – ABELEIRA - SOTO
A/C DPTO. A/C JEFATURA
EJECUTIVO MUNICIPAL DE GABINETE

SALTA, 29 ENERO 2014

DECRETO N° 0095

VISTO el Decreto N° 0094/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Intendente ha comunicado sobre la imposibilidad de arribar a esta Ciudad en el día señalado en el Decreto citado en el visto;

QUE con encuadre en lo dispuesto en el artículo 31º de la Carta Municipal, corresponde que quién suscribe continúe desempeñando las funciones de Intendente hasta el reintegro de su titular;

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- CONTINUAR la suscrita ejerciendo las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** hasta el reintegro de su titular, el día 31/01/14 a hs. 16:30, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia del presente por Secretaría General al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ORTIZ DE DI BEZ – ABELEIRA – SOTO
A/C DPTO A/C JEFATURA
EJECUTIVO MUNICIPAL DE GABINETE

SALTA, 30 ENERO 2014

DECRETO N° 0096

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **FEDERICO GUILLERMO CURUCHET**, DNI. N° 24.754.330, en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Curuchet** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

VISTO el Decreto N° 0093/14 de fecha 24 de enero de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras para el Ejercicio Económico 2.014;

QUE el artículo 2° del mentado acto administrativo faculta a cada Secretaria al dictado del instrumento legal pertinente, designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Srta. **MARÍN ANA ROSA D.N.I. N° 29.164.680** como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaría General mediante Decreto N° 0093/14.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la designación de la agente mencionada en el Artículo anterior no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la Srta. Marín Ana Rosa por la Dirección General de Despachos y remitir copia a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 28 ENERO 2014

RESOLUCION N° 002

REFERENCIA: Expediente N° 000924-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo la Sra. Sub Secretaria General de la Secretaría General, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo (30 horas) a la agente Rosana Beatriz Argañaraz, DNI N° 26.293.773, quien presta servicios en la citada dependencia;

QUE el otorgamiento del mentado adicional es en sustitución del que se le otorgara al Sr. Gabriel Carrizo, DNI N° 23.749.095, por Resolución N° 006/13 de Secretaría General;

QUE debe tenerse presente que el Contrato de Locación de Servicios que vinculaba al agente antes mencionado con la Comuna, ha finalizado el 31.12.13;

QUE a fs. 02 con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 1173/12, la señora Secretaria General remite las presentes actuaciones a la Dirección General de Personal, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a fin de que se dé cumplimiento a lo estatuido en la citada norma;

QUE a fs. 03 la Directora de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria de la Dirección General de Personal, informa que la solicitud efectuada no significa erogación que estuviese fuera de lo

indicado por las normas establecidas por el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorias;

QUE el Director General de Personal a fs. 04 eleva las presentes actuaciones a Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por Resolución N° 0001/14 de Secretaría de Hacienda se han establecido los cupos presupuestarios correspondientes al pago del Adicional por Horario Extensivo, proporcionados para el año 2.014;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a partir de la fecha de su notificación, el adicional Horario Extensivo conforme lo establecido en el artículo 8° Inc. A y C - categoría 3 (30 hs. mensuales), del Decreto N° 1173/12 modificado por Decreto N° 0077/13 a favor de la agente **ROSANA BEATRIZ ARGANARAZ, DNI N° 26.293.773**, personal dependiente de la Subsecretaría General de la Secretaría General, en mérito a lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaría General y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 28 de Enero de 2014

RESOLUCION N° 003.-

Ref: Expediente N° 051777-SG-2013

VISTO: Las Ordenanzas N° 13978/10, 14371/12, 14592/13 y el Decreto N° 849/11; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza N° 13978 se "CREA el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta".

QUE por Ordenanza N° 14592 se modifica el Art. 2° de la Ordenanza citada precedentemente, prorrogando su plazo de vigencia hasta el 31 de Julio de 2014;

QUE el Decreto citado en el Visto aprueba el Reglamento de Procedimiento para acceder al subsidio del "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";

QUE dicho Reglamento establece tres etapas para la formalización del subsidio en cuestión: Inscripción, Admisibilidad y Adjudicación;

QUE El Centro Vecinal inscripto es: Expediente N° 051777-SG-2013 Centro Vecinal del Barrio San Luis;

QUE con encuadre en la normativa vigente y analizado el expediente presentado, corresponde determinar que el Centro Vecinal citado ut-supra reúne los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimiento.

QUE ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Gobierno habiendo emitido dictamen favorable;

QUE por tal motivo se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que el **CENTRO VECINAL**, que se detalla en los considerandos que forman parte de la presente Resolución, cumple con las condiciones de admisibilidad previstas por el Reglamento de Procedimiento aprobado por Decreto N° 849/11, a los fines de poder acceder al beneficio solicitado.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente a la Federación de Centros Vecinales para que a través de la misma tomen conocimiento los interesados.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 29 ENERO 2014

RESOLUCION N° 004.-

Ref: Expediente N° 001909-SG-2014

VISTO: Las Ordenanzas N° 13978/10, 14371/12, 14592/13 y el Decreto N° 849/11; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza N° 13978 se "CREA el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta".

QUE por Ordenanza N° 14592 se modifica el Art. 2° de la Ordenanza citada precedentemente, prorrogando su plazo de vigencia hasta el 31 de Julio de 2014;

QUE el Decreto citado en el Visto aprueba el Reglamento de Procedimiento para acceder al subsidio del "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";

QUE dicho Reglamento establece tres etapas para la formalización del subsidio en cuestión: Inscripción, Admisibilidad y Adjudicación;

QUE El Centro Vecinal inscripto es: Expediente N° 001909-SG-2014 Centro Vecinal de Villa Mónica;

QUE con encuadre en la normativa vigente y analizado el expediente presentado, corresponde determinar que el Centro Vecinal citado supra reúne los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimiento.

QUE ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Gobierno habiendo emitido dictamen favorable;

QUE por tal motivo se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que el **CENTRO VECINAL**, que se detalla en los considerandos que forman parte de la presente Resolución, cumple con las condiciones de admisibilidad previstas por el Reglamento de Procedimiento aprobado por Decreto N° 849/11, a los fines de poder acceder al beneficio solicitado.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente a la Federación de Centros Vecinales para que a través de la misma tomen conocimiento los interesados.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 24 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION N° 043

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 46051-SG-13, 46965-SG-13 y 47607-SG-13 .-

VISTO las Notas de Pedido N°s 01962/13 (fs. 45/46), 1969/13 (fs. 49/51) y 01977/13 (fs. 18/19), mediante las cuales Dirección Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, solicitan la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y EL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA DE CALZADAS DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 33/39 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 40 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 54/54 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 54 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 87.205,71 (Pesos ochenta y siete mil doscientos cinco con 71/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 55 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE a fs. 65 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96 y a fs. 67 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emitió Resolución N° 341/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria, en

un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 99/99 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.697, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 102/109), Subsecretaría de Finanzas (fs. 110) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 111/111 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y EL DEPARTAMENTO LIMPIEZA DE CALZADAS DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA", por una inversión aproximada de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 71/100 (\$ 87.205,71).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. SUSANA ELIZABETH SANCHEZ: Dirección Cementerio San Antonio de Padua.

Sra. MARCELA DIONISIA LUCERO: Dirección Cementerio San Antonio de Padua.

Sr. HUGO BENIGNO CARDOZO: Jefe División barrido por Administración.

Sr. LUIS CLEMENTE RODRIGUEZ: Jefe Limpieza de Calzada.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones, Dirección de Higiene Urbana y Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION N° 044

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5842-JG-12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02253/13 (fs. 21), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS DESTINADAS AL DEPARTAMENTO DE SEÑALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 22/22 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 22 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 21.506,57 (Pesos veintiún mil quinientos seis con 57/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 23 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 28 Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial emitió Resolución N° 1600/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 54/54 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.697, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 58), Subsecretaría de Finanzas (fs. 59) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 60/60 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "ADQUISICIÓN DE

HERRAMIENTAS VARIAS DESTINADAS AL DEPARTAMENTO DE SEÑALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", según Nota de Pedido N° 02253/13, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SEIS CON 57/100 (\$ 21.506,57).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. FEDERICO DI PRIETO GOMEZ: Director Gral. de Estudios Técnicos.

Sr. HUGO CARRASCO: Jefe División Mantenimiento.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION N° 045

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57776-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 71/13, convocada para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS CON DESTINO AL NATATORIO JUAN DOMINGO PERÓN PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2013- 2014**", autorizada mediante Resolución N° 470/13 (fs. 51/51 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 131 (fs. 83), en el Acta de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular ofertas;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 84 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 71/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "**ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS CON DESTINO AL NATATORIO JUAN DOMINGO PERÓN PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2013- 2014**" según Nota de Pedido N° 02465/13, por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE CON 80/100 (\$ 148.114,80).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION N° 046

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70982-SG-13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02676/13 (fs. 02), mediante la cual Dirección de Atención al Contribuyente, dependiente de la Dirección General Administrativo Tributario solicita el "**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO – ZONA ÚNICA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 16 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 24/24 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838,

modificatorias y Ordenanza N° 14.697, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 28), Subsecretaría de Finanzas (fs. 29) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 30/30 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para el "**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO-ZONA ÚNICA**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00).**-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. FRANCISCO J. BENAVIDEZ: Dirección de Atención al Contribuyente.

Sra. NÉLIDA CASIMIRO: Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección de Atención al Contribuyente.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 046 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

*****_

SALTA, 27 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION N° 047.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 34485-SG-2013 y NOTA SIGA N° 10420/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20/22 por la Sra. Liliana Noemí Saman, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/07/2013 (fs. 18/18 vta.), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar al pedido de constancia de actividad exenta o sujeto exento del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, del Padrón Comercial N° 40152, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Saman, ratifica lo expuesto sobre la actividad profesional farmacéutica. Destaca que el farmacéutico con graduación profesional ejerce su profesión en una oficina de farmacia ya que no existe otro lugar donde pueda expender medicamentos en cumplimiento con las normativas que rigen el ejercicio profesional. Asimismo expresa que desarrollan la profesión en forma liberal en una oficina de farmacia de su propiedad por lo cual se encuadraría dentro de lo dispuesto por el Art. 127º inc. d) del Código Tributario Municipal. Por todo esto se incurre en un error al considerar que la ley regula el ejercicio profesional diferencia entre dicho ejercicio profesional y el establecimiento, local y oficina de farmacia;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 31/35 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76º y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 01/08/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05/08/2013, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma, como así también cumple con los extremos legales previstos en el Art. 113º de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta la acreditación de interés legítimo para poder peticionar;

QUE remitiéndose a la presentación efectuada por la Sra. Liliana Noemí Saman cuando expresa que encuadra su pedido de exención en lo dispuesto por el Art. 127º inc. d) del Código Tributario Municipal, si nos remitimos a aquella norma la misma establece respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene que "Están exentos del tributo establecido en este título... d) El ejercicio profesional de los graduados en profesiones liberales con título expedido por las autoridades universitarias...". Por lo que se desprende que la normativa es clara en cuanto establece que pueden solicitar la exención de la mencionada tasa los profesionales liberales con título expedido por autoridad competente. Asimismo se puede constatar que los demás incisos no se encuadrarían dentro de los requisitos a cumplimentar para hacer lugar a lo solicitado por la requirente;

QUE para mayor análisis se destaca lo manifestado por la Dirección General Legal y Técnica cuando resalta que la "profesión liberal es toda actividad personal en la que impere el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica; actividad donde predomina el ejercicio del intelecto, y reconocida por el estado; para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.". Teniendo en consideración lo anterior, queda por destacar que la actividad del farmacéutico, como actividad individual, estaría encuadrada dentro de la denominada profesión liberal, por lo que podrían ser potenciales beneficiarios de lo dispuesto por la normativa referenciada; cosa distinta es afirmar que el local u oficina de farmacia, con Padrón Comercial, también sea hipotético beneficiario de los alcances de la normativa en trata;

QUE vale destacar nuevamente lo dispuesto por la Ley Provincial de Ejercicio profesional y Actividad Farmacéutica cuando en su Art. 7º inc. f) expresa que las "Oficinas de Farmacia": establecimiento sanitario que, como servicio de utilidad pública, es habilitado por la Autoridad de Aplicación para prestar los servicios farmacéuticos básicos a la comunidad. La denominación "Oficinas de Farmacia" será considerada equivalente a "Farmacia" y/o "Farmacia comunitaria". Por un lado habría que observar la actividad profesional del farmacéutico, como actividad liberal y por otro lado el lugar físico mencionado por la misma Ley arriba descripta, quienes en

este caso si están obligados a cumplimentar con el pago de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Es decir, debiera distinguirse entre aquellas actividades que resultaban una manifestación del ejercicio de una profesión liberal de la farmacia propiamente dicho, como oficina, agregando que la exención solo alcanza las indicadas en primer término;

QUE al no estar cumplidos los requisitos invocados por la norma referenciada, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Liliana Noemí Saman, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Liliana Noemí Saman, D.N.I. N° 12.502.436, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Sra. Liliana Noemí Saman del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION N° 048.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 9265-SG-2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 vta. por el Sr. Juan Carlos Sfrassetto, en contra de la Resolución S/N° de fecha 19/06/2013 (fs. 15), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve encuadrar la matrícula N° 78.477, en la categoría 5 (cinco) desde el año 2005 y hasta el 2012 y a partir del 2013 en categoría 3 (tres), en zona Primera A (uno A), ello a los efectos del pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Juan Carlos Sfrassetto, expone nuevamente que el Catastro N° 78.477 se encuentra ubicado en calle de tierra sin cordón cuneta por lo que solicita se reconsidere la Resolución Ut Supra referenciada;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 22/27 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 76° y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 03/07/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05/07/2013, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE asimismo lo dispuesto en el articulado 95° del Código Tributario Municipal en cuanto expresa que "La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o

indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte". Asimismo el art. 233° dispone que "Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE considerando la doctrina mayoritaria, podría conceptualizarse a la Tasa General de Inmuebles como la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio, por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües, alcantarillas, espacios públicos comunes, plazas y demás servicios por los que no se prevén gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos o indirectos. Es importante que se efectúe la correspondiente determinación de zonas donde se establezca la división de los inmuebles en urbanos y no urbanos, determinando las distintas zonas en cada sector y fijar tratamientos diferenciales, para cada uno de los sectores o zonas, teniendo en cuenta los servicios organizados para cada uno de ellos, las características y demás parámetros que lo diferencian a los efectos del tratamiento fiscal;

QUE la jurisprudencia se ha referido a los elementos particulares y característicos de las respectivas tasas, compartiendo que constituye un requisito "...fundamental a su respecto que el cobro de dicho tributo debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado del contribuyente" (Fallos: 236:22; 312:1575; C.S.J.P.: "Arenera", A. y S. T. 104 pág. 84; "Terminal 6 S.A.", "Prodisa", A. y S.T. 217 pág. 253; "Sei Ingeniería", A. y S.T. 217 pág. 272; entre otros; por esta Cámara en Shell", A. y S.T. 7 pág 427; "Credifé", A. y S.T. 12 pág. 317 entre otros), aquí vale decir según informes adjuntos a las actuaciones que el requirente se beneficia, de forma directa e indirecta de los servicios brindados, atento esto es que se lo categoriza respetando estas circunstancias. Ahora bien, la actividad por la que tributa la actora no se agota en los argumentos que expone el Sr. Juan Carlos Sfrassetto, como es sabido jurisprudencialmente, "no resulta necesario que el cobro de las tasas tenga por objetivo primordial satisfacer intereses individuales, atento al principio, según el cual, la validez de aquellas comola de todos los tributos, depende de un interés público que justifique su aplicación" (Fallos 251:50; 312:1575) (de esta Cámara: "Shell", A.y S.T. 7, pág. 427). Es más, se ha señalado que "el pago de la tasa es obligación que impone la solidaridad con la existencia misma del servicio estatal, incluso por parte de quienes no lo aprovechan rigurosamente" (Fallos: 251:222);

QUE según informes agregados en las actuaciones en donde se detalla los servicios por los cuales el catastro referenciado se beneficia, es que la Dirección de Atención al Contribuyente, encargada de tal materia, realizó la verificación y categorización correspondiente;

QUE la actividad administrativa de brindar los servicios alegados por el requirente, no puede tomarse aisladamente "sino dentro del contexto de toda la amplia gama de funciones que los municipios deben desplegar a efectos de cumplir adecuadamente con sus cometidos esenciales" (criterio de "Prodisa", A. y S.T. 217, pág. 253, y "SEI Ingeniería", A. y S.T. 217, pág. 272, del voto de la Dra. Gastaldi), como los detallados en el artículo ya referenciado;

QUE la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la..."arbitrariedad manifiesta derivada del apartamiento de constancias comprobadas de la causa, omisión de tratamiento de cuestiones sustanciales planteadas por las partes y de normativa conducente a la solución del litigio." (Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Nazareno, Diego Martín c/Comisión Nacional de Comunicaciones"- Sentencia N° N. 230. XLIII de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 13 de setiembre de 2011). Surge de las actuaciones que la recategorización dispuesta por Dirección General de Rentas no se apartó de las consideraciones no solo expuesta

por las distintas dependencias municipales sino que sustentó resolución en normativa previa. Asimismo es necesario que el contribuyente tenga en consideración lo normado por la Resolución General N° 43, en vigencia desde el período fiscal 2013, de la Dirección General de Rentas como así también que según la resolución en queja se dispuso categoría cinco desde año 2005 a 2012 y en categoría tres desde año 2013 en relación a la Tasa General de Inmueble y en zona Primera A (uno A) en relación al Impuesto Inmobiliario, es decir, que se desprende de las constancias que la categoría cinco comprendió hasta el año 2012 inclusive, mientras que la categoría tres desde el año 2013;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Sfrazzetto, en contra de la Resolución S/N° de fecha 19/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Sfrazzetto, D.N.I. N° 14.312.966 en contra de la Resolución S/N° de fecha 19/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Juan Carlos Sfrazzetto, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION N° 049

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 55760-SG-12 / 21449-SG-13 / 23655-SG-13 Nota Siga N° 5049/13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 50/13, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA, SECRETARÍA DE GOBIERNO y SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 100 (fs. 173) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. y SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A.;

QUE la Comisión Evaluadora, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 283/286, aconsejando: 1° Desestimar la oferta presentada por la firma SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.; 2° Aceptar la oferta presentada por la firma SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A.; 3° Preadjudicar a la firma SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A. en su oferta principal, los ítems N°s 04, 08, 09, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 32, 33, 34, 35, 37, 39 y 40 y los ítems alternativos N°s 01, 03, 05, 06, 07, 14, 16, 21, 22, 36 y 38, por la suma de \$ 138.130,90 (Pesos ciento treinta y ocho mil ciento treinta con noventa centavos); 4° Declarar Desierta la Licitación respecto de los ítems N°s 02, 10, 15 y 27 por no ajustarse ni la oferta ni la alternativa a las necesidades solicitadas conforme motivos expuestos precedentemente, y respecto de los ítems N°s 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 por no haber sido cotizados por las firmas oferentes, debiéndose efectuar un segundo llamado para ambos casos;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 295/298 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación máxime cuando la Comisión Evaluadora ha cotejado las muestras, siendo que algunos integrantes de la comisión en situación de revista verificaron las especificaciones técnicas de la oferta. Además de ello, en la mayoría de los ítems cotiza por el mismo monto, o incluso por debajo del presupuesto oficial, por lo que considera debe adjudicarse. En lo que respecta a los ítems 04, 18, 35 y 36 que se encuentran entre el 20% y 25% del encima del presupuesto autorizado, en este caso en particular se tuvo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se presentó el presupuesto (noviembre 2012) y la inflación de este país, de público conocimiento. Estos parámetros llevan a analizar que de realizar un nuevo procedimiento selectivo los montos de esos ítems resultarían iguales o mayores a los de esta contratación, pudiendo resultar más oneroso aún para el Estado, sumado al desgaste y tiempo que significa ello para la Administración Pública. Finalmente no se ha dejado de considerar que el gasto autorizado asciende a la suma de 287.294,10 (Pesos doscientos ochenta y siete mil doscientos noventa y cuatro con diez centavos), mientras que la adjudicación se realiza por el monto total de 138.130,90 (Pesos ciento treinta y ocho mil ciento treinta con noventa centavos), por lo que existe crédito presupuestario suficiente. De allí que, se considera que de adjudicar los ítems 04, 18, 35 y 36 ello no causaría un daño al Municipio de la Ciudad, por ello manifiesta que correspondería: 1° Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma SEAL REPRESENTACIONES S.R.L., por falta de cumplimiento exigidos en los pliegos de condiciones; 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A. por haber dado cumplimiento a lo requerido por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen; 3° Adjudicar a la firma SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A. en su oferta principal por los ítems N°s 04, 08, 09, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 32, 33, 34, 35, 37, 39 y 40 por la suma de \$ 138.130,90 (Pesos ciento treinta y ocho mil ciento treinta con noventa centavos) resultado ello la más conveniente a los intereses del estado Municipal, y por el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos, para todos los servicios requeridos; 4° Declarar Fracasado los ítems N°s 02, 10, 15 y 27, por falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas y Desiertos los ítems N°s 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 requiriendo autorizándose a convocar un nuevo llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme lo estipulado por el Art. N° 13 inc. b) de la Ley N° 6.838;

QUE a fs. 300/301 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.697, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs.307), Subsecretaría de Finanzas (fs. 308) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 309/309 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública N° 50/13 llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones y convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA, SECRETARÍA DE GOBIERNO y SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", con un presupuesto oficial autorizado de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 287.294,10).**-

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la Empresa **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.**-

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la Empresa **SIMÓN ZEITUNE e HIJO S.A.**-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR en el marco de lo establecido en el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** en su oferta principal, los ítems N°s 04, 08, 09, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 32, 33, 34, 35, 37, 39 y 40 y en su oferta alternativa los ítems N°s 01, 03, 05, 06, 07, 14, 16, 21, 22, 36 y 38 por la suma de **\$ 138.130,90 (Pesos ciento treinta y ocho mil ciento treinta con noventa centavos)**, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos, para la contratación requerida.

ARTICULO 5º.-DECLARAR FRACASADO los ítems N°s 02, 10, 15 y 27, por falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

ARTICULO 6º.-DECLARAR DESIERTO los ítems N°s 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31, por falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

ARTICULO 7º.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley 6838, la Adquisición de los ítems descriptos en los **Artículos N° 5 y 6.**-

ARTICULO 8º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 9º.-LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 10º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION N° 050.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 11629-SG-13 y NOTA SIGA N° 8382/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 por el Sr. José María Nuñez, en contra de la Resolución N° 1370 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace

lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3º al 12º anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro N° 151.350, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254 y modificatoria Ordenanza N° 14.335, (falta ticket de la Asignación Universal por hijo a nombre de Gloria Loreley Nuñez. La misma es hija del solicitante), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Nuñez adjunta a fs. 16/17 copia del D.N.I. y ticket de Asignación Universal por Hijo a favor de Gloria Loreley Nuñez;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 21/24 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1370/2013 de fs. 13 fue notificada el día 12/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 25/06/2013, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE en las actuaciones obra documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien del solicitante. En relación a esto, se destaca que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 151.350 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José María Nuñez y por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 151.350;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José María Nuñez, D.N.I. N° 11.994.538, en contra de la Resolución N° 1370 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. José María Nuñez, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3º al 12º anticipo del período fiscal 2013 del Catastro N° 151.350.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al Sr. José María Nuñez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION N° 051**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPTE. N° 49901-SG-2012.-**

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Natividad Elizabeth Barrios, solicita el reintegro de \$ 2.922,91 debitados incorrectamente por una acreencia ajena, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la Dirección de Atención al Contribuyente dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos manifiesta que el Catastro N° 27.361 de propiedad de la Sra. Natividad Elizabeth Barrios, posee un Plan de Pago pero no registra deuda alguna a fecha 01/12/2012. Atento lo expuesto la Dirección de Sistemas de Información y la Dirección General de Contabilidad y Finanzas (fs. 09) ponen de manifiesto que se observa que el Catastro N° 27.361, de propiedad de la Sra. Natividad Elizabeth Barrios a fecha 15 de agosto de 2012 contaba con una deuda de \$ 2.855,27 en concepto de Impuesto Inmobiliario y de \$ 67,64 en concepto de Tasa General de Inmuebles, haciendo un total de \$ 2.922,91. Agrega que en base a ese importe se genera la Nota de Crédito ya referenciada por igual monto para la cancelación de la deuda. Por último destaca que no se trata de una "acreencia ajena" y que el Plan de Pago fue realizado con posterioridad a la emisión de la Nota de Crédito;

QUE en primer término y en análisis de lo solicitado por la Sra. Natividad Elizabeth Barrios, se cree conveniente, manifestar que se presume que la requirente al usar los términos "acreencia ajena" está haciendo referencia indudablemente a la figura de "enriquecimiento sin causa". En respaldo de lo anterior podemos decir que la Procuración del Tesoro de la Nación hace mención en algún caso que "los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos...";

QUE si nos referimos a una "acreencia" estamos haciendo mención, según la Real Academia Española, a un Crédito, deuda que alguien tiene a su favor" mientras que "ajena" hace alusión a lo "Perteneiente a otra persona"; así, en segundo término, estaríamos ante un reclamo por un enriquecimiento sin causa, como puede interpretarse según lo requerido por la Sra. Barrios, cuando se estaría en presencia de un desplazamiento patrimonial sin correlato o contraprestación, por lo que se produce un empobrecimiento en una persona y un enriquecimiento correlativo en otra, sin causa legítima que los vincule; igualmente sabido es que nuestro Código no se ha sistematizado el enriquecimiento sin causa y solo se encuentran disposiciones dispersas, en las cuales se aplica el principio, además de un capítulo en materia de obligaciones- que reúne las normas vinculadas con la repetición del pago de lo que no se debe (comprende el pago por error y el pago sin causa). Por último, a partir de lo manifestado anteriormente parte de la doctrina ha seguido la idea "que el pago- usando el vocablo en sentido técnico: cumplimiento de una obligación- podía ser una de las hipótesis de enriquecimiento sin causa, cuando por error se pagaba lo que no se debía, o una obligación ya extinguida, hipótesis en las que se enriquecía sin causa legítima al acreedor." (Luis MOISSET de ESPANES. "Notas sobre el enriquecimiento sin causa". Ed. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Argentina);

QUE a fs. 05 se encuentra adjuntada copia simple de la Nota de Crédito N° 00001576 la cual se encuentra suscripta por la requirente, formulada por un monto de \$ 2.922,91 a nombre de aquella en concepto de impuestos varios y correspondiente al domicilio sito en calle Los Tulipanes N° 463/7, Vila Las Rosas. Asimismo, vale decir que el domicilio recién referenciado corresponde al Catastro N° 27.361 según documentación adjuntada;

QUE se destaca lo manifestado por la Dirección de Sistemas de Información y la Dirección General de Contabilidad y Finanzas en cuanto afirman que a fs. 06 se observa que a fecha 15/08/2012 el Catastro N° 27.361 contaba con deuda de \$ 2.855,97 en concepto de Impuesto Inmobiliario y de \$ 67,64 en concepto de Tasa General de Inmuebles haciendo un total de \$ 2.922,91 y que en base a ese importe se generó la Nota de crédito N° 00001576 por igual monto para la cancelación de la deuda;

QUE se puede constar que la requirente realizó, conformó y suscribió el pago por un monto de \$ 2.922,91 a favor del inmueble identificado con el Catastro N° 27.361, de su titularidad según fs. 02 en fecha 15/08/2012. Asimismo es evidente que el municipio no incurrió en un enriquecimiento sin causa toda vez que no se estuvo en presencia de desplazamiento patrimonial sin correlato o contraprestación, produciéndose así un empobrecimiento en una persona, y un enriquecimiento correlativo en otra, sin causa legítima que los vincule; esto, toda vez que considerando las actuaciones en trata, la Sra. Barrios abonó la suma referenciada para concretar la cancelación de una deuda determinada por una prestación realizada por el municipio, es decir, Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles;

QUE a partir de lo manifestado correspondientemente por la Dirección de Sistema de Información y la Dirección General de Finanzas, considerando lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (fs. 10), teniendo en consideración la documentación adjuntada a las actuaciones y la información que se desprende de las mismas y lo expuesto en cuanto a la inexistencia de un enriquecimiento sin causa, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Natividad Elizabeth Barrios, en cuanto al reintegro de determinadas sumas debitadas;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR a la solicitud de reintegro por la suma de \$ 2.922,91 para la Sra. Natividad Elizabeth Barrios, D.N.I. N° 24.338.430, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Natividad Elizabeth Barrios de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 27 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION N° 052**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 9526-SG-2013, NOTA SIGA N° 6035/2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 06 por el Sr. Juan Carlos Nogales, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 13869/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual dispone instruir el sumario de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del Código Tributario Municipal, por infracción del Art. N° 66 del citado ordenamiento legal. Todo esto a partir de Deuda por el periodo 02/2009 en concepto de Canon Derecho de Renovación de Taxis, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Nogales, reitera lo que expuso a fs. 01 donde manifiesta que la explotación de la Licencia referenciada ha cesado en la fecha que se solicita el pago y no pudo, ingresar una nueva unidad al sistema de transportes de taxi;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 13869/2013 de fs. 12 fue notificada el día 24 de Abril del 2013, y que la presentación de Recurso se formalizó el día 9 de Mayo del 2013, conforme lo certifica el cargo de Mesa de entradas de la Secretaría de Hacienda, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma, cumpliendo asimismo con los requisitos que hacen a la acreditación de interés legítimo para poder peticionar en los términos del art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE asimismo se solicitó informe a la Dirección General de Rentas a fin que se constate, según bases de datos, el cese de la obligación del agente en relación al Canon Derecho de Renovación de Taxis de Licencias N° 572. Atento lo expuesto a fs. 31, la Dirección de Transporte Público Impropio emite informe en el cuál manifiesta "*Con respecto a la titularidad de la Licencia de Taxi N° 572, podemos afirmar que hasta fines del año 2009, fecha en la cual se procedió al traspaso a la AMT (Autoridad Metropolitana de Transporte) de todo lo relacionado con el servicio de transporte público impropio de taxis y remises, la misma figuraba a nombre del Sr. Juan Carlos Nogales como titular.*";

QUE a partir de la documentación adjuntada y los informes pertinentes que obran en las actuaciones puede verificarse que el requirente a la fecha en la cual se le requiere el pago en concepto de Canon Derecho de Renovación de Taxis, es decir periodo 02/2009, la Licencia N° 572, figuraba a nombre de Juan Carlos Nogales como titular, por lo que correspondientemente es el obligado respecto del pago del concepto reclamado. Todo esto, reiterando, a partir de documentación adjuntada de fs. 21 a 30 e informe de fs. 31;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones considerando ello y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Nogales, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 13869 de fecha 18 de Enero de 2013 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por Juan Carlos Nogales, D.N.I. N° 8.176.801 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 13869 de fecha 18 de Enero 2013 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Juan Carlos Nogales, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 28 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION N° 053

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 36630-SG-2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01/02 por la Sra. Gloria Del Pilar Forcada Granados, en contra de la Resolución de fecha 12/03/2013 de fs. 28 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar al descargo presentado por el contribuyente en contra de la Notificación Prejudicial N° 13718/2013, en la cual se aplica multa al contribuyente por la suma de \$ 703,56 por infracción al Art. N° 66, del Código Tributario Municipal, atento a que obra omisión de pago en Concepto de impuesto automotor del Dominio HEC 711 por los periodos 01/2012 a 11/2012. Asimismo informa deuda por la suma de \$ 2.345,20, y ;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Granados, manifiesta en relación a la intimación por deuda del Impuesto a la Radicación de Automotor del Dominio HEC 711 que dicho vehículo fue vendido en fecha 29/12/2011, realizándose la correspondiente denuncia de venta;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 13718 con fecha 13 de Mayo del 2013 de fs. 20, fue notificada según cédula de notificación de fs. 19 el día 17 de Mayo del 2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 03 de Junio del 2013, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación adjuntada obra que el dominio se encuentra registrado a nombre de la Sra. Gloria del Pilar Granados. Asimismo se agrega la denuncia de venta correspondiente la cual data de fecha 25/01/2013, y el mismo se encuentra radicado en la Provincia de Salta por el cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE remitiéndonos al art. N° 66. del C.T.M. se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE a partir del fallo dictado por la corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del art. 27 del Decreto de Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias de la Nación . Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso

del vehículo, el único modo de desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gloria del Pilar Forcada Granados, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 13718/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gloria del Pilar Forcada Granados, D.N.I. Nº 11.944.246, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 13718 de fecha 13 de Mayo del 2013 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Gloria del Pilar Forcada Granados, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE ENERO DE 2014

**RESOLUCION Nº 054.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 12914-SG-2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17 por la Sra. Marlene Vera Sandoval, cónyuge del Sr. Giuseppe Antonio Principato en contra de la Resolución Nº 472 de fecha 09/04/2013, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3º al 12º anticipo del periodo fiscal 2013, que incide sobre el inmueble de propiedad de los Sres. Tomas Principato y de José Antonio Principato, catastro Nº 9210 por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los artículos 107, inc. m) y 246, inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 14.335, (el solicitante no acredita titularidad), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31/33 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 472 de fecha 09/04/2013 de fs. 15 fue notificada según cédula de notificación de fs. 16 el día 24/04/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/05/2013, por lo que se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, se aconseja rechazar por extemporáneo el mismo, por lo que corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marlene Vera Sandoval D.N.I. Nº 92.399.236, en contra de la Resolución Nº 472 de fecha 09/04/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Marlene Vera Sandoval, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE ENERO DE 2014

**RESOLUCION Nº 055.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 5795-SG-2012, NOTA SIGA Nº 6221/13.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 43/44 por la Sra. Cristina del Milagro Fernández en contra de la Resolución S/Nº de fecha 19/09/2012, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza el pedido, con respecto a la deuda que grava al dominio GJD 062, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por cuanto dicho dominio se encuentra radicado en Salta, Capital desde el 13/11/2007, y;

CONSIDERANDO:

QUE la interposición de dicho Recurso fue presentado extemporáneamente, contra de la resolución arriba descripta solicitando que se elimine y/o reduzca el monto de la multa aplicada a partir de infracción al art. Nº 66 del Código Tributario Municipal;

QUE a fs. 62/66 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/Nº de fecha 19/09/2012 de fs. 33 fue notificada según cédula de notificación de fs. 34 el día 26/09/2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/05/2013, concluye que fue presentado extemporáneo;

QUE asimismo considera importante destacar que según surge de la documentación adjuntada a las actuaciones el domicilio de radicación del Dominio Nº GJD 062, cuyo titular es la Sra. Fernández, es en calle Fernando Ramos Nº 78 de la ciudad de Salta;

QUE el Código Tributario Municipal expone en su articulado Nº 253 que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motonetas micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerara radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo". Por lo expuesto se constata que no le correspondía al titular del dominio tributar en el Municipio de San Lorenzo si no en este Municipio;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. Nº 66 del Código Tributario Municipal, por lo que ante el incumplimiento de las obligaciones respecto al impuesto a la Radicación de Automotor, la Dirección General de Rentas aplica multa correctamente según aquel ordenamiento legal;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el Art. N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos esta el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE el vehículo objeto de las presentes, atento la documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE no habiendo aportado el requirente nuevos elementos de análisis y habiéndose demostrado que el pago del tributo por radicación del automotor debió haberse efectuado en el Municipio de la Ciudad de Salta y no en el de San Lorenzo, aconsejando Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Fernández, por lo que corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cristina del Milagro Fernández D.N.I. N° 4.452.450, en contra de la Resolución S/N° de fecha 19/09/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Cristina del Milagro Fernández, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION N° 056.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 2625-SG-2013 y NOTA SIGA N° 7737/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 74 por el Sr. Atilio Palavecino en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/05/2013 (fs. 72), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar al pedido de acreditación de pagos con respecto a pagos realizados en el catastro N° 149.910 para ser acreditados en el catastro N° 149.911, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Atilio Palavecino, agrega que el Certificado de Libre Deuda fue solicitado a efectos de ser presentados en el

IPV ya que el organismo así lo solicitaba destacando nuevamente que los pagos fueron sobre el catastro urbano 149.910 realizados por su persona cuyos originales están en su poder por lo que solicita se revea el pedido efectuado a fs. 01;

QUE a fs. 51/66 se agregan planillas de cuenta corriente al 22/01/2013 del catastro N° 149.910 en donde constan los pagos efectuados sobre dicho inmueble como así también el libramiento del ya referenciado libre deuda;

QUE a fs. 67 la Dirección de Atención al Contribuyente informa que se ha emitido Certificado de Libre Deuda para el catastro N° 149.910. Asimismo a fs. 68 adjunta copia del mismo;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado 21° dispone que "Los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código y Ordenanzas Tributarias especiales, facilitando la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedarán obligados a: 1) conservar la documentación y comprobantes referidos a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles según las respectivas normas tributarias, por todo el tiempo en que el Organismo Fiscal tenga derecho a proceder a su verificación...";

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 80/83 emite dictamen, destacando que la repetición de impuestos y tasas abonadas solo sirve con la presentación de los originales. Asimismo es necesario manifestar que el Certificado de Libre Deuda, como aquella documentación requerida por parte del contribuyente al municipio para que éste certifique la situación de regularidad o deuda de determinado tributo, sirve con efectos liberatorios, por lo que una vez librado, el Municipio no podría requerir el cobro de los periodos en aquel incluidos. Por otra parte resultaría importante remitirse a lo dispuesto por el Art. 902 del Código Civil cuando expresa que "Cuando mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos.";

QUE si bien el contribuyente cumplimenta con la presentación de los comprobantes originales habría que considerar que no solo actuó con negligencia al momento del pago sino también cuando solicitó el referido certificado de deuda, no siendo aquellas conductas reprochables a este municipio. Atento lo expuesto, resulta imprescindible destacar que en el supuesto caso que solo hubiera incurrido en un pago errado la Municipalidad tendría la factibilidad de poder imputar el monto al Catastro N° 149.911 pero el solicitar y obtener el Certificado de Libre de Deuda, tal como destaca la Dirección General de Rentas en la Resolución en queja, impide a este organismo hacer lugar a la acreditación solicitada;

QUE considerando que a fs. 01 se acredite de lo abonado en forma errónea el Catastro N° 149.910 al Catastro N° 149.911 y atento a que se verifica en las actuaciones que se libró certificado de Libre de Deuda, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Atilio Palavecino en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sr. Atilio Palavecino, D.N.I. N° 8.184.980, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Atilio Palavecino del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 28 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION Nº 057.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 39139-SG-12 y NOTA Nº 7167/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por la Sra. María Elizabeth Baumann en contra de la Resolución Nº 664 de fecha 23/04/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Hace lugar a la solicitud de prescripción, en relación a lo adeudado en el ejercicio fiscal 2005, en concepto de Impuesto Inmobiliario correspondiente al catastro Nº 144.580. Asimismo Rechaza la solicitud de prescripción, en relación a lo adeudado en el ejercicio fiscal 2006, toda vez que este último se encuentra con Notificación Legal, según informe itron a fs. 05, por lo que no cumple con los plazos previstos en el art. Nº 46 del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Baumann, con el patrocinio del Dr. Pablo Palacios Fenoglio, manifiesta que con relación al pedido de prescripción del período 2006 nunca fue notificada fehacientemente por lo que se encontraría dentro de los plazos para dar lugar al pedido solicitado;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 34/37 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 664 de fs. 21 fue notificada el día 14/05/2013, y que la presentación del Recurso al no encontrarse acompañado del cargo en donde conste día de recibido se concluye que fue presentado, en legal tiempo y forma a partir de los principios rectores del derecho administrativo;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado Nº 46 dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...";

QUE la notificación consiste en una comunicación formal del acto administrativo de que se trate, de la que se hace depender la eficacia de aquel, y constituye una garantía para las partes intervinientes, ya sea para el agente como para la propia administración. Así, se podría decir que al agente le permite conocer exactamente el acto y le permite, en su caso, impugnarlo. Es importante destacar que la finalidad primordial de toda notificación es lograr que el acto llegue realmente al conocimiento de su destinatario "en cuanto a su integridad sustancial y formal y los posibles defectos de la notificación no afectan a la validez del acto..."(Cfr. TS 3.ª SS 7 Jul. 1990, 22 Sep. y 17 Feb. 1997 y 11 y 25 Feb. 1998). Aquí vale destacar que a partir de la constancia de fs. 5 puede afirmarse que aquellas se encontraron notificados;

QUE en relación al pedido de prescripción del ejercicio fiscal 2006 en concepto de Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 144.580, vale hacer mención de la Ordenanza Nº 14257 en la cual en su Art. Nº 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo

Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2006 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el articulado 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330, texto ordenado por Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias". A partir de lo manifestado Ut Supra, se hace notar que el período fiscal 2006 adeudado por el catastro en relación al Impuesto Inmobiliario, se encontraría dentro de los plazos estipulados por la ordenanza referenciada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Elizabeth Baumann, en contra de la Resolución Nº 664/2013 de la Dirección General de Rentas, en consecuencia hacer lugar al pedido de prescripción del ejercicio fiscal 2006, en concepto de Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 144.580;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Elizabeth Baumann D.N.I. Nº 13.347.034, en contra de la Resolución Nº 664 de fecha 23/04/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. María Elizabeth Baumann, con relación al pedido de prescripción del Impuesto Inmobiliario por el ejercicio fiscal 2006, correspondiente al Catastro Nº 144.580.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la Sra. María Elizabeth Baumann y al Dr. Pablo Palacios Fenoglio, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 28 DE ENERO DE 2014

RESOLUCION Nº 058.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 16484-SG-2012 y NOTAS SIGA Nºs 7537/12, 7631/12 y 10456/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 y 17 por la Administración de Parques Nacionales, representado por su Intendente Sr. Sergio Gabriel Domber en contra de la Resolución Nº 1231 de fecha 20/07/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve Rechazar por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, correspondiente a los vehículos identificados bajo Dominio KXU 242 y KXU 237, por el Ejercicio Fiscal 2012, toda vez que los vehículos involucrados no cumplen con los requisitos y finalidades establecidas en el articulado Nº 256 del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Administración de Parques Nacionales expresa que tanto la Ley Nº 22.351 de los Parque Nacionales como el Decreto Nº 1455/87, de estructura y organización del Cuerpo de

Guardaparques, establecen claramente que la función de aquel cuerpo son las de Seguridad y Bomberos ("lucha contra incendios forestales"). Asimismo destaca que el art. N° 33 de Ley N° 22.351 dispone que dicho cuerpo tendrá como función específica el control y vigilancia de los Parques Nacionales (tareas de seguridad);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 39/43 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1231/2012 de fs.11 fué notificada el día 23/07/2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 01/08/2012 se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE asimismo solicitó a la Dirección de Fiscalización inspección y constatación en los dominios. Aquella se cumplimentó, según consta a fs. 24/25, en fecha 09/04/2013 e informa que los vehículos Dominios KXU 243 y KXU 237 cumplen las funciones de seguridad, control, vigilancia y apagados de incendios. Agrega que los vehículos se encargan también del traslado de personal para el control de rutas y otras necesidades que se requieran;

QUE a fs. 28 se solicita a la Administración de Parques Nacionales, que adjunte documentación que acredite interés legítimo para actuar en representación de la Administración, lo que fue cumplimentado a fs. 32/37 adjuntando copia de la Resolución N° 086 de fecha 25/02/11, en la cual designa como Coordinador del Proyecto Área Protegida General Pizarro al Guardaparque Sr. Jorge Romero Dindorf;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado N° 256 en su inc. a) dispone que *"Están exentos del pago del impuesto: a) El Estado Provincial y Nacional por los vehículos afectados al servicio de seguridad, ambulancias y bomberos, excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso o terceros, incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado..."*;

QUE según informes formulados por el Inspector Fiscal del Municipio Alberto Vaca y la documentación adjuntada, queda constatado que los Dominios KXU 242 y KXU 237 registrados a nombre de la Administración de Parques Nacionales se encuentran comprendidos dentro de los parámetros dispuestos por el ordenamiento anteriormente referenciado;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Administración de Parques Nacionales, en contra de la Resolución N° 1231 de fecha 20/07/2012 de la Dirección General de Rentas, por lo que correspondería otorgar el beneficio de exención del pago del Impuesto a la Radicación el Automotor, en relación a los Dominio KXU 242 y KXU 237 por el Ejercicio Fiscal 2012;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Administración de Parques Nacionales, representada por el Coordinador del Proyecto Área Protegida General Pizarro el Guardaparque Sr. Jorge Romero Dindorf, en contra de la Resolución N° 1231 de fecha 20/07/2012 de la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Administración de Parques Nacionales, respecto al pedido de Exención del Impuesto a la Radicación del Automotores, en relación a los Dominio KXU 242 y KXU 237 por el Ejercicio Fiscal 2012.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Coordinador del Proyecto Área Protegida General Pizarro el Guardaparque Sr. Jorge Romero Dindorf, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

Salta, 23 de Enero de 2014

RESOLUCION N° 43/14

REF.: Expte. N° 84711-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 17/2014.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 3191/13 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 1 (una) Actuación del artista Gustavo Córdoba" con una duración de una hora y media el día 24 de Enero del corriente año, con motivo del inicio de las vacaciones de verano dentro del marco Con Cultura Salta es más linda" a realizarse en Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.500,00;**

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que GUSTAVO CÓRDOBA, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 **"Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares."**;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a GUSTAVO CÓRDOBA por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad

del artista a contratar, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 1 (una) Actuación del artista Gustavo Córdoba" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 3191/2013 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **GUSTAVO CÓRDOBA CUIT Nº 20-26327361-4** por el monto de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGUILAR

Salta, 23 de Enero de 2014

RESOLUCION Nº 44/14**REF.: Expte. Nº 84704-SG-2013.-****CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2014.-****VISTO**

La Nota de Pedido Nº 3190/13 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 3 (tres) Actuaciones del cantante internacional melódico Jesús Omar Rodríguez" con una duración de 40 (cuarenta) minutos los días 23, 24 y 25 de Enero del corriente año, con motivo del inicio de las vacaciones de verano dentro del marco "Con Cultura Salta es más linda" a realizarse en Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.100,00;**

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que JESUS OMAR RODRIGUEZ, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea**

exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a JESÚS OMAR RODRIGUEZ por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista a contratar, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 3 (tres) Actuaciones del cantante internacional melódico Jesús Omar Rodríguez" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 3190/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **GUSTAVO CÓRDOBA CUIT Nº 20-12423808-1** por el monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGUILAR

Salta, 23 de Enero de 2014

RESOLUCIÓN Nº 45/14**REF.: Expte. Nº 85937-SG-13. -****C. DIRECTA Nº 21/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido Nº 3204/2013, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por tres (3) presentaciones del grupo de teatro IDENTIKIT con la obra **AMIGOS**", con una duración de 60 (Sesenta) minutos cada una, para los días 03, 18 y 25 de Enero del corriente año, con motivo del inicio de las vacaciones de verano dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es Más Linda" a realizarse en Plazoleta IV siglos, todas a partir de horas 19:00, evento organizado por la dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ROBERTO MARTIN ESCOBAR**, en representación de del grupo de teatro **IDENTIKIT**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio conforme constancia obrante a fs. 04;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 09, rola nota emitida por el Subsecretario de Cultura y Promoción, en la cual informa que se debió reprogramar la presentación por tres funciones del grupo de teatro **IDENTIKIT** con la obra "**AMIGOS**", para los días 24, 25 y 30 de Enero del corriente año, todas ellas a partir de horas 19:00, con una duración de sesenta (60) minutos cada una.-

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 (treinta) Días C.F.C.**";

Que a fs 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 16 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.700,00 (Pesos Dos Mil Setecientos con 00/100)**;

Que a fs 17, la Directora General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 19 y 19 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ROBERTO MARTIN ESCOBAR**, en representación de del grupo de teatro **IDENTIKIT**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por tres (3) presentaciones del grupo de teatro **IDENTIKIT** con la obra **AMIGOS**", con una duración de 60 (Sesenta) minutos cada una, para los días 24, 25 y 30 de Enero del corriente año, con motivo del inicio de las vacaciones de verano dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es Más Linda" a realizarse en Plazoleta IV siglos, todas a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y

Cultura en la Nota de Pedido N° 3204/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.700,00 (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ROBERTO MARTIN ESCOBAR**, en representación de del grupo de teatro **IDENTIKIT**, **CUIT N° 20-25753278-0**, nombre artístico **ROBERTO TERNÁN**, por el monto de **\$ 2.700,00 (Pesos Dos Mil Setecientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 (treinta) Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 23 de Enero de 2014

**REF.: Expte. N° 72043-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 12/2014.-
RESOLUCIÓN N° 46/2014.-**

VISTO

La Nota de Pedido N° 351/2013 emitida por la Dirección General de la Discapacidad dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 8 (ocho) Servicios de Sonido" con el cronograma y las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, a partir del 24 de Enero del 2014;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 20 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.900,00**;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 22/01/2014, a horas 10:00, se presentó **LUIS ALBERTO LLANES**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 26;

Ç

Que a fs. 35 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante cumple con lo requerido encontrándose dentro del presupuesto oficial por lo que sugiere su contratación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 37 y 37 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08,

considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a LUIS ALBERTO LLANES, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 8 (ocho) Servicios de Sonido" solicitado por la Dirección General de la Discapacidad dependiente de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 3051/2013 con un presupuesto oficial de \$ 13.900,00 (Pesos Trece Mil Novecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **LUIS ALBERTO LLANES CUIT N° 20-12957835-2**, por el monto de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta 24 de Enero de 2014.-

REF.: Expte. N° 21524-SG-2013

C. DIRECTA N° 547/13 – 3° (Tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 47/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 959/13, solicitado por la Escuela Municipal de Artes y Oficio; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios de herrería (Chapas, hierro, taladro, hoja de sierras, etc...)" con destino a los cursos que se dictaran a cargo de la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ **14.629,98 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Veintinueve con 98/100)**.

Que a fs. 14, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre**

Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones, a pie fs. 14;

Que a fs. 23, 35 Y 35 vuelta, obran Resoluciones N° 329/13 y 1129/13 emitidos por ésta Dirección mediante las cuales se declaran Fracasado el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la presente contratación, por inconveniencia de precio, de la única oferta presentada, resolviéndose convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 10/01/14 a horas 10:15, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero** en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 40, quién cotiza todos los ítems por la suma de \$ 35.059,70.-

Que de la comparación de los montos cotizados con el presupuesto oficial aprobado surge que supera en un 134,87%, resultando inconveniente para los intereses del estado municipal.

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando en todos ellos FRACASADO por inconveniencia de precios, resulta conveniente **dejar sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de los materiales solicitado, podrá iniciar nuevo pedido de materiales adjuntando presupuesto actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO el 3° (Tercer) llamado y **Dejar** sin efecto la presente contratación para la adquisición de materiales varios de herrería (Chapas, hierro, taladro, hoja de sierras, etc...), por los motivos citados.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia solicitante del servicio sobre el cual versa el artículo anterior, que de persistir la necesidad de contar con adquisición de materiales varios de herrería (Chapas, hierro, taladro, hoja de sierras, etc...), deberá adquirirlos por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del encuadre legal.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta, 24 de Enero de 2014

RESOLUCION N° 48/2014.-

REF.: Expte. N° 85942-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 27/2014.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 3207/14 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 3 (tres) funciones de una duración de 60 (Sesenta) minutos cada una, a cargo del grupo de teatro La Luna Mimosa" para los días 25, 29 y 30 de Enero de 2014, con motivo del inicio de las vacaciones de verano

dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es más linda", a realizarse en Plazoleta IV Siglos a partir de horas 19:00;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 16 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.100,00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES de Cristina Sánchez, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra Nota que justifica la representación a cargo del Sra. Cristina Sanchez del espectáculo a contratar;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, en representación del Grupo de Teatro "LA LUNA MIMOSA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 3 (tres) funciones de una duración de 60 (Sesenta) minutos cada una, a cargo del grupo de teatro La Luna Mimosa" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 3207/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES CUIT N° 30-52572025-6 en representación del grupo "La Luna Mimosa" por el monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100) con la condición de pago A

30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta, 24 de Enero de 2.014.-

RESOLUCION N°: 49 /14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 18424-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SALES, FRANCISCO JOSE", con domicilio en Talcahuano N° 482, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 13 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 17 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MASVENTA de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 24 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 18 de Febrero de 2.013, en el cual se informa por medio de Expte N° 82-66346-SG-2012, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 30 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de SALES, FRANCISCO JOSE, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el de hecho deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 46/48 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Coronel, Martín Claudio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/01/2.015;

Que a fs. 50 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 03 DE MARZO DE 2014;

Que a fs. 51 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SALES, FRANCISCO JOSE".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.629 (Dos Mil Seiscientos Veintinueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 09/01/2.015, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AGUILAR

Salta, 24 de Enero de 2014

**REF.: Expte. N° 72790-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1655/2013.-
RESOLUCIÓN N° 50/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 3007/2013 emitida por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Plásticos", los que serán utilizados para plastificar los certificados de habilitación emitidos por la dependencia originante;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 6.750,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 13/12/2013, a horas 10.00, se presentaron las firmas HERSAPEL S.R.L. y MARCELO PASTRANA, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 12 y obrando cuadro comparativo a fs. 17;

Que a fs. 19 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L. se ajusta a las necesidades requeridas teniendo en cuenta la calidad y el precio;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08,

considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que da fs. 25 obra re imputación presupuestaria correspondiente al presente ejercicio 2.014:

Que a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 27 la Dirección de Control del Gasto ratifica el informe obrante a fs. 08 y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico autoriza la suma de \$ 6.750,00;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Plásticos" solicitado por la Dirección General de Habilitaciones dependiente e la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos mediante la Nota de Pedido N° 3007/2013 con un presupuesto oficial de \$ 6.750,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4**, por el monto de \$ 6.750,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta con 10/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta, 27 de Enero de 2014

**REF.: Expte. N° 85588-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 26/14.-
RESOLUCIÓN N° 54/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 3202/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Sonido, destinado al festival a llevarse a cabo con motivo del inicio de las vacaciones de verano dentro del marco del Programa "Con cultura Salta es más Linda", a realizarse en la Plazoleta IV Siglos;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 16 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.500,00;

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 19;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/01/14, a horas 10:30 se presentó la Firma **PASCAR de PASTOR CARI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 20 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma PASCAR de PASTOR CARI se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Sonido, solicitado mediante Nota de Pedido N° 3202/2013, con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **PASCAR de PASTOR CARI, CUIT N° 20-11539209-4**, por la suma de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta, 27 de Enero de 2014

REF.: Expte. N° 58147-SG-2013.-

**C. DIRECTA N° 1476/13 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 56/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2374/2013, solicitada por la Subsecretaría de Auditoría Interna dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 24 (veinticuatro) Toners Alternativos", con destino a la dependencia solicitante;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.108,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 12;

Que habiendo fracasado el 1° y 2° llamado a la presente contratación conforme Resolución N° 1039/13 (fs. 19) y N° 1108/13 (fs. 32), y habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 23/01/14, a horas 10:00 resultando Desierto el mismo, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Fracasados dos de ellos y uno Desierto, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los mismos podrán adquirirse por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta, 27 de Enero de 2014

REF.: Expte. N° 71633-SG-2013

**C. DIRECTA N° 1650/13.-
RESOLUCIÓN N° 57/14**

VISTO

La Nota de pedido N° 2882/2013 solicitada por la Dirección General de la Discapacidad dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 42 placas de goma espuma de (1,90x 1,20) de 4cm de espesor que corresponden a un total de 80 metros aproximadamente y 36 placas de (1,90 x 1,20) de 3cm de espesor cual hace un total de 70 metros, destinados a la

confección de gorros que utilizarán los integrantes de la murga "Fantasía Integrada" para participar en los Corsos Salteños Edición 2014 ;

Que a fs. 08 y 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 y 11 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 12.845,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra Directora General de Contrataciones a pie fs.12 ;

Que a fs. 14 la dependencia solicitante especifica las características y medidas correctas del producto según lo requerido por esta Dirección a fs.13

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la presente Contratación Directa para el día 16/12/2013 a horas 11:30, y habiéndose cursado invitaciones a ofertar a 4 (Cuatro) firmas del medio, se presentó la firma **J.A TEXTIL** con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 17 ;

Que a fs. 37 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de la Discapacidad en cual indica que lo ofertado por la firma **J.A TEXTIL** se ajusta a las necesidades solicitadas, siendo el precio razonable y cumplir con todos los requerimientos acordados;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 24 y 24 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Decreto 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs .25 esta Dirección solicita, atento al cierre del ejercicio económico 2013 la desafectación de la Imputación Presupuestaria preventiva obrante a fs .08 y 09 y la reimputación al ejercicio 2014, la cual cuenta con la debida intervención de la Secretaría de Contaduría General a fs. 26, la Dirección de Presupuesto a fs. 27 y 28 , la Subsecretaría de Finanzas a fs.29, y la Dirección del Control del gasto a fs. 30;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut. Supra se procede a adjudicar, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, a la firma **J A TEXTIL**, como así también atento a la necesidad de contar con el producto solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 42 placas de goma espuma de 4cm de espesor, que

corresponden a 80 mts. y 36 placas de goma espuma de 3cm de espesor, que hacen un total de 70 mts. aproximadamente, destinadas a la confección de gorros que utilizarán los integrantes de la murga "Fantasía Integrada" para participar en los Corsos Salteños edición 2014, requerida mediante la Nota de Pedido N° 2882/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$12.845,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **J A TEXTIL** CUIT: 30-71143465-4 por el monto de \$ 12.835,00 (Pesos Doce Mil ochocientos Treinta y Cinco con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

AGUILAR

*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*

Salta, 27 de Enero de 2014

**REF.: Exptes. N° 13500-SG-2012, 11185-SG-2012 y 9008-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1576/13 – 2° llamado.
RESOLUCIÓN N° 58/14**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 3092/2013 y 3093/2013, mediante las cuales la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS", ascendiendo el Saldo del monto autorizado a la suma de \$ 3.919,10 (Pesos Tres Mil Novecientos Diecinueve con 10/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 179 obra Resolución N° 426/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Fracasados por inconveniencia de oferta, los ítems N° 04 y 07 del llamado a Licitación Pública N° 28/12 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1576/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente, conforme constancias de autos obrantes a fs. 193;

Que a fs. 262 obra Resolución N° 1081/13 de ésta Dirección de Contrataciones, mediante la cual se declara DESIERTO por falta de oferentes el primer llamado de la presente Contratación Directa realizado el 06/12/13 a Hs. 12:00, disponiendo convocar uno nuevo con las mismas bases y condiciones del anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 14/01/14 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 290.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el segundo llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un tercer llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

AGUILAR

Salta, 28 de Enero de 2014

REF.: Expte. N° 39936-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 1457/2013 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 60/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2257/2013, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la "Adquisición de materiales varios para la instalación de semáforos (Cable, cinta, pinceles, etc) y cuyo saldo del monto total autorizado asciende a la suma de \$ 7.080,84 (Pesos Siete Mil Ochenta con 84/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al ejercicio 2.013, como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, habiéndose cursado las correspondientes invitaciones a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15 de Enero del corriente año, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 37.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° Llamado de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

AGUILAR

Salta, 28 de Enero de 2014

REF.: Expte. N° 57405-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1545/2013.-

RESOLUCIÓN N° 61/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2459/2013 emitida por la Dirección Casa Histórica Finca Castañares dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (Destornillador, Caja de Herramientas, Tenazas, etc)", destinados al uso por el personal de mantenimiento de la Casa Histórica Finca Castañares;

Que a fs. 21, 22 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 26 y 26 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 26 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 5.340,29**;

Que a fs. 27 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 27;

Que habiéndose prorrogado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 21/11/2013, a horas 11.00, se presentó la firma BOLLINI S.A., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 33;

Que a fs. 41 el Director de la Casa Histórica Finca Castañares indica que la oferta presentada por la firma BOLLINI S.A. se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que con fecha 06 de Enero de 2.014 se le solicita a la firma antes mencionada la ampliación de la validez de la oferta de la propuesta presentada en la convocatoria de referencia por el término de 10 (diez) días hábiles; no obteniendo respuesta alguna de mencionada firma y tomando dicho silencio como negativa ante la ampliación requerida.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 1° Llamado a Contratación Directa por lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

AGUILAR

SALTA, 13 ENE 2014

RESOLUCIÓN N° 0005

REFERENCIA: Expediente N° 004.250-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CLARA LEONOR LEAÑEZ**, DNI. N° 10.347.475, a fs. 19, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0074/13 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por la nombrada en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE la nombrada fue notificada de la Resolución N° 0074/13 el 04.06.13, según se consigna en Cédula de Notificación N° 104/13 que rola a fs. 15 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 27.06.13, resultando su presentación extemporánea;

QUE como sabemos, todos los actos administrativos gozan de la presunción de legitimidad, sin embargo, la Administración debe buscar

cumplir con otros principios de igual importancia, tales como el de la búsqueda de la verdad material, el cumplimiento del debido proceso y del informalismo a favor del administrado;

QUE según la Procuración del Tesoro de la Nación, la denuncia de ilegitimidad encuentra su fundamento en el interés que tiene el Estado de velar por el principio de legitimidad de sus propios actos, correspondiendo a la Administración agotar de oficio los medios de prueba a su alcance para el correcto esclarecimiento de la situación que se le plantee, en consideración al principio de la verdad material que rige el procedimiento administrativo;

QUE a pesar de la extemporaneidad de la impugnación interpuesta por el administrado, la misma norma prevé la posibilidad de que la Administración resuelva sobre el fondo de la discusión mediante la tramitación del recurso entablado como denuncia de ilegitimidad;

QUE el Artículo 156 de la Ley de Procedimiento Administrativo otorga a la autoridad la facultad de conocer en la petición –no obstante la extemporaneidad– por vía de la denuncia de ilegitimidad, salvo que ésta resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho. El propósito de esta normativa radica en la necesidad de evitar que los actos administrativos queden "sine die", confiriendo de este modo certeza y estabilidad a las decisiones de los órganos de la administración pública. (Tribunal: Dres. Cornejo, Díaz, Ferraris, Kauffman, Posadas, Vittar, Catalano. Doctrina: Dra. Von Fischer. Causa: "TELECOM PERSONAL S.A. Vs. PROVINCIA DE SALTA –RECURSO DE APELACIÓN – Expte. N° CJS 34.722/11) (Tomo 170:731/738-29/octubre/2012);

QUE a pesar de que la **Sra. Leañez** presentó el recurso de revocatoria extemporáneamente, se considera oportuno dar trámite al mismo, a través de la denuncia de ilegitimidad;

QUE se advierte en estas actuaciones que a fs. 17 la Dirección de Jubilaciones rectifica su informe de fs. 07 expresando que en realidad corresponde **jubilación ordinaria** y no *por invalidez* como se había informado previamente y que diera fundamento a la resolución recurrida;

QUE resulta necesario corregir el vicio de dicho acto administrativo, ya que el error de la voluntad de la administración fue a consecuencia de lo informado a fs. 07 –*Gordillo, A. (2004). Tomo 3, El Acto Administrativo, modificación del acto administrativo, pág. XII-5. Buenos Aires: fundación de derecho administrativo*–;

QUE se considera este error de la voluntad de la administración de tal magnitud como para permitir afirmar que la Dirección General de Personal no tuvo en verdad intención de dictar tal acto, ya que si lo hubiere conocido no habría dictado tal acto o lo habría dictado con un contenido esencialmente diverso –*Gordillo, A. (2004). Tomo 3, El Acto Administrativo, vicios de la voluntad, pág. XZ-46. Buenos Aires: fundación de derecho administrativo*–. Por tal motivo, corresponde analizar nuevamente el caso en cuestión;

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **07.06.11**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Leañez**, figura como fecha de nacimiento el

día 14.08.1951, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía menos de sesenta (60) años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 26.10.11, que se adjuntan a fs. 02/03, la nombrada se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en noviembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.12.11, mediante Expediente N° 071.872-SG-2011, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 21.01.13, según consta a fs. 01;

QUE la **Sra. Leañez** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 20 a 25 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4808/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde revocar el Dictamen N° 4257/13 que diera origen a la Resolución N° 0074/13 y en consecuencia dejar sin efecto la misma y por otro lado, se observa que la **Sra. Leañez** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 que expresa: "...**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...**", en cuya razón corresponde no hacer lugar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ADMITIR el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 19, no obstante la extemporaneidad, por vía de la Denuncia de Ilegitimidad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 156 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta N° 5348.

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0074/13 emitida por la Dirección General de Personal, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. CLARA LEONOR LEAÑEZ**, DNI. N° 10.347.475, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 ENE 2014

RESOLUCIÓN N° 0006

REFERENCIA: Expediente N° 072.610-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **SERGIO GERARDO JUÁREZ**, LE N° 8.174.050, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **30.11.12**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del Sr. **Juárez**, figura como fecha de nacimiento el día 05.03.1946, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y seis (66) años, dos (2) meses y veinticinco (25) días de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 26.12.12, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en febrero de 2013, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.03.13, mediante Expediente N° 011.396-SG-2013, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 03.12.12, según consta a fs. 01;

QUE el Sr. **Juárez** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 44/45 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4850/13 que rectifica parte del Dictamen N° 4381/13 (fs. 19 a 21) y del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Juárez** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 que expresa: "...**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...**", en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **SERGIO GERARDO JUÁREZ**, LE N° 8.174.050, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 ENE 2014

RESOLUCIÓN N° 0007

REFERENCIA: Expediente N° 002.073-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Directora General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos solicita, por indicación del Sub Secretario, el traslado de los Sres. **FÁTIMA NAHIR GONZÁLEZ NASER**, DNI. N° 35.048.831, **PATRICIA CELMIRA OCAMPOS**, DNI. N° 23.150.784, **SERGIO RUBÉN FERNÁNDEZ**, DNI. N° 20.232.770, **VALERIA DEL CARMEN JUSTINIANO**, DNI. N° 27.571.536 y **FRANCIS JAVIER MIR**, DNI. N° 33.753.663, a la mencionada dependencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acta Acuerdo Salarial 2012), para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la entonces Secretaría de Asuntos Laborales, según Decreto N° 0671/11;

QUE a fs. 08 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 4956/13 de la Dirección General de Asesoría Legal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado de los Sres. **González Naser, Ocampos, Fernández, Justiniano y Mir**, a los fines de regularizar su situación y manteniendo su situación de revista;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el traslado de los agentes de planta permanente **Sres. FÁTIMA NAHIR GONZÁLEZ NASER**, DNI. N° 35.048.831, **PATRICIA CELMIRA OCAMPOS**, DNI. N° 23.150.784, **SERGIO RUBÉN FERNÁNDEZ**, DNI. N° 20.232.770, **VALERIA DEL CARMEN JUSTINIANO**, DNI. N° 27.571.536 y **FRANCIS JAVIER MIR**, DNI. N° 33.753.663, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la entonces Secretaría de Asuntos Laborales, a la **Dirección General de Coordinación** de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Coordinación de la Sub Secretaría de Recursos Humanos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 ENE 2014

RESOLUCIÓN N° 0008

REFERENCIA: Expediente N° 002.064-JG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial solicita el traslado de la **Sra. PAOLA NOEMÍ ROMANO CARDOZO**, DNI. N° 25.420.582, a la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), para cumplir funciones en Procuración General, según Decreto N° 0958/10;

QUE a fs. 04 el Sr. Procurador General señala que no existe objeción alguna respecto de lo solicitado por la dependencia recurrente;

QUE a fs. 06 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales informa que la agente mencionada no se encuentra incluida en la percepción de Adicionales;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 4285/13 de la entonces Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado de la **Sra. Romano Cardozo**, a los fines de regularizar su situación y manteniendo su situación de revista;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el traslado de la agente de planta permanente **Sra. PAOLA NOEMÍ ROMANO CARDOZO**, DNI. N° 25.420.582, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de Procuración General, a la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 24 ENE 2014

RESOLUCIÓN N° 0013

REFERENCIA: Expediente N° 074.280-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual a fs. 16, el **Sr. ARNALDO ZERPA**, DNI. N° 8.169.836, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0651/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados su derechos;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4870/13 del cual surge que habiéndose notificado al **Sr. Zerpa** de la Resolución N° 0651/12, el 18.12.12 según cédula de notificación N° 0765/12, interpuesto recurso de Reconsideración el 26.06.13, el que resulta extemporáneo, concluyendo inadmisibles dicho recurso. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el nombrado;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. ARNALDO ZERPA**, DNI. N° 8.169.836, en contra de la Resolución N° 0651/12 de la Dirección General de Personal, declarando la **Inadmisibilidad** del mismo, por los motivos expuestos en el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348/78.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 24 ENE 2014

RESOLUCIÓN N° 0014

REFERENCIA: Expediente N° 002.616-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DIEGO ENRIQUE PERETTI FIGUEROA**, DNI. N° 30.344.689, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), con funciones de auxiliar administrativo en la entonces Secretaría de Asuntos Laborales, conforme se consigna en la Hoja de Consulta Individual que obra a fs. 17;

QUE mediante Decreto N° 1007/11 se designa –a partir del 12.12.11- al agente **Peretti Figueroa** en el cargo de Director General de Política Ambiental Participativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y se establece que el mismo carece de estabilidad en el cargo, según Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa vigente;

QUE el 12.01.11 a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Abogado" emitido por la Universidad Católica de Salta;

QUE el Decreto N° 0556/11 de fecha 20.07.11, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE previo a la emisión de la normativa citada, el nombrado revistaba en el Agrupamiento General, Tramo Transición, por lo que su situación será regulada por la misma dentro del período que corresponde;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudios de cinco (5) años como mínimo";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en

legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 2707/11 rectificado y ratificado a fs. 16, 37 y 49, respectivamente, de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente disponiendo la bonificación por título universitario y el cambio de Agrupamiento del agente **Peretti Figueroa**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **20.07.11** y hasta el **11.12.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Sr. DIEGO ENRIQUE PERETTI FIGUEROA**, DNI. N° 30.344.689, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, conforme a lo establecido en el **punto 31, Inciso a)** del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12 y 0556/12.

ARTÍCULO 2°. ENCUADRAR al agente de Planta Permanente **Abogado Sr. DIEGO ENRIQUE PERETTI FIGUEROA**, DNI. N° 30.344.689, en el **Agrupamiento Profesional**, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir de la fecha **20.07.11**, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3961/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 38403-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS PARA NIÑOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por el **Sr. ISSA CHIHADÉ**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1437, LOCAL 1017**, catastro N° **150814** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS PARA NIÑOS**, presentada por el Sr. **ISSA CHIHADÉ D.N.I. 18,844,418**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1437, LOCAL 1017**, catastro N° **150814** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ISSA CHIHADÉ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73059** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS PARA NIÑOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1437, LOCAL 1017**, catastro N° **150814** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ISSA CHIHADÉ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3962/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37828-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la Sra. **ZOILA EVELIA GIL**, en un local sito en **Manzana 16, CASA N° 4, B° CASTAÑARES**, catastro N° **95674** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **ZOILA EVELIA GIL D.N.I. 28,617,961**, desarrollada en un local sito en **Manzana 16, CASA N° 4, B° CASTAÑARES**, catastro N° **95674** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ZOILA EVELIA GIL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73060** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 16, CASA N° 4, B° CASTAÑARES**, catastro N° **95674** de esta ciudad.-

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ZOILA EVELIA GIL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3964/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71541-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARARATOS FOTOGRAFICOS ARTICULOS DE FOTOGRAFIA E INSTRUMENTO DE OPTICA**, código de actividad N° **624306**, desarrollada por la Sra. **NORMA BEATRIZ FERNANDEZ**, en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 747**, catastro N° **4569** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARARATOS FOTOGRAFICOS ARTICULOS DE FOTOGRAFIA E INSTRUMENTO DE OPTICA**, presentada por la Sra. **NORMA BEATRIZ FERNANDEZ D.N.I. 21,484,363**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 747**, catastro N° **4569** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **NORMA BEATRIZ FERNANDEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73062** correspondiente a la actividad **ARARATOS FOTOGRAFICOS ARTICULOS DE FOTOGRAFIA E INSTRUMENTO DE OPTICA**, código de actividad N° **624306** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 747**, catastro N° **4569** de esta ciudad.-

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA BEATRIZ FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3965/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39605-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CUERO Y TEJIDOS DE PUNTO**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la **Sra. PAOLA GABRIELA ACORIA**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 665 - LOCAL 25**, catastro N° 97392 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CUERO Y TEJIDOS DE PUNTO**, presentada por la **Sra. PAOLA GABRIELA ACORIA D.N.I. 24,345,367**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 665 - LOCAL 25**, catastro N° 97392 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. PAOLA GABRIELA ACORIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73063** correspondiente a la actividad **PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CUERO Y TEJIDOS DE PUNTO**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 665 - LOCAL 25**, catastro N° 97392 de esta ciudad.-

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. PAOLA GABRIELA ACORIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3966/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68600-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ZAPATERIA ZAPATILLERIA**, código de actividad N° 623067, desarrollada por el **Sr. SERGIO RUBEN MARTINEZ**, en un local sito en **Avda. SAN MARTIN N° 652**, catastro N° 647 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ZAPATERIA ZAPATILLERIA**, presentada por el **Sr. SERGIO RUBEN MARTINEZ D.N.I. 24,638,367**, desarrollada en un local sito en **Avda. SAN MARTIN N° 652**, catastro N° 647 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. SERGIO RUBEN MARTINEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73064** correspondiente a la actividad **ZAPATERIA ZAPATILLERIA**, código de actividad N° 623067 a desarrollarse en el local sito en **Avda. SAN MARTIN N° 652**, catastro N° 647 de esta ciudad.-

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SERGIO RUBEN MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3967/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22137-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA- AGENCIA DE TOMBOLA - CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS) CARGA DE SAETA**, código de actividad N° 624403 -622036 - 720046 - 959944, desarrollada por la **Sra. MAKLUFF**

INES BEATRIZ, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 289**, catastro N° **100671** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA- AGENCIA DE TOMBOLA - CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS) CARGA DE SAETA**, presentada por la **Sra. MAKLUFF INES BEATRIZ D.N.I. 14,865,956**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 289**, catastro N° **100671** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MAKLUFF INES BEATRIZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73065** correspondiente a la actividad **DESPENSA- AGENCIA DE TOMBOLA - CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS) CARGA DE SAETA**, código de actividad N° **624403 -622036 - 720046 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 289**, catastro N° **100671** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MAKLUFF INES BEATRIZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3968/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58829-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. SILVIA CAROLINA FERNANDEZ**, en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 872**, catastro N° **16753** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la **Sra. SILVIA CAROLINA FERNANDEZ D.N.I. 27,727,594**, desarrollada en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 872**, catastro N° **16753** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SILVIA CAROLINA FERNANDEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73066** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAPRIDA N° 872**, catastro N° **16753** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVIA CAROLINA FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3969/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41524-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por el **Sr. CRISTIAN ENRIQUE KIPRAN**, en un local sito en **Manzana 5, CASA 9, ETAPA N° 9, B° LIMACHE**, catastro N° **116813** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el **Sr. CRISTIAN ENRIQUE KIPRAN D.N.I. 29,164,670**, desarrollada en un local sito en **Manzana 5, CASA 9, ETAPA N° 9, B° LIMACHE**, catastro N° **116813** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. CRISTIAN ENRIQUE KIPRAN , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73067** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 5, CASA 9, ETAPA N° 9, B° LIMACHE**, catastro N° **116813** de esta ciudad.-

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CRISTIAN ENRIQUE KIPRAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3972/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20446/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ENMARCADO DE CUADROS**, presentada por el Sr. **CORDOBA Y POZUELO MANUEL**, D.N.I. N° **92,550,695**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 67**, catastro N° **106076** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CORDOBA Y POZUELO MANUEL**, D.N.I. N° **92,550,695** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-56834** correspondiente a la actividad **TALLER DE ENMARCADO DE CUADROS**, código de actividad N° **959218** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 67**, catastro N° **106076** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CORDOBA Y POZUELO MANUEL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3973/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41897-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la Sra. **TOMASA GONZALEZ**, D.N.I. N° **11,839,341**, desarrollada en un local sito en **Manz. 42, CASA N° 1, B° SAN IGNACIO**, catastro N° **11562** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **TOMASA GONZALEZ**, D.N.I. N° **11,839,341** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-67369** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Manz. 42, CASA N° 1, B° SAN IGNACIO**, catastro N° **11562** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TOMASA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3974/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200091/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **HAYDEE DEL CARMEN TOCONAS**, D.N.I. N° **28,338,246**, desarrollada en un local sito en **Pasaje RAWSON S/ N°**, **Manz.389 "a",Lote 9, B° LOS OLIVOS**, catastro N° **106834** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **HAYDEE DEL CARMEN TOCONAS**, D.N.I. N° **28,338,246** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-67770** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje RAWSON S/ N°**, **Manz.389 "a",Lote 9, B° LOS OLIVOS**, catastro N° **106834** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **HAYDEE DEL CARMEN TOCONAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3975/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203950/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO - TELECABINAS**, presentada por el Sr. **MARIO NAZARENO SOLAZZI**, D.N.I. N° 22,553,218 , desarrollada en un local sito en **Calle DR. DAMIAN TORINO N° 965**, catastro N° 55311 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO NAZARENO SOLAZZI**, D.N.I. N° 22,553,218 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-65682** correspondiente a la actividad **MERCADITO - TELECABINAS**, código de actividad N° 624403 - 720046 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. DAMIAN TORINO N° 965**, catastro N° 55311 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO NAZARENO SOLAZZI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3976/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25389/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **CALLAN EMIRA FLORES**, D.N.I. N° 93,776,664 , desarrollada en un local sito en **Manz. 427 "B" LOTE 4 B° PALERMO N°**, catastro N° 110261 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CALLAN EMIRA FLORES**, D.N.I. N° 93,776,664 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-66101** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Manz. 427 "B" LOTE 4 B° PALERMO N°**, catastro N° 110261 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CALLAN EMIRA FLORES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3977/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17021/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MARROQUINERIA**, presentada por la Sra. **CARMEN INES RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 21,542,183 , desarrollada en un local sito en **Avenida SAN MARTIN N° 662**, catastro N° 635 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CARMEN INES RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 21,542,183 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-66535** correspondiente a la actividad **MARROQUINERIA**, código de actividad N° 623040 a desarrollarse en el local sito en **Avenida SAN MARTIN N° 662**, catastro N° 635 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARMEN INES RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3979/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005023050 - 49756/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MUEBLES EN TRANSITO - PULIDO Y LUSTRADO CON CERA**, presentada por el Sr. **RAMON JORGE ROJAS**, D.N.I. N° 4,708,075, desarrollada en un local sito en **Pasaje PEDRO CEBALLOS N° 1062, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° 29192 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON JORGE ROJAS**, D.N.I. N° 4,708,075 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-59892** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MUEBLES EN TRANSITO - PULIDO Y LUSTRADO CON CERA**, código de actividad N° 331112 - 614025 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje PEDRO CEBALLOS N° 1062, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° 29192 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON JORGE ROJAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3980/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23921/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE GAS EN GARRAFA Y BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el Sr. **LUCIO GUANUCO**, D.N.I. N° 7,262,262, desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. VIDT N° 659**, catastro N° 27873 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUCIO GUANUCO**, D.N.I. N° 7,262,262 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-61052** correspondiente a la actividad **VENTA DE GAS EN GARRAFA Y BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 624381 - 624160 a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. VIDT N° 659**, catastro N° 27873 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIO GUANUCO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3981/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67343/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **SANTOS VIVEROS, D.N.I. N° 8,388,814**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 283, LOCAL 5**, catastro N° **689** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTOS VIVEROS, D.N.I. N° 8,388,814** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-50253** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 283, LOCAL 5**, catastro N° **689** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTOS VIVEROS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3982/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68596/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - VENTA Y ELABORACION DE AZUCAR IMPALPABLE**, presentada por el Sr. **CARLOS GARZON, D.N.I. N° 16,016,490**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1497**, catastro N° **6423** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **CARPAMA S.R.L.**, CUIT N° **30-70952981-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-5213** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - VENTA Y ELABORACION DE AZUCAR IMPALPABLE**, código de actividad N° **619108 - 312150 - 611301** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N°**

1497, catastro N° **6423** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS GARZON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3983/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25063/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA - ARTICULOS DEL HOGAR**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO SUBIRADA, D.N.I. N° 6,605,647**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 960**, catastro N° **4741** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **SUBIRADA CARLOS Y SUBIRADA VALERIA MARIA S.H.**, CUIT N° **30-65809525-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-59198** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA - ARTICULOS DEL HOGAR**, código de actividad N° **624020 - 624233** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 960**, catastro N° **4741** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO SUBIRADA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3984/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226429/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CALZADOS NUEVOS**, presentada por el Sr. **RICARDO RUBEN ABDENUR, D.N.I. N° 69,064,595**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 106**, catastro N° **1682** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **ABDENUR RICARDO Y ABDENUR MARCELO S.H.**, CUIT N° **30-69064595-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-60930** correspondiente a la actividad **VENTA DE CALZADOS NUEVOS**, código de actividad N° **623067** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 106**, catastro N° **1682** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO RUBEN ABDENUR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3985/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225236/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FINANCIERA**, presentada por el Sr. **CLAUDIO DANIEL ABDENUR, D.N.I. N° 27,972,051**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 671, OFICINA 1**, catastro N° **4996** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CREDIAB S.R.L.**, CUIT N° **30-70993124-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-66319** correspondiente a la actividad **FINANCIERA**, código de actividad N° **810215** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 671, OFICINA 1**, catastro N° **4996** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO DANIEL ABDENUR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3986/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202787/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTION DE PRESTAMOS PERSONALES**, presentada por el Sr. **MARCELO ABDENUR, D.N.I. N° 22,146,579**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 104**, catastro N° **92449** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CREDIAB S.R.L.**, CUIT N° **30-70993124-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-64914** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTION DE PRESTAMOS PERSONALES**, código de actividad N° **810428** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 104**, catastro N° **92449** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO ABDENUR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3987/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24491/03

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS CRUZ, D.N.I. N° 12,281,437**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. PABLO ALEMAN N° 2749, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° 43583 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **TRES PATITOS S.R.L.**, CUIT N° 30-70882841-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-50709** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS**, código de actividad N° 311650 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. PABLO ALEMAN N° 2749, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° 43583 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3988/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 20960/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE PINTURA - BICICLETERIA - SOLDADURA Y ARMADOS DE CUADROS**, presentada por el Sr. **ALCOGER FERNANDO, D.N.I. N° 21,541,927**, desarrollada en un local sito en **Pasaje DOMINGO MATHEU N° 2256, V° SAN JOSE**, catastro N° 48413 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **ALCOGER HNOS. S.H. DE ALBERTO Y FERNANDO ALCOGER**, CUIT N° 30-64861238-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-57394** correspondiente a la actividad **TALLER DE PINTURA - BICICLETERIA - SOLDADURA Y ARMADOS DE CUADROS**, código de actividad N° 951314 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje DOMINGO MATHEU N° 2256, V° SAN JOSE**, catastro N° 48413 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALCOGER FERNANDO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3989/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24122/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **JUAN JOSE MARTINEZ, D.N.I. N° 11,834,746**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1437**, catastro N° 12284 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN JOSE MARTINEZ, D.N.I. N° 11,834,746** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-SLA-5326** correspondiente a la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621102 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 1437**, catastro N° **12284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3.990/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26.776-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO**", desarrollado por el Sr. **CARLOS FEDERICO SORUCO, D.N.I. 22.785.276**, en un local que gira con el nombre de fantasía "**EL CAIRO II**", sito en calle Balcarce N° 875, locales 5 y 6 de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. **CARLOS FEDERICO SORUCO, D.N.I. 22.785.276**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3.991/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 38.142-SG-2013.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS-LOCAL COMERCIAL**", de propiedad de la firma **REGAL S.R.L. CUIT N° 30-71247337-8**, con domicilio societario en calle Ameghino N° 388, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 14, Parcela 05, Matrícula 8.463, localizado en la calle Juramento N° 1255, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **REGAL S.R.L. CUIT N° 30-71247337-8**, con domicilio societario en calle Ameghino N° 388, de la ciudad de Salta, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013.

RESOLUCION N° **3.993/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52.223-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**." desarrollado por la Sra. **GRACIELA EVANGELINA ESTRABIS, D.N.I. 13.701.833**.- en un local sito en calle Tucumán N° 644.-, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Art. 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la

documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Art. 3°: DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Art. 4°: COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3994/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 67535/07 - 125087-SH-2007 - 68899-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO - PROCESAMIENTO DE TABACO**, código de actividad N° **959944 - 612065 - 314021**, desarrollada por la firma **TABES S.A.**, CUIT N° **30-70756816-6**, en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 255, PQUE. INDUSTRIAL**, catastro N° **97497** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO - PROCESAMIENTO DE TABACO**, presentada por el Sr. **LUIS JAVIER GRISTELLI**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 255, PQUE. INDUSTRIAL**, catastro N° **97497** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TABES S.A.**, CUIT N° **30-70756816-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-73057** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO - PROCESAMIENTO DE TABACO**, código de actividad N° **959944 - 612065 - 314021** a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 255, PQUE. INDUSTRIAL**, catastro N° **97497** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS JAVIER GRISTELLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3995/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 68076-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - REPARACION DE PLACAS DE DISCOS Y ENBRAGUES - HERRAMIENTAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° **624284 - 951315 - 624128**, desarrollada por la firma **ATLAS S.R.L.**, CUIT N° **33-71134051-9**, en un local sito en **Calle RONDEAU N° 998**, catastro N° **11556** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - REPARACION DE PLACAS DE DISCOS Y ENBRAGUES - HERRAMIENTAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, presentada por el Sr. **SERGIO ANTONIO BARZOLA**, desarrollada en un local sito en **Calle RONDEAU N° 998**, catastro N° **11556** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ATLAS S.R.L.**, CUIT N° **33-71134051-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-73070** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - REPARACION DE PLACAS DE DISCOS Y ENBRAGUES - HERRAMIENTAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° **624284 - 951315 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle RONDEAU N° 998**, catastro N° **11556** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO ANTONIO BARZOLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3996/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 30019-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la **Sra. SANDRA LOUDES HOYOS MARQUEZ**, en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA S/ N° ESQ. O'HIGGINS**, catastro N° **14504** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. SANDRA LOUDES HOYOS MARQUEZ D.N.I. 92.561.100**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA S/ N° ESQ. O'HIGGINS**, catastro N° **14504** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SANDRA LOUDES HOYOS MARQUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73071** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA S/ N° ESQ. O'HIGGINS**, catastro N° **14504** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SANDRA LOUDES HOYOS MARQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3997/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48267-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la **Sra. MARIA ISABEL FERNANDEZ**, en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3874, B° EL TRIBUNO**, catastro N°

71443 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por la **Sra. MARIA ISABEL FERNANDEZ D.N.I. 18.599,276**, desarrollada en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3874, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71443** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ISABEL FERNANDEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73072** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL CLARIN N° 3874, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71443** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ISABEL FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **3998/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50811-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, presentada por la **Sra. VIVIANA EDITH BUIANI, D.N.I. N° 21,432,450**, desarrollada en un local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3350, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **107239** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. VIVIANA EDITH BUIANI, D.N.I. N° 21,432,450** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-67574** correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **612049 - 612057** a desarrollarse en el local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3350, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **107239** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VIVIANA EDITH BUIANI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 3999/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200416/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION**, presentada por el Sr. **IGNACIO FREYTES, D.N.I. N° 20,609,867**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 1199**, catastro N° **109968** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **IGNACIO FREYTES, D.N.I. N° 20,609,867** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-64266** correspondiente a la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION**, código de actividad N° **933228** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 1199**, catastro N° **109968** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO FREYTES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4000/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65533-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y DISTRUBUCION DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS - PRODUCTOS VETERINARIOS**, código de actividad N° **621239 - 619094**, desarrollada por el Sr. **NICOLAS RUFINO OCAMPOS**, en un local sito en **Avenida CHILE N° 1454 - LOCAL 01**, catastro N° **98016** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y DISTRUBUCION DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS - PRODUCTOS VETERINARIOS**, presentada por el Sr. **NICOLAS RUFINO OCAMPOS D.N.I. 35,896,846**, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE N° 1454 - LOCAL 01**, catastro N° **98016** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NICOLAS RUFINO OCAMPOS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73073** correspondiente a la actividad **VENTA Y DISTRUBUCION DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS - PRODUCTOS VETERINARIOS**, código de actividad N° **621239 - 619094** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE N° 1454 - LOCAL 01**, catastro N° **98016** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS RUFINO OCAMPOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4001/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67288/06 - 67290/06 - 52379-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GRANDES TIENDAS - CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR - RODADOS - JUGUETERIA - MAXIKIOSCO - MERCERIA - ZAPATERIA - ARTICULOS DEL HOGAR**, presentada por el Sr. **MARCOS ZEITUNE, D.N.I. N° 07,234,162**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 651**, catastro N° **3631** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, CUIT N° **30-5408771-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-53295** correspondiente a la actividad **GRANDES TIENDAS - CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR - RODADOS - JUGUETERIA - MAXIKIOSCO - MERCERIA - ZAPATERIA - ARTICULOS DEL HOGAR**, código de actividad N° **624217 - 322016 - 624403 - 624314 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 651**, catastro N° **3631** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS ZEITUNE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4002/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 27853-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR**, código de actividad N° **624195 - 624047 - 624381**, desarrollada por la firma **JORGE FADY SABRA Y HEKMAT SABRA S.A.**, CUIT N° **30-71228428-1**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 824**, catastro N° **105395** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR**, presentada por el Sr. **JORGE FADY SABRA**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 824**, catastro N° **105395** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en

que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **JORGE FADY SABRA Y HEKMAT SABRA S.A.**, CUIT N° **30-71228428-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-73074** correspondiente a la actividad **BAZAR**, código de actividad N° **624195 - 624047 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 824**, catastro N° **105395** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE FADY SABRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4003/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201061/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **TERESA VELASQUEZ, D.N.I. N° 92,585,190**, desarrollada en un local sito en **Avenida SUIZA N° 581**, catastro N° **67310** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.-RENOVAR a favor de la Sra. **TERESA VELASQUEZ, D.N.I. N° 92,585,190** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-63867** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida SUIZA N° 581**, catastro N° **67310** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA VELASQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4004/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66505-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, código de actividad N° 719110, desarrollada por la **Sra. LIVIA GEORGINA LOPEZ MAGGI**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 344**, catastro N° 1215 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, presentada por la **Sra. LIVIA GEORGINA LOPEZ MAGGI D.N.I. 26,701,802**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 344**, catastro N° 1215 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LIVIA GEORGINA LOPEZ MAGGI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73075** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, código de actividad N° 719110 a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 344**, catastro N° 1215 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LIVIA GEORGINA LOPEZ MAGGI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4005/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41122-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ACADEMIA DE TAEKWONDO Y YOGA**, código de actividad N° 931013, desarrollada por el **Sr. SEBASTIAN MUSALEM**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1896, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 87740 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ACADEMIA DE TAEKWONDO Y YOGA**, presentada por el **Sr. SEBASTIAN MUSALEM D.N.I. 22,637,199**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1896, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 87740 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. SEBASTIAN MUSALEM**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73076** correspondiente a la actividad **ACADEMIA DE TAEKWONDO Y YOGA**, código de actividad N° 931013 a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1896, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 87740 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SEBASTIAN MUSALEM** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4006/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68253/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE SODA - FABRICA DE AGUA OZONIZADA**, presentada por el **Sr. SIXTO HERNANDEZ, D.N.I. N° 08,184,248**, desarrollada en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 725**, catastro N°

16667 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SIXTO HERNANDEZ, D.N.I. N° 08,184,248** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-56803** correspondiente a la actividad **FABRICA DE SODA - FABRICA DE AGUA OZONIZADA**, código de actividad N° **313416 - 313424** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAPRIDA N° 725**, catastro N° **16667** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SIXTO HERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4007/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 205385/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FLORERIA**, presentada por la Sra. **CORA SUSANA MEJIAS, D.N.I. N° 17,354,771**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 432**, catastro N° **4675** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CORA SUSANA MEJIAS, D.N.I. N° 17,354,771** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-65847** correspondiente a la actividad **FLORERIA**, código de actividad N° **624152** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 432**, catastro N° **4675** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CORA SUSANA MEJIAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4008/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49593-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, código de actividad N° **719110**, desarrollada por la firma **SENDEROS DEL NORTE S.R.L., CUIT N° 30-71411101-5**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 344 - Oficina 6**, catastro N° **4142** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, presentada por el Sr. **JAVIER FINQUELSTEIN**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 344 - Oficina 6**, catastro N° **4142** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SENDEROS DEL NORTE S.R.L., CUIT N° 30-71411101-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-73077** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, código de actividad N° **719110** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 344 - Oficina 6**, catastro N° **4142** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER FINQUELSTEIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4009/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67691/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HERRERIA EN GENERAL Y ARTISTICA**, presentada por el Sr. **VICTOR MANUEL YURQUINA, D.N.I. N° 08,612,341**, desarrollada en un local sito en **Calle ANGEL LO VALVO N° 197**, catastro N° **52179** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR MANUEL YURQUINA, D.N.I. N° 08,612,341** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-53580** correspondiente a la actividad **HERRERIA EN GENERAL Y ARTISTICA**, código de actividad N° **381993** a desarrollarse en el local sito en **Calle ANGEL LO VALVO N° 197**, catastro N° **52179** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR MANUEL YURQUINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4010/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66636-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, código de actividad N° **719110**, desarrollada por la firma **AIRES SALTEÑOS S.R.L., CUIT N° 30-71004940-4**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 342 - 1er Piso - Oficina 7**, catastro N° **4142** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, presentada por el Sr. **CESAR ALFREDO REY**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 342 - 1er Piso - Oficina 7**, catastro N° **4142** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AIRES SALTEÑOS S.R.L., CUIT N° 30-71004940-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-73078** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, código de actividad N° **719110** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 342 - 1er Piso - Oficina 7**, catastro N° **4142** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR ALFREDO REY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4011/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 72978-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **DARIO MARINO VELASQUEZ**, en un local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO N° 182**, catastro N° **38970** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **DARIO MARINO VELASQUEZ D.N.I. 28,206,795**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO N° 182**, catastro N° **38970** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DARIO MARINO VELASQUEZ**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73079** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO N° 182**, catastro N° **38970** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DARIO MARINO VELASQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4012/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26440/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - BAZAR - REGALERIA**, código de actividad N° 624381 - 624195, desarrollada por la Sra. **MARTA LOPEZ**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 319**, catastro N° 1236 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - BAZAR - REGALERIA**, presentada por la Sra. **MARTA LOPEZ D.N.I. 04,980,017**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 319**, catastro N° 1236 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **MARTA LOPEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73080** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - BAZAR - REGALERIA**, código de actividad N° 624381 - 624195 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 319**, catastro N° 1236 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4013/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225275/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° 624403 - 720046 - 631043, desarrollada por la Sra. **GLORIA ROSALIA GUTIERREZ**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1305**, catastro N° 36899 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, presentada por la Sra. **GLORIA ROSALIA GUTIERREZ D.N.I. 29,922,045**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1305**, catastro N° 36899 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **GLORIA ROSALIA GUTIERREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73081** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° 624403 - 720046 - 631043 a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 1305**, catastro N° 36899 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GLORIA ROSALIA GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4014/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 226407/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ENVASADO DE AGUA OZONIZADA**, código de actividad Nº **313416**, desarrollada por el Sr. **HECTOR DARDO CACERES**, en un local sito en **Manzana 332 - Lote Nº 6, Bº LEOPOLDO LUGONES**, catastro Nº **151768** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENVASADO DE AGUA OZONIZADA**, presentada por el Sr. **HECTOR DARDO CACERES D.N.I. 14,104,767**, desarrollada en un local sito en **Manzana 332 - Lote Nº 6, Bº LEOPOLDO LUGONES**, catastro Nº **151768** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR DARDO CACERES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-73082** correspondiente a la actividad **ENVASADO DE AGUA OZONIZADA**, código de actividad Nº **313416** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 332 - Lote Nº 6, Bº LEOPOLDO LUGONES**, catastro Nº **151768** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR DARDO CACERES** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION Nº **4015/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 204388/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE TAPICERIA**, presentada por el Sr. **JOSE JACOBO AHUERMA**, D.N.I. Nº **08,167,447**, desarrollada en

un local sito en **Calle JUJUY Nº 486**, catastro Nº **155505** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor la firma **JOSE JACOBO AHUERMA Y JOSE G. AHUERMA S.R.L.**, CUIT Nº **30-71143465-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-65378** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE TAPICERIA**, código de actividad Nº **623024** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY Nº 486**, catastro Nº **155505** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE JACOBO AHUERMA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION Nº **4016/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº X2005020872 - 227482/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COTILLON - REGALERIA - ARTICULOS DE PLASTICOS - JUGUETERIA - INSUMOS DE REPOSTERIA**, presentada por la Sra. **NATALIA REGINA RUIZ**, D.N.I. Nº **22,988,239**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 630**, catastro Nº **1238** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **NATALIA REGINA RUIZ**, D.N.I. Nº **22,988,239** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-63672** correspondiente a la actividad **COTILLON - REGALERIA - ARTICULOS DE PLASTICOS - JUGUETERIA - INSUMOS DE REPOSTERIA**, código de actividad Nº **624047 - 624381 - 624080** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 630**, catastro Nº **1238** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NATALIA REGINA RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013.

RESOLUCION N° 4017/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68222/06 - 65828/07 - 35433-SG-2011 - 2044-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA - SALON DE FIESTAS PARA EVENTOS SOCIALES - CONFITERIA - PILETA DE NATACION - CANCHAS DE TENIS - RUGBY - HIPICO Y GOLF**, presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO ROBERTO SARAVIA, D.N.I. N° 10,582,502**, desarrollada en un local sito en **Avda. J.F. KENNEDY S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS**, catastro N° **139318** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **JOCKEY CLUB DE SALTA**, CUIT N° **30-53161749-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67620** correspondiente a la actividad **ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA - SALON DE FIESTAS PARA EVENTOS SOCIALES - CONFITERIA - PILETA DE NATACION - CANCHAS DE TENIS - RUGBY - HIPICO Y GOLF**, código de actividad N° **939919 - 949016 - 634051 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **Avda. J.F. KENNEDY S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS**, catastro N° **139318** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO ROBERTO SARAVIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4018/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005033464 - 54309/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **LUIS ANGEL TERROBA, D.N.I. N° 17,580,951**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 427**, catastro N° **1906** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.-RENOVAR a favor del Sr. **LUIS ANGEL TERROBA, D.N.I. N° 17,580,951** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-52295** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 427**, catastro N° **1906** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ANGEL TERROBA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4019/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2004021551 - 48486/04

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **ELENA ROSALIA ABREGU, D.N.I. N° 04,624,588**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS MARGARITAS N° 189, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **32080** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELENA ROSALIA ABREGU, D.N.I. N° 04,624,588** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-51477** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS MARGARITAS N° 189, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **32080** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELENA ROSALIA ABREGU** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4020/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31027-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por la Sra. **ALEJANDRINA CAMPOS, D.N.I. N° 18,744,830**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1685**, catastro N° **121422** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ALEJANDRINA CAMPOS, D.N.I. N° 18,744,830** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-67195** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1685**, catastro N° **121422** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALEJANDRINA CAMPOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4021/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23248/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JUGUETERIA - REGALERIA - BIJOUTERIE - ARTICULOS ESCOLARES**, presentada por la Sra. **MARIBEL PAOLA DIAZ, D.N.I. N° 30,806,828**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 748**, catastro N° **391** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIBEL PAOLA DIAZ, D.N.I. N° 30,806,828** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-58373** correspondiente a la actividad **JUGUETERIA - REGALERIA - BIJOUTERIE - ARTICULOS ESCOLARES**, código de actividad N° **624047 - 624314 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 748**, catastro N° **391** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIBEL PAOLA DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4022/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22375/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B" SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por la Sra. **MARIANA ANDREA VALOR**, D.N.I. N° **27,905,584**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 481**, catastro N° **102916** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIANA ANDREA VALOR**, D.N.I. N° **27,905,584** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-58067** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B" SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 481**, catastro N° **102916** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA ANDREA VALOR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4023/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24133/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **CAROLINA DE LOS ANGELES PASTRANA**, D.N.I. N° **24,875,810**, desarrollada en un local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 1259**, catastro N° **22621** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CAROLINA DE LOS ANGELES PASTRANA**, D.N.I. N° **24,875,810** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-59599** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 1259**, catastro N° **22621** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA DE LOS ANGELES PASTRANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4024/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25460/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS DE ROPAS - REGALERIA**, presentada por la Sra. **YOLANDA CARO ACOSTA**, D.N.I. N° **93,447,887**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2196**, catastro N° **34438** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **YOLANDA CARO ACOSTA**, D.N.I. N° **93,447,887** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-59413** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS DE ROPAS - REGALERIA**, código de actividad N° **623016 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2196**, catastro N° **34438** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **YOLANDA CARO ACOSTA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4025/13**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42367-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111**, desarrollada por el **Sr. GUSTAVO ALEJANDRO CATAN**, en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 355**, catastro N° **90069** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por el **Sr. GUSTAVO ALEJANDRO CATAN D.N.I. 26,898,600**, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 355**, catastro N° **90069** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. GUSTAVO ALEJANDRO CATAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73083** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111** a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 355**, catastro N° **90069** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. GUSTAVO ALEJANDRO CATAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4026/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54548-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS CON SERVICIO DE DELIVERY**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el **Sr. JOSE LUIS CHOCOBAR**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 310**, catastro N° **38206** de esta ciudad, de conformidad

con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS CON SERVICIO DE DELIVERY**, presentada por el **Sr. JOSE LUIS CHOCOBAR D.N.I. 23,816,807**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 310**, catastro N° **38206** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JOSE LUIS CHOCOBAR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73084** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS CON SERVICIO DE DELIVERY**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 310**, catastro N° **38206** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE LUIS CHOCOBAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4027/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22747/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la **Sra. TERESA CRISTINA ALBESA, D.N.I. N° 10,581,015**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2098**, catastro N° **62290** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. TERESA CRISTINA ALBESA, D.N.I. N° 10,581,015** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-58691** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 2098**, catastro N° **62290** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA CRISTINA ALBESA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4028/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229206/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **PEDRO QUIROGA MARQUEZ**, D.N.I. N° 94,141,094 , desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202 - LOCAL 33**, catastro N° 88963 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PEDRO QUIROGA MARQUEZ**, D.N.I. N° 94,141,094 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-73085** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202 - LOCAL 33**, catastro N° 88963 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO QUIROGA MARQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4029/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 205380/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **JUAN EDUARDO LUCERO**, D.N.I. N° 28,634,873 , desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1045**, catastro N° 6185 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **DEL PINAR S.A.**, CUIT N° 30-71163672-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-65769** correspondiente a la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 632015 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1045**, catastro N° 6185 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN EDUARDO LUCERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4030/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61138-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRESTAMOS PERSONALES**, código de actividad N° 810428, desarrollada por el Sr. **PEDRO HERNAN YAPURA BARRIENTOS**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 617**, catastro N° 330 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRESTAMOS PERSONALES**, presentada por el Sr. **PEDRO HERNAN YAPURA BARRIENTOS** D.N.I. 25,117,747, desarrollada en un local sito en **Calle**

SAN JUAN N° 617, catastro N° 330 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **PEDRO HERNAN YAPURA BARRIENTOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73086** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRESTAMOS PERSONALES**, código de actividad N° 810428 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 617**, catastro N° 330 de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO HERNAN YAPURA BARRIENTOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4031/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53571-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GOMERIA - ALINEACION**, código de actividad N° 951315 - 951315, desarrollada por el Sr. **JULIO ALEJANDRO ALFARO**, en un local sito en **Avda. ENEIDA DELGADILLO N° 831, B° CONSTITUCION**, catastro N° 54990 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA - ALINEACION**, presentada por el Sr. **JULIO ALEJANDRO ALFARO D.N.I. 32,463,595**, desarrollada en un local sito en **Avda. ENEIDA DELGADILLO N° 831, B° CONSTITUCION**, catastro N° 54990 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **JULIO ALEJANDRO ALFARO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73087** correspondiente a la actividad **GOMERIA - ALINEACION**, código de actividad N° 951315 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avda. ENEIDA DELGADILLO N° 831, B° CONSTITUCION**, catastro N° 54990 de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO ALEJANDRO ALFARO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4032/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55303-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS Y SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° 624381 - 959944, desarrollada por la **Sra. LUCAS NICOLAS BELLINI FRANCO**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 517**, catastro N° 804 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS Y SERVICIO TECNICO**, presentada por la **Sra. LUCAS NICOLAS BELLINI FRANCO D.N.I. 37,720,758**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 517**, catastro N° 804 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. LUCAS NICOLAS BELLINI FRANCO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73088** correspondiente a la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS Y SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° 624381 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 517**, catastro N° 804 de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LUCAS NICOLAS BELLINI FRANCO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4033/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25286-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403, desarrollada por la **Sra. ADRIANA LOPEZ**, en un local sito en **Pasaje A. PERALTA N° 436, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° 20302 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. ADRIANA LOPEZ D.N.I. 24,638,778**, desarrollada en un local sito en **Pasaje A. PERALTA N° 436, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° 20302 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ADRIANA LOPEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73089** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje A. PERALTA N° 436, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° 20302 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4034/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47755-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° 624403, desarrollada por el **Sr. LEOPOLDO EZEQUIEL ALFARO**, en un local sito en **Calle AGUSTIN USANDIVARAS S/ N° ,ESQ. ZACARIAS YANCI, B° EL ROSEDAL**, catastro N° 35056 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO**, presentada por el **Sr. LEOPOLDO EZEQUIEL ALFARO D.N.I. 20,919,402**, desarrollada en un local sito en **Calle AGUSTIN USANDIVARAS S/ N° ,ESQ. ZACARIAS YANCI, B° EL ROSEDAL**, catastro N° 35056 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. LEOPOLDO EZEQUIEL ALFARO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73090** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle AGUSTIN USANDIVARAS S/ N° ,ESQ. ZACARIAS YANCI, B° EL ROSEDAL**, catastro N° 35056 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. LEOPOLDO EZEQUIEL ALFARO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4035/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57197-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CALZADOS**, código de actividad N° 623067, desarrollada por la **Sra. GRACIELA ELIZABETH MEDINA**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 09**, catastro N° 103227 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CALZADOS**, presentada por la **Sra. GRACIELA ELIZABETH MEDINA D.N.I. 21,916,531**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 09**, catastro N° 103227 de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. GRACIELA ELIZABETH MEDINA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73091** correspondiente a la actividad **VENTA DE CALZADOS**, código de actividad N° **623067** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 09**, catastro N° **103227** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GRACIELA ELIZABETH MEDINA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4036/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57192-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ZAPATERIA - ACCESORIOS Y VENTA DE ROPA**, código de actividad N° **623067 - 623016**, desarrollada por la **Sra. GRACIELA ELIZABETH MEDINA**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 16**, catastro N° **103227** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ZAPATERIA - ACCESORIOS Y VENTA DE ROPA**, presentada por la **Sra. GRACIELA ELIZABETH MEDINA D.N.I. 21,916,531**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 16**, catastro N° **103227** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. GRACIELA ELIZABETH MEDINA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73092** correspondiente a la actividad **ZAPATERIA - ACCESORIOS Y VENTA DE ROPA**, código de actividad N° **623067 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 16**, catastro N° **103227** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GRACIELA ELIZABETH MEDINA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4037/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53849-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. MIRIAM ANGELICA VIVEROS**, en un local sito en **Avda. ROBERTO SANSON N° 2998, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° **25041** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. MIRIAM ANGELICA VIVEROS D.N.I. 25,783,935**, desarrollada en un local sito en **Avda. ROBERTO SANSON N° 2998, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° **25041** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. MIRIAM ANGELICA VIVEROS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73093** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ROBERTO SANSON N° 2998, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° **25041** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRIAM ANGELICA VIVEROS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4038/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 59321-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON EN BAJA ESCALA SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209 - 624217, desarrollada por el Sr. **BENJAMIN HERBOSO MUÑOZ**, en un local sito en **Calle CARMEN SALAS N° 1020, Vª MONICA**, catastro N° 50195 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON EN BAJA ESCALA SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **BENJAMIN HERBOSO MUÑOZ D.N.I. 18,737,496**, desarrollada en un local sito en **Calle CARMEN SALAS N° 1020, Vª MONICA**, catastro N° 50195 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **BENJAMIN HERBOSO MUÑOZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73094** correspondiente a la actividad **CORRALON EN BAJA ESCALA SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **Calle CARMEN SALAS N° 1020, Vª MONICA**, catastro N° 50195 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **BENJAMIN HERBOSO MUÑOZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4039/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 6184-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **OSCAR ALFREDO ROCHA**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1425**, catastro N° 7621 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **OSCAR ALFREDO ROCHA D.N.I. 16,859,316**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1425**, catastro N° 7621 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR ALFREDO ROCHA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73095** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1425**, catastro N° 7621 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ALFREDO ROCHA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4040/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 61672-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la Sra. **MABEL CELINA SIVILA**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 29, SECTOR B**, catastro N° 88963 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la Sra. **MABEL CELINA SIVILA D.N.I. 21,792,310**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 29, SECTOR B**, catastro N° 88963 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MABEL CELINA SIVILA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73096** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 29, SECTOR B**, catastro N° **88963** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MABEL CELINA SIVILA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4041/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58150-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. ADOLFO JOSE LAHORGUE**, en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 296**, catastro N° **4317** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la **Sra. ADOLFO JOSE LAHORGUE D.N.I. 21,327,794**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 296**, catastro N° **4317** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ADOLFO JOSE LAHORGUE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73097** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 296**, catastro N° **4317** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADOLFO JOSE LAHORGUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4042/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40298-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la **Sra. SILVIA MARIELA FLORES**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 3390**, catastro N° **112603** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. SILVIA MARIELA FLORES D.N.I. 34,066,188**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 3390**, catastro N° **112603** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SILVIA MARIELA FLORES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73098** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 3390**, catastro N° **112603** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVIA MARIELA FLORES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4043/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34763-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALQUILER DE VAJILLAS - MESAS Y SILLAS**, código de actividad N° **959944**, desarrollada por el Sr. **MAURICIO EZEQUIEL LAZARTE**, en un local sito en **Calle ARENALES N° 2529, B° LA LOMA**, catastro N° **67998** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE VAJILLAS - MESAS Y SILLAS**, presentada por el Sr. **MAURICIO EZEQUIEL LAZARTE D.N.I. 36,128,065**, desarrollada en un local sito en **Calle ARENALES N° 2529, B° LA LOMA**, catastro N° **67998** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MAURICIO EZEQUIEL LAZARTE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73099** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE VAJILLAS - MESAS Y SILLAS**, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle ARENALES N° 2529, B° LA LOMA**, catastro N° **67998** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MAURICIO EZEQUIEL LAZARTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4044/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71660-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **ELIO GUSTAVO CASTILLO**, en un local sito en **Avda. VELEZ SARFIELD N° 236, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° **60261** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **ELIO**

GUSTAVO CASTILLO D.N.I. 23,318,832, desarrollada en un local sito en **Avda. VELEZ SARFIELD N° 236, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° **60261** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ELIO GUSTAVO CASTILLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73100** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. VELEZ SARFIELD N° 236, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° **60261** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ELIO GUSTAVO CASTILLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4045/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65596-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, código de actividad N° **631035 - 624403**, desarrollada por el Sr. **LEON FRANCISCO GARCIA HAMASAK**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 956**, catastro N° **809** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, presentada por el Sr. **LEON FRANCISCO GARCIA HAMASAK D.N.I. 26,031,857**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 956**, catastro N° **809** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LEON FRANCISCO GARCIA HAMASAK**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73101** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, código de actividad N° **631035 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 956**, catastro N° **809** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LEON FRANCISCO GARCIA HAMASAK la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4046/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 63822-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUERIA Y ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° 624129 - 624228 - 624381, desarrollada por el Sr. JOSE ALEJANDRO PINTOS, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1298**, catastro N° 14691 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUERIA Y ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por el Sr. JOSE ALEJANDRO PINTOS D.N.I. 17,355,973, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1298**, catastro N° 14691 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JOSE ALEJANDRO PINTOS, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73102** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUERIA Y ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° 624129 - 624228 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1298**, catastro N° 14691 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE ALEJANDRO PINTOS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4047/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61880-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OPTICA**, código de actividad N° 624306, desarrollada por la firma **FIDEICOMISO OPTIGLASS**, CUIT N° 33-71417761-9, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 136**, catastro N° 9480 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OPTICA**, presentada por el Sr. **PIO FERNANDO DIAZ HERRERA**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 136**, catastro N° 9480 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FIDEICOMISO OPTIGLASS**, CUIT N° 33-71417761-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73103** correspondiente a la actividad **OPTICA**, código de actividad N° 624306 a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 136**, catastro N° 9480 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PIO FERNANDO DIAZ HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4048/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44607-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALARMA Y MONITOREO ELECTRONICO DE SEGURIDAD**, código de actividad N° **624343 - 959943**, desarrollada por la firma **ALARMAS Y MONITOREO S.R.L.**, CUIT N° **33-71408364-9**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1402, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **63797** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALARMA Y MONITOREO ELECTRONICO DE SEGURIDAD**, presentada por la **Sra. DAIANA MYRIAM DEL CARMEN BENEGAS**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1402, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **63797** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALARMAS Y MONITOREO S.R.L.**, CUIT N° **33-71408364-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73104** correspondiente a la actividad **ALARMA Y MONITOREO ELECTRONICO DE SEGURIDAD**, código de actividad N° **624343 - 959943** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1402, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **63797** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. DAIANA MYRIAM DEL CARMEN BENEGAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4049/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 205090/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA**, presentada por el Sr. **NESTOR ANDRES OROPEZA**, D.N.I. N° **13,640,883**, desarrollada en un local sito en **Calle 6, MEDIDOR N° 373, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82812** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **NESTOR ANDRES OROPEZA**, D.N.I. N° **13,640,883** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65662** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle 6, MEDIDOR N° 373, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82812** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR ANDRES OROPEZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4050/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61528-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE TELEFONIA CELULAR - ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO E INSUMOS - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el Sr. **HECTOR ANTENOR MOGRO**, D.N.I. N° **24,888,515**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 399**, catastro N° **1973** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR ANTENOR MOGRO**, D.N.I. N° **24,888,515** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67685** correspondiente a la actividad **VENTA DE TELEFONIA CELULAR - ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO E INSUMOS - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624381 - 951218 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 399**, catastro N° **1973** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR ANTENOR MOGRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4051/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23663/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA Y FIAMBREERIA**, presentada por el Sr. **HECTOR RUBEN MORALES, D.N.I. N° 16,000,472**, desarrollada en un local sito en **Calle 2, MEDIDOR N° 632, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82924** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR RUBEN MORALES, D.N.I. N° 16,000,472** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-58663** correspondiente a la actividad **DESPENSA Y FIAMBREERIA**, código de actividad N° **621102 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle 2, MEDIDOR N° 632, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82924** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR RUBEN MORALES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4052/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69241/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REGALERIA**, presentada por la Sra. **PATRICIA JANET NOMAN, D.N.I. N° 14,708,094**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 717**, catastro N° **96572** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **PATRICIA JANET NOMAN, D.N.I. N° 14,708,094** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-57315** correspondiente a la actividad **REGALERIA**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 717**, catastro N° **96572** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA JANET NOMAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4053/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230211/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS) - VENTA DE FIAMBRES**, presentada por el Sr. **MARCELO TEODORO MOLINA, D.N.I. N° 10,582,435**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1649**, catastro N° **16004** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO TEODORO MOLINA, D.N.I. N° 10,582,435** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-64172** correspondiente a la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS) - VENTA DE FIAMBRES**, código de actividad N° **612049 - 612057 - 611115** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 1649**, catastro N° **16004** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO TEODORO MOLINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4054/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21301/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PASTELERIA - VENTA DE PANES SALADOS**, presentada por la Sra. **TERESA DEL CARMEN CARIAGA BARBEITO, D.N.I. N° 27,135,359**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS ANDES (MENDOZA) N° 2959, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **79990** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **TERESA DEL CARMEN CARIAGA BARBEITO, D.N.I. N° 27,135,359** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-58624** correspondiente a la actividad **PASTELERIA - VENTA DE PANES SALADOS**, código de actividad N° **311731 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS ANDES (MENDOZA) N° 2959, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **79990** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA DEL CARMEN CARIAGA BARBEITO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4055/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57835-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN PÒR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **AGUSTIN FLORES VELA, D.N.I. N° 94,265,597**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 954**, catastro N° **28878** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **AGUSTIN FLORES VELA, D.N.I. N° 94,265,597** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-67664** correspondiente a la actividad **ALMACEN PÒR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 954**, catastro N° **28878** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **AGUSTIN FLORES VELA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4056/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228896/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, presentada por el Sr. **RAUL ANTONIO MAIDAH, D.N.I. N° 8,468,386**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 515**, catastro N° **666** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAUL ANTONIO MAIDAH, D.N.I. N° 8,468,386** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-62289** correspondiente a la actividad **VENTA DE POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, código de actividad N° **621102 - 611301** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 515**, catastro N° **666** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL ANTONIO MAIDAH** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****.
Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4057/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227880/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ILUMINACION Y PANTALLAS**, presentada por el Sr. **JORGE HORACIO LAGOS DOMINGUEZ, D.N.I. N° 26,898,5080**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1187**, catastro N° **9452** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE HORACIO LAGOS DOMINGUEZ, D.N.I. N° 26,898,5080** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-61337** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ILUMINACION Y PANTALLAS**, código de actividad N° **644225** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1187**, catastro N° **9452** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE HORACIO LAGOS DOMINGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****.

Salta, 19 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4058/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204315/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA PARA OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS PERSONALES**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL RUSSO, D.N.I. N° 17,131,016**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 461, LOCAL 5**, catastro N° **69461** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **LUISMI S.R.L., CUIT N° 30-71150964-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-65222** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA PARA OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS PERSONALES**, código de actividad N° **810428** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 461, LOCAL 5**, catastro N° **69461** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL RUSSO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****.

Salta, 20 de diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4062/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66163/08
INC S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **INC. S.A., C.U.I.T. N° 30-68731043-4**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Zuñiga

Salta, 23 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4063/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66422/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HERRERIA**, presentada por el Sr. **MANUEL SIKMANN, D.N.I. N° 04,620,540**, desarrollada en un local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1480**, catastro N° **93500** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MANUEL SIKMANN, D.N.I. N° 04,620,540** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-60925** correspondiente a la actividad **HERRERIA**, código de actividad N° **941216** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1480**, catastro N° **93500** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MANUEL SIKMANN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4064/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226021/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TINTORERIA**, presentada por el Sr. **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ, D.N.I. N° 06,147,064**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1223**, catastro N° **105430** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ, D.N.I. N° 06,147,064** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

SLA-66518 correspondiente a la actividad **TINTORERIA**, código de actividad N° **952028** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1223**, catastro N° **105430** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4065/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48874-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES - FUMIGACION Y VENTA**, código de actividad N° **624146 - 920010**, desarrollada por la firma **SERVIPLAG S.R.L., CUIT N° 30-71411666-1**, en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1621**, catastro N° **21941** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES - FUMIGACION Y VENTA**, presentada por el Sr. **JORGE ENRIQUE YAÑEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1621**, catastro N° **21941** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SERVIPLAG S.R.L., CUIT N° 30-71411666-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-72881** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES - FUMIGACION Y VENTA**, código de actividad N° **624146 - 920010** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 1621**, catastro N° **21941** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ENRIQUE YAÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

ZUÑIGA

Salta, 23 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4066/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203399/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **HUGO RODOLFO COSTAS, D.N.I. N° 14,489,588**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 123**, catastro N° **3668** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HUGO RODOLFO COSTAS, D.N.I. N° 14,489,588** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-65164** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 123**, catastro N° **3668** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO RODOLFO COSTAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4067/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24465-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 720046, desarrollada por el Sr. NILO REBOLLO, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 22301**, catastro N° 64615 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el Sr. NILO REBOLLO D.N.I. 13,950,156, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 22301**, catastro N° 64615 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. NILO REBOLLO , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73106** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 720046 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 22301**, catastro N° 64615 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. NILO REBOLLO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4068/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67743-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO - VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO - CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° 624403 - 621013, desarrollada por el Sr. GUSTAVO JAVIER MICHELENA, en un local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1520**, catastro N° 83110 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO - VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO - CAMARA DE FRIO**, presentada por el Sr. GUSTAVO JAVIER MICHELENA D.N.I. 16,311,933, desarrollada en un local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1520**, catastro N° 83110 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. GUSTAVO JAVIER MICHELENA , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73107** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO - VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO - CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1520**, catastro N° 83110 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. GUSTAVO JAVIER MICHELENA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4070/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65146-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por la Sra. CRISTINA DEL VALLE SANCHEZ, en un local sito en **Calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 50, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 67039 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por la Sra. CRISTINA DEL VALLE SANCHEZ D.N.I. 05,910,779, desarrollada en un local sito en **Calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 50, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 67039 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. CRISTINA DEL VALLE SANCHEZ , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73108** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle ROQUE**

SAENZ PEÑA N° 50, B° UNIVERSITARIO, catastro N° 67039 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CRISTINA DEL VALLE SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4071/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228591/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la **Sra. MARIA SILVIA ZAMBRANO VIDELA**, D.N.I. N° 18,230,690, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 401**, catastro N° 4063 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA SILVIA ZAMBRANO VIDELA**, D.N.I. N° 18,230,690 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-63088** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 401**, catastro N° 4063 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA SILVIA ZAMBRANO VIDELA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4072/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225914/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION CON SALIDA LABORAL**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la firma **INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIENCIAS E INNOVACIONES PRODUCTIVAS S.R.L.**, CUIT N° 30-70954517-1, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1137**, catastro N° 8803 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION CON SALIDA LABORAL**, presentada por la **Sra. NORA ALICIA MONTERO**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1137**, catastro N° 8803 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIENCIAS E INNOVACIONES PRODUCTIVAS S.R.L.**, CUIT N° 30-70954517-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-73109** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION CON SALIDA LABORAL**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 1137**, catastro N° 8803 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORA ALICIA MONTERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4073/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227082/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE BICICLETA**, presentada por el Sr. **RAMON EDMUNDO MARQUEZ**, D.N.I. N° **20,247,088**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 941**, catastro N° **50283** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON EDMUNDO MARQUEZ**, D.N.I. N° **20,247,088** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-61228** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE BICICLETA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 941**, catastro N° **50283** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON EDMUNDO MARQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4074/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50532-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PENSION FAMILIAR SIN COMEDOR**, código de actividad N° **632023**, desarrollada por el Sr. **PABLO SERGIO JEREZ**, en un local sito en **Calle LERMA N° 656**, catastro N° **6980** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PENSION FAMILIAR SIN COMEDOR**, presentada por el Sr. **PABLO SERGIO JEREZ** D.N.I. **28,634,411**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 656**, catastro N° **6980** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **PABLO SERGIO JEREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73110** correspondiente a la actividad **PENSION FAMILIAR SIN COMEDOR**, código de actividad N° **632023** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 656**, catastro N° **6980** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO SERGIO JEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de diciembre de 2013.

RESOLUCION N° **4079/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77687-SG-2013
Ing. J. R. Martinez S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Apertura de Calzada para Extensión de Red de Desagüe Cloacal**", de propiedad de Ing. J.R. Martinez S.A. domicilio en Calle Alsina N° 181, ciudad de Salta, a desarrollarse en B° Los Profesionales Médicos de Salta, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Desagüe Cloacal", presentada por Caludio G. martinez Rubio en carácter de presidente de **Ing. J. R. Martinez S.A., C.U.I.T. N° 30-64860105-7**, a desarrollar en B° Los Profesionales Médicos de Salta, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **ING. J. R. MARTINEZ S.A., C.U.I.T. N° 30-64860105-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 73.115** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE RED DE DESAGÜE CLOACAL.** a desarrollarse en B° Los Profesionales Médicos de Salta, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma. **Ing. J. R. Martinez S.A., C.U.I.T. N° 30-64860105-7** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4080/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP N° 77687-SG-2013
 Ing. J. R. Martinez S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Agua Potable", de propiedad de Ing. J.R. Martinez S.A. domicilio en Calle Alsina N° 181, ciudad de Salta, a desarrollarse en B° Los Profesionales Médicos de Salta, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Agua Potable", presentada por Caludio G. martinez Rubio en carácter de presidente de **Ing. J. R. Martinez S.A., C.U.I.T. N° 30-64860105-7**, a desarrollar en B° Los Profesionales Médicos de Salta, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **ING. J. R. MARTINEZ S.A., C.U.I.T. N° 30-64860105-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 73.116** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE.** a desarrollarse en B° Los Profesionales Médicos de Salta, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma. **Ing. J. R. Martinez S.A., C.U.I.T. N° 30-64860105-7** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de diciembre de 2013.

RESOLUCION N° 4081/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 77686-SG-2013
 Ing. J. R. Martinez S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público", de propiedad de Ing. J.R. Martinez S.A. domicilio en Calle Alsina N° 181, ciudad de

Salta, a desarrollarse en B° Los Profesionales Médicos de Salta, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Energía Eléctrica y Alumbrado Público", presentada por Caludio G. martinez Rubio en carácter de presidente de **Ing. J. R. Martinez S.A., C.U.I.T. N° 30-64860105-7**, a desarrollar en B° Los Profesionales Médicos de Salta, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **ING. J. R. MARTINEZ S.A., C.U.I.T. N° 30-64860105-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 73.117** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO.** a desarrollarse en B° Los Profesionales Médicos de Salta, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma. **Ing. J. R. Martinez S.A., C.U.I.T. N° 30-64860105-7** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de diciembre de 2013.

RESOLUCION N° 4082/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP N° 77687-SG-2013
 Ing. J. R. Martinez S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Gas", de propiedad de Ing. J.R. Martinez S.A. domicilio en Calle Alsina N° 181, ciudad de Salta, a desarrollarse en B° Los Profesionales Médicos de Salta, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Gas", presentada por Caludio G. martinez Rubio en carácter de presidente de **Ing. J. R. Martinez S.A., C.U.I.T. N° 30-64860105-7**, a desarrollar en B° Los Profesionales Médicos de Salta, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **ING. J. R. MARTINEZ S.A., C.U.I.T. N° 30-64860105-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 73.118** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE RED DE GAS.** a desarrollarse en B° Los Profesionales Médicos de Salta, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma. Ing. J. R. Martinez S.A., C.U.I.T. N° 30-64860105-7 la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4083/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 4516-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE ESTETICA - VENTA DE LENCERIA - BIJOUTERIE**, código de actividad N° 959936 - 623016 - 624314, desarrollada por la **Sra. ERICA DEL VALLE HEREDIA**, en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA S/ N°** , catastro N° 14504 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE ESTETICA - VENTA DE LENCERIA - BIJOUTERIE**, presentada por la **Sra. ERICA DEL VALLE HEREDIA D.N.I. 30,971,348**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA S/ N°** , catastro N° 14504 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ERICA DEL VALLE HEREDIA** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73119** correspondiente a la actividad **SALON DE ESTETICA - VENTA DE LENCERIA - BIJOUTERIE**, código de actividad N° 959936 - 623016 - 624314 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA S/ N°** , catastro N° 14504 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ERICA DEL VALLE HEREDIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4084/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202187/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO MEDICO Y DIAGNOSTICO POR IMAGEN**, presentada por el Sr. **RUBEN ESTEBAN MALDONADO, D.N.I. N° 13,347,860** , desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1434**, catastro N° 583 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°: -RENOVAR a favor la firma **MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD S.R.L.**, CUIT N° 30-71134572-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-64377** correspondiente a la actividad **CENTRO MEDICO Y DIAGNOSTICO POR IMAGEN**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1434**, catastro N° 583 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN ESTEBAN MALDONADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4085/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39116-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOS**, código de actividad N° 624268 - 624276, desarrollada por el Sr. **JOSE IGNACIO PEREZ SAICHA**, en un local sito en **Calle JUJUY S/ N° ESQ. URQUIZA**, catastro N° 103287 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOS**, presentada por el **Sr. JOSE IGNACIO PEREZ SAICHA D.N.I. 36,802,591**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY S/ Nº ESQ. URQUIZA**, catastro Nº **103287** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del **Sr. JOSE IGNACIO PEREZ SAICHA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-73120** correspondiente a la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOS**, código de actividad Nº **624268 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY S/ Nº ESQ. URQUIZA**, catastro Nº **103287** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE IGNACIO PEREZ SAICHA** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION Nº **4086/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 31627-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad Nº **621021**, desarrollada por la **Sra. MARIELA ALEJANDRA GUANDARILLO FERNANDEZ**, en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE S/ Nº ESQ. VICENTE LOPEZ - PUESTO 4**, catastro Nº **15266** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. MARIELA ALEJANDRA GUANDARILLO FERNANDEZ D.N.I. 27,252,852**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE S/ Nº ESQ. VICENTE LOPEZ - PUESTO 4**, catastro Nº **15266** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIELA ALEJANDRA GUANDARILLO FERNANDEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-73121** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad Nº **621021** a

desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE S/ Nº ESQ. VICENTE LOPEZ - PUESTO 4**, catastro Nº **15266** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIELA ALEJANDRA GUANDARILLO FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION Nº **4087/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 62828-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA DE BLOQUES - VENTA DE ARIDOS**, código de actividad Nº **369926 - 624209**, desarrollada por el **Sr. FELIPE PAREDES**, en un local sito en **Calle RIO PIEDRAS S/ Nº ESQ. INT. JOSE M. OVEJERO, Vª LAVALLE**, catastro Nº **99503** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE BLOQUES - VENTA DE ARIDOS**, presentada por el **Sr. FELIPE PAREDES D.N.I. 08,203,562**, desarrollada en un local sito en **Calle RIO PIEDRAS S/ Nº ESQ. INT. JOSE M. OVEJERO, Vª LAVALLE**, catastro Nº **99503** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del **Sr. FELIPE PAREDES , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-73122** correspondiente a la actividad **FABRICA DE BLOQUES - VENTA DE ARIDOS**, código de actividad Nº **369926 - 624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIO PIEDRAS S/ Nº ESQ. INT. JOSE M. OVEJERO, Vª LAVALLE**, catastro Nº **99503** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al **Sr. FELIPE PAREDES** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4088/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36009-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403 - 621013, desarrollada por el Sr. **FACUNDO MANUEL CASTILLA**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1298**, catastro N° 30592 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **FACUNDO MANUEL CASTILLA D.N.I. 21,634,313**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1298**, catastro N° 30592 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FACUNDO MANUEL CASTILLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73123** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1298**, catastro N° 30592 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO MANUEL CASTILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de diciembre de 2013.

RESOLUCION N° 4089/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP N° 46030-SG-2013
Telecom Argentina S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "FITM-12-GN-067", de propiedad de Telecom Argentina S.A.- domicilio en Calle Zabala 393, 1° piso, ciudad de Salta, a desarrollarse en Avda. Paraguay esq. Bélgica, según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "FITM-12-GN-067", presentada por el Sr. Alfonso Eduardo Matías en carácter de autorizado de **Telecom Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945373-8**, a desarrollar en Avda. Paraguay esq. Bélgica, según planos adjuntos, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 73.124** correspondiente Al proyecto de obra **FITM-12-GN-067 "WALL MART"** a desarrollarse en Avda. Paraguay esq. Bélgica, según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4090/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24634/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA POR MENOR - VENTA DE GAS EN GARRAFA - CARBON FRACCIONADO**, presentada por el Sr. **JOAQUIN GUILLERMO ERMACORA, D.N.I. N° 08,388,693**, desarrollada en un local sito en **Calle MANUELA G. DE TODD N° 1068**, catastro N° 17378 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOAQUIN GUILLERMO ERMACORA, D.N.I. N° 08,388,693** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-59150** correspondiente a la actividad

DESPENSA POR MENOR - VENTA DE GAS EN GARRAFA - CARBON FRACCIONADO, código de actividad N° 621102 - 624160 a desarrollarse en el local sito en **Calle MANUELA G. DE TOOD N° 1068**, catastro N° 17378 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOAQUIN GUILLERMO ERMACORA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4092/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203979/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA**, presentada por la Sra. **MARTA JOSEFINA ROSINO, D.N.I. N° 17,696,783**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1465**, catastro N° 24248 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **VIEJO JACK S.R.L.**, CUIT N° 30-70006160-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-65576** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA**, código de actividad N° 631019 - 631027 a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1465**, catastro N° 24248 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA JOSEFINA ROSINO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 20 de diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4093/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40650/06 y Adj.
José Montero S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: **EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

• En particular, y teniendo en cuenta el rubro habilitado, el Informe de Auditoría Ambiental y Social deberá contener un capítulo que trate sobre Planes de Contingencia Ambientales.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **JOSE MONTERO. S.A., C.U.I.T. N° 30-54335642-1**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4094/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21185/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA**, presentada por la Sra. **MARTIN MIGUEL MONTES, D.N.I. N° 24,529,519**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 549**, catastro N° **78947** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTIN MIGUEL MONTES, D.N.I. N° 24,529,519** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-57207** correspondiente a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° **624179** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 549**, catastro N° **78947** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTIN MIGUEL MONTES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4095/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25844/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el Sr. **FACUNDO MARTIN ACUÑA, D.N.I. N° 30,099,382**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 2101**, catastro N° **17074** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FACUNDO MARTIN ACUÑA, D.N.I. N° 30,099,382** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-59573** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 2101**, catastro N° **17074** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO MARTIN ACUÑA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4096/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67912/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **EDUARDO MOISES CHAHLE EXENI, D.N.I. N° 92,783,836**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 186**, catastro N° **1133** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO MOISES CHAHLE EXENI, D.N.I. N° 92,783,836** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA-SLA-55580 correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 186**, catastro N° **1133** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO MOISES CHAHLE EXENI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4097/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228205/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS**, presentada por el Sr. **ATILIO ISSOLIO GABRIEL**, D.N.I. N° **17,354,050**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 642**, catastro N° **13343** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**, CUIT N° **30-68133030-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-61704** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS**, código de actividad N° **624225** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 642**, catastro N° **13343** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ATILIO ISSOLIO GABRIEL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4098/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204394/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra. **SANDRA MARCELA VILLANUEVA**, D.N.I. N° **24,888,582**, desarrollada en un local sito en **Calle EL CLARIN S/ N° ESQ. DIARIO EL CUYO, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71441** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SANDRA MARCELA VILLANUEVA**, D.N.I. N° **24,888,582** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-65311** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL CLARIN S/ N° ESQ. DIARIO EL CUYO, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71441** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA MARCELA VILLANUEVA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4099/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74585-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS** -

VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - VENTA DE PAN (TODO PARA LLEVAR), código de actividad N° 621056 - 624381 - 621080, desarrollada por la **Sra. PETRONA FLORENCIA PALOMINO**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2455**, catastro N° 131750 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - VENTA DE PAN (TODO PARA LLEVAR)**, presentada por la **Sra. PETRONA FLORENCIA PALOMINO** D.N.I. 13,703,736, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2455**, catastro N° 131750 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. PETRONA FLORENCIA PALOMINO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73125** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - VENTA DE PAN (TODO PARA LLEVAR)**, código de actividad N° 621056 - 624381 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2455**, catastro N° 131750 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. PETRONA FLORENCIA PALOMINO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4100/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225262/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **JOSE LUIS CHOCOBAR**, D.N.I. N° 23,816,807, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 225**, catastro N° 210 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE LUIS CHOCOBAR**, D.N.I. N° 23,816,807 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-66147** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 624403

- 631051 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 225**, catastro N° 210 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS CHOCOBAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4101/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203652/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MUEBLERIA - ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE COLCHONES Y RODADOS**, código de actividad N° 624020 - 624233 - 422283 - 624271, desarrollada por la firma **SONIA MABEL ROSALES Y MIGUEL EDUARDO ROSALES S.H.**, CUIT N° 30-71134954-1, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 912**, catastro N° 2459 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA - ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE COLCHONES Y RODADOS**, presentada por la **Sra. SONIA MABEL ROSALES**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 912**, catastro N° 2459 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SONIA MABEL ROSALES Y MIGUEL EDUARDO ROSALES S.H.**, CUIT N° 30-71134954-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-73128** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA - ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE COLCHONES Y RODADOS**, código de actividad N° 624020 - 624233 - 422283 - 624271 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 912**, catastro N° 2459 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. SONIA MABEL ROSALES la presente Resolución.-

Salta, 26 de diciembre de 2013

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4102/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29223-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS,** código de actividad N° 621021, desarrollada por la **Sra. CELIA EVANGELINA GALVAN,** en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 758,** catastro N° 5028 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS,** presentada por la **Sra. CELIA EVANGELINA GALVAN D.N.I. 20,128,398,** desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 758,** catastro N° 5028 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CELIA EVANGELINA GALVAN** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73127** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS,** código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 758,** catastro N° 5028 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CELIA EVANGELINA GALVAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

Zuñiga

RESOLUCION N° 4103/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 77393-SG-2013
Catastro N° 63356

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social,** al proyecto de la obra y actividad **"Estación de Servicio Expendedora de GNC"**, de propiedad de Marcelo Medrano - domicilio en Avda. Juan Manuel de Rosas S/N° de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 63.356, sección R, manzana 293, parcela 1, ubicado en Avda. Juan Manuel de Rosas s/N°, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por duplicado y copia en soporte informático Un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. Además deberá contemplar dentro de su análisis aspectos relacionados a la tipología y destino de la obra, como ser:

- Ubicación: Distancias mínimas de Seguridad
- Vías de circulación e islas de surtidores
- Aprobación de Materiales y control de Calidad
- Hormigonado del Recinto de Compresores
- Soldadura
- Montaje de equipos, accesorios y Sistemas de Seguridad
- Sistemas insonorizantes y amortiguadores de vibraciones
- Ensayos

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Medrano de La Serna Marcelo, D.N.I. N° 20.232.474, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4105/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67319/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por el Sr. **ALFREDO LUIS RAMIREZ LOPEZ**, D.N.I. N° 14,488,997 , desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 343**, catastro N° 2572 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALFREDO LUIS RAMIREZ LOPEZ**, D.N.I. N° 14,488,997 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-55115** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 343**, catastro N° 2572 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO LUIS RAMIREZ LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4106/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 5145-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA - MERCERIA - BIJOUTERIE - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° 624381 - 832979 - 623037 - 624314, desarrollada por la **Sra. NOEMI DEL CARMEN MORALES**, en un local sito en **Manzana 109 D - Casa N° 15, B° LAS PALMERITAS**, catastro N° 111400 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA - MERCERIA - BIJOUTERIE - VENTA DE GOLOSINAS**, presentada por la **Sra. NOEMI DEL CARMEN MORALES D.N.I. 20,920,318**, desarrollada en un local sito en **Manzana 109 D - Casa N° 15, B° LAS PALMERITAS**, catastro N° 111400 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NOEMI DEL CARMEN MORALES** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73129** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA - MERCERIA - BIJOUTERIE - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° 624381 - 832979 - 623037 - 624314 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 109 D - Casa N° 15, B° LAS PALMERITAS**, catastro N° 111400 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NOEMI DEL CARMEN MORALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013
RESOLUCION N° 4108/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10289-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la **Sra. MARIELA CRISTINA LOPEZ**, en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1791, Vª MARIA ESTER**, catastro N° **26096** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. MARIELA CRISTINA LOPEZ D.N.I. 26,915,610**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1791, Vª MARIA ESTER**, catastro N° **26096** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIELA CRISTINA LOPEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73130** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1791, Vª MARIA ESTER**, catastro N° **26096** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIELA CRISTINA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4109/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67430/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**,

presentada por el Sr. **ELMILIO HUMBERTO PEREZ**, D.N.I. N° **30,636,496**, desarrollada en un local sito en **Calle ESTECO N° 275**, catastro N° **41569** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ELMILIO HUMBERTO PEREZ**, D.N.I. N° **30,636,496** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-58896** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESTECO N° 275**, catastro N° **41569** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ELMILIO HUMBERTO PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4110/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67947/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS Y FIAMBRES) EN TRANSITO CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINAS - LAVADERO PARA VEHICULOS PROPIOS**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO GARCIA**, D.N.I. N° **11,592,962**, desarrollada en un local sito en **Calle LATERAL OESTE N° 72, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° **146935** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **FRANCA SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° **30-70005013-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-64426** correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS Y FIAMBRES) EN TRANSITO CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINAS - LAVADERO PARA VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° **611115 - 711640 - 920010 - 611131** a desarrollarse en el local sito en **Calle LATERAL OESTE N° 72, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° **146935** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4111/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39931-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **621056 - 631043**, desarrollada por la **Sra. CARMEN CASILDA CRUZ**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 561**, catastro N° **2263** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por la **Sra. CARMEN CASILDA CRUZ D.N.I. 13,657,744**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 561**, catastro N° **2263** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CARMEN CASILDA CRUZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73131** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **621056 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 561**, catastro N° **2263** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CARMEN CASILDA CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4112/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76013-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. HORTENSIA DOLORES VILTE**, en un local sito en **Calle MITRE N° 1297**, catastro N° **149896** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. HORTENSIA DOLORES VILTE D.N.I. 12,220,246**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1297**, catastro N° **149896** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. HORTENSIA DOLORES VILTE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73132** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1297**, catastro N° **149896** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. HORTENSIA DOLORES VILTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4113/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23807-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por la **Sra. KARINA ELIZABETH SANCHEZ PEREZ**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1242**, catastro N° **49023** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la **Sra. KARINA ELIZABETH SANCHEZ PEREZ D.N.I. 24,138,310**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1242**, catastro N° **49023** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. KARINA ELIZABETH SANCHEZ PEREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73133** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1242**, catastro N° **49023** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. KARINA ELIZABETH SANCHEZ PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4114/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 72793-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION DE PRODUCTOS DE COPETIN**, código de actividad N° **311936**, desarrollada por la **Sra. LAURA GUADALUPE GUTIERREZ**, en un local sito en **Calle FELIX ARIAS RENGEL N° 367**, **B° EL PILAR**, catastro N° **92597** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE PRODUCTOS DE COPETIN**, presentada por la **Sra. LAURA GUADALUPE GUTIERREZ D.N.I. 30,608,036**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIX ARIAS RENGEL N° 367**, **B° EL PILAR**, catastro N° **92597** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los

términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LAURA GUADALUPE GUTIERREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73134** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE PRODUCTOS DE COPETIN**, código de actividad N° **311936** a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIX ARIAS RENGEL N° 367**, **B° EL PILAR**, catastro N° **92597** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LAURA GUADALUPE GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4115/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201494/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COLCHONES**, presentada por el Sr. **JOSE ALBERTO CALVO, D.N.I. N° 20,971,598**, desarrollada en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 568**, catastro N° **13815** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ALBERTO CALVO, D.N.I. N° 20,971,598** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-66990** correspondiente a la actividad **VENTA DE COLCHONES**, código de actividad N° **422283** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 568**, catastro N° **13815** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ALBERTO CALVO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4116/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23852/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **GERMAN MAURICIO CATTANEO, D.N.I. N° 24,454,799**, desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE N° 611**, catastro N° **70025** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **MOLINA FRENOS S.H.**, CUIT N° **30-71060584-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-58682** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE N° 611**, catastro N° **70025** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GERMAN MAURICIO CATTANEO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4117/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 60091-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOGAR PERMANENTES DE NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD**, código de actividad N° **931011**, desarrollada por la firma **FUNDACION DE APOYO PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, CUIT N° 30-69072392-8**, en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1075**, catastro N° **42230** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOGAR PERMANENTES DE NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD**, presentada por la **Sra. SANDRA DIAZ TOLABA**, desarrollada en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1075**, catastro N° **42230** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION DE APOYO PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, CUIT N° 30-69072392-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-73135** correspondiente a la actividad **HOGAR PERMANENTES DE NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD**, código de actividad N° **931011** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1075**, catastro N° **42230** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SANDRA DIAZ TOLABA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4118/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39872-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la firma **EL MANDARIN S.R.L.**, CUIT N° **30-71111948-1**, en un local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1220**, catastro N° **24786** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. GLORIA BURYAILE**, desarrollada en un local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1220**, catastro N° **24786** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EL MANDARIN S.R.L.**, CUIT N° **30-71111948-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-73136** correspondiente a la actividad **CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1220**, catastro N° **24786** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GLORIA BURYAILE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4119/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43788-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el **Sr. LUIS RICARDO FRANCISCO CARRACEDO**, en un local sito en **Calle LOS HORNEROS N° 4689, B° BANCARIO**, catastro N° **83096** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el **Sr. LUIS RICARDO FRANCISCO CARRACEDO D.N.I. 33,584,528**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS HORNEROS N° 4689, B° BANCARIO**, catastro N° **83096** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. LUIS RICARDO FRANCISCO CARRACEDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73137** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS HORNEROS N° 4689, B° BANCARIO**, catastro N° **83096** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. LUIS RICARDO FRANCISCO CARRACEDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4120/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228771/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (CON DEPOSITO)**, presentada por la **Sra. MARIA ROMINA CASTELLANO, D.N.I. N° 26,031,867**, desarrollada en un local sito en **Calle RONDEAU N° 1332**, catastro N° **103111** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA ROMINA CASTELLANO, D.N.I. N° 26,031,867** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-62508** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (CON DEPOSITO)**, código de actividad N° **959944 - 920010** a desarrollarse en el local sito en **Calle RONDEAU N° 1332**, catastro N° **103111** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ROMINA CASTELLANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4121/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58687-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS - GIMNASIO - ESTETICA**, código de actividad N° 933120 - 949027 - 959936, desarrollada por la **Sra. JULIA ESTHER YAZLLE**, en un local sito en **Manzana 511 B - Casa N° 13, B° SAN CARLOS**, catastro N° 125508 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS - GIMNASIO - ESTETICA**, presentada por la **Sra. JULIA ESTHER YAZLLE D.N.I. 23,896,500**, desarrollada en un local sito en **Manzana 511 B - Casa N° 13, B° SAN CARLOS**, catastro N° 125508 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. JULIA ESTHER YAZLLE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73138** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS - GIMNASIO - ESTETICA**, código de actividad N° 933120 - 949027 - 959936 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 511 B - Casa N° 13, B° SAN CARLOS**, catastro N° 125508 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. JULIA ESTHER YAZLLE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4122/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67908/07 - 44033/05 - X2005010903

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)**, presentada por el Sr. **ELIO JOSE ROBILO BOSE, D.N.I. N° 12,957,532**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 480**, catastro N° 4218 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CONDominio ELIO JOSE ROBIOLIO Y OTROS**, CUIT N° 30-70770750-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-51493** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES)**, código de actividad N° 831018 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 480**, catastro N° 4218 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ELIO JOSE ROBILO BOSE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4.123/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 23.533-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO EN ALTURA – VIVIENDA MULTIFAMILIAR- LOCAL COMERCIAL PLANTA BAJA"** de propiedad de la firma **EFEVEDE S.A., CUIT 30-70834887-9.-**, a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 74 b, Parcela 18, Matricula N° 2.233, localizado en calle Sgo. del Estero N° 15 de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **EFEVEDE S.A., CUIT 30-70834887-9.-**, presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4124/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228528/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTERIA**, presentada por la Sra. **ZOILA MARGARITA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 05,677,294**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA S/ N° ESQ. CATAMARCA**, catastro N° **15493** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ZOILA MARGARITA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 05,677,294** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-62048** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTERIA**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 311731 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA S/ N° ESQ. CATAMARCA**, catastro N° **15493** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ZOILA MARGARITA RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4125/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21737/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ONG DE EDUCACION PRIVADA NIVELES E.G.B., POLIMODADL Y SUPERIOR**, presentada por el Sr. **HECTOR EDUARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 16,579,014**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 767**, catastro N° **10** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **FUNDACION PROES, CUIT N° 30-70746535-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-58391** correspondiente a la actividad **ONG DE EDUCACION PRIVADA NIVELES E.G.B., POLIMODADL Y SUPERIOR**, código de actividad N° **939919 - 931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 767**, catastro N° **10** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR EDUARDO MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4126/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66268/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FIAMBRES - LACTEOS - PRODUCTOS DE ALMACEN**, presentada por el Sr. **EDMUNDO VOGLER, D.N.I. N° 17,157,325**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE S N° LOCALES 34 y 35 SECTOR "B"**, catastro N° **75385** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L., CUIT N° 30-70967976-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-57964** correspondiente a la actividad **VENTA DE FIAMBRES - LACTEOS - PRODUCTOS DE ALMACEN**, código de actividad N° **621102 - 621056 - 621064** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE S N° LOCALES 34 y 35 SECTOR "B"**, catastro N°

75385 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDMUNDO VOGLER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

*****_

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4127/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20658/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A" CON SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por el Sr. **ALBERTO GUILLERMO PALOMBINI, D.N.I. N° 10,445,240**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 81**, catastro N° **73834** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALBERTO GUILLERMO PALOMBINI, D.N.I. N° 10,445,240** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-56909** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A" CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 81**, catastro N° **73834** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO GUILLERMO PALOMBINI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

*****_

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4128/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 01966-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS - PIZZAS - EMPAREDADOS - BEBIDAS ENVASADAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056 - 624381**, desarrollada por el Sr. **SERGIO MARCELO SATUE**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 951**, catastro N° **99685** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS - PIZZAS - EMPAREDADOS - BEBIDAS ENVASADAS PARA LLEVAR**, presentada por el Sr. **SERGIO MARCELO SATUE D.N.I. 23,318,515**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 951**, catastro N° **99685** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO MARCELO SATUE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73139** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS - PIZZAS - EMPAREDADOS - BEBIDAS ENVASADAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 951**, catastro N° **99685** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO MARCELO SATUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

*****_

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4129/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228963/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por la Sra. **GABRIELA YARADE, D.N.I. N° 20,232,878**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1074**, catastro N° **7972** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **YARADE REPUESTOS S.R.L.**, CUIT N° **30-70754430-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-62231** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1074**, catastro N° **7972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA YARADE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4.130/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 53.011-SG-2013

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "**SALON DE EVENTOS- ESCUELA DE COCINA- OFICINAS Y COCHERAS**", de propiedad de la de propiedad de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)** a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 31, Parcela 25, Matrícula N° 810, localizado en calle B. Mitre N° 976 de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el

ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4131/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPs. N° 68.468-FX- 2006
54.038-SG-2012

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC – TELECENTRO- BAR- KIOSCO – ELABORACION DE EMPAREDADOS- VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollado por la firma **MULTILUB S.R.L.**, CUIT N° **30-70716230-5**, en un local sito en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3987, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **MULTILUB S.R.L.**, CUIT N° **30-70716230-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4132/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204716/10

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CORREO PRIVADO - DEPOSITO DE MERCADERIA EN GENERAL Y DE PRODUCTOS COMESTIBLES**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS MORE, D.N.I. N° 06,561,271**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2506**, catastro N° **87944** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA)**, CUIT N° **30-66204961-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-66728** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CORREO PRIVADO - DEPOSITO DE MERCADERIA EN GENERAL Y DE PRODUCTOS COMESTIBLES**, código de actividad N° **720011 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2506**, catastro N° **87944** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS MORE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

*****_

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4133/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 27091-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **NESTOR DANIEL ROMANO**, en un local sito en **Calle ESTECO N° 709**, catastro N° **94817** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **NESTOR DANIEL ROMANO D.N.I. 14,303,408**, desarrollada en un local sito en **Calle ESTECO N° 709**, catastro N° **94817** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR DANIEL ROMANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73140** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESTECO N° 709**, catastro N° **94817** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR DANIEL ROMANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

*****_

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° **4134/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 79229-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **EMPRESA RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACION**, código de actividad N° **920010**, desarrollada por el Sr. **ABELARDO JULIO DEL CERRO**, en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 313**, catastro N° **90542** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACION**, presentada por el Sr. **ABELARDO JULIO DEL CERRO D.N.I. 25,571,252**, desarrollada en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 313**, catastro N° **90542** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ABELARDO JULIO DEL CERRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73141** correspondiente a la actividad **EMPRESA RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACION**, código de actividad N° **920010** a desarrollarse en el local sito en **Calle O'HIGGINS N° 313**, catastro N° **90542** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ABELARDO JULIO DEL CERRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4135/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39819-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN - HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**, código de actividad N° 621080 - 624381 - 631051, desarrollada por la firma **KRYZKA S.R.L.**, CUIT N° 30-71170735-9, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 402**, catastro N° 8595 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**, presentada por la **Sra. MARIA PAOLA ARQUIZA**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 402**, catastro N° 8595 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **KRYZKA S.R.L.**, CUIT N° 30-71170735-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-SLA-73142** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**, código de actividad N° 621080 - 624381 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 402**, catastro N° 8595 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA PAOLA ARQUIZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4136/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39569-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MADERAS**, código de actividad N° 614017, desarrollada por el Sr. **VICTOR KELSCH**, en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 1093**, catastro N° 70364 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS**, presentada por el Sr. **VICTOR KELSCH D.N.I. 12,273,244**, desarrollada en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 1093**, catastro N° 70364 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **VICTOR KELSCH**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73143** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS**, código de actividad N° 614017 a desarrollarse en el local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 1093**, catastro N° 70364 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR KELSCH** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4.137/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25.767-FX-2008 y Adjs.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**LOCAL BAILABLE (BOLICHE) CONFITERIA CON ESPECTACULO**", desarrollado por el Sr. **MARIO RODRIGO SALIM D.N.I. 21.701.893.-**, en un local sito en calle Balcarce N° 864, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: **NOTIFICAR** al Sr. **MARIO RODRIGO SALIM D.N.I. 21.701.893.-**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4.138/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPs. N° 68.162-FX-2006
68.104-FX-2006 y Adjs.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SUPERMERCADO – PANADERIA- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO- DEPOSITO DE RESERVA (CAMARAS DE FRIO)", desarrollado por la firma I.N.C. S.A., C.U.I.T. N° 30-68731043-4, en un local que gira con el nombre de fantasía "SUPERMERCADO CARREFOUR" sito en calle 20 de Febrero N° 37, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: **NOTIFICAR** a la firma I.N.C. S.A., C.U.I.T. N° 30-68731043-4, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4139/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52.223-SG-2013.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por la **Sra. GRACIELA EVANGELINA ESTRABIS, D.N.I. N° 13.701.833**, en un local sito en calle Tucumán N° 644.-, de esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por la **Sra. GRACIELA EVANGELINA ESTRABIS, D.N.I. N° 13.701.833**, en un local sito en calle Tucumán N° 644, de esta ciudad.

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. GRACIELA EVANGELINA ESTRABIS, D.N.I. N° 13.701.833**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 73.144** correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle Tucumán N° 644.-, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GRACIELA EVANGELINA ESTRABIS, D.N.I. N° 13.701.833**, presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCION N° 4.140/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67.330-FX-2006.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CORREO PRIVADO- TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL", desarrollada por la empresa **CORREO ANDREANI S.A.**, en un local sito en calle España N° 1.097.-, de esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CORREO PRIVADO- TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL", desarrollada por la empresa **CORREO ANDREANI S.A.**, en un local sito en calle España N° 1.097.-, de esta ciudad.

Art. 3°: **RENOVAR** a favor de la empresa **CORREO ANDREANI S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 53.466** correspondiente a la actividad "**CORREO PRIVADO- TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL**", desarrollada en un local sito en calle España N° 1.097.-, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la empresa **CORREO ANDREANI S.A.**, presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 30 de Diciembre de 2013.

RESOLUCION N° 4141/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41.133-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T N° 33-55030089-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL N° SLA 5211** correspondiente al rubro "**FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS**", desarrollado en un establecimiento sito en calle Lateral Oeste s/n° del Parque Industrial de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia, en principio, por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: **NOTIFICAR** a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T N° 33-55030089-9**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 09 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 001/14.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61759-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 341/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02836/13 (fs. 64) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "**Humectación de Calzadas en Barrios Parques Nacionales I y II, Don Emilio y Aledaños**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es regar las calles de tierra y el mantenimiento del galibo de las arterias en que se efectuó consolidación en distintos barrios de la Zona Oeste de la Ciudad de Salta, para eliminar el polvo que provoca el paso de los vehiculos y más aún en calles del recorrido del transporte público de pasajeros; es por ello que surge la necesidad mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 505/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 69 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 70 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 18/12/13, a horas 11:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 78, OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo y AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Toncovich;

QUE, a fs. 228/229 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que las dos empresas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Toncovich y OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 233 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, teniendo en cuenta el informe precedente se solicito a fs. 234 se reimpute al ejercicio 2.014; a fs. 236/237 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente; a fs. 238 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada"; y a fs. 239 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, a fs. 241/242 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Humectación de Calzadas en Barrios Parques Nacionales I y II, Don Emilio y Aledaños**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Toncovich y OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinero Russo, por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Toncovich (CUIT 20-14488177-0) por la suma de \$ 149.380,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta con 00/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Toncovich, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 237); Comprobante Compra Mayores N° 00115 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07003 – Obra de Humectación de Calzada, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 10 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 002/14- SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.- REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68951-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 355/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 03134/13 (fs. 63) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "**Limpeza y Retiro de Escombros en Márgenes del Rio Ancho en el Sector Aledaño al Barrio Sanidad**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar los márgenes del canal de desagüe pluvial ya que su curso atraviesa distintos barrios, calles y cunetas; teniendo en cuenta la gran cantidad de escombros y sedimentos de todo tipo los cuales originan micro basurales resulta indispensable su mantenimiento y cuidado;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.06 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 518/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 159.600,00;

QUE, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 69 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 70 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 159.600,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 19/12/13, a horas 10:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 77, INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de R. Ariel Ochoa Sitjar;

QUE, a fs. 224/225 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que las dos empresas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de R. Ariel Ochoa Sitjar;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 229 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.491, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, teniendo en cuenta el informe precedente se solicitó a fs. 231 se reimpute al ejercicio 2.014; a fs. 232/233 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente; a fs. 234 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada"; y a fs. 235 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 159.600,00**;

QUE, a fs. 237/239 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Limpeza y Retiro de Escombros en Márgenes del Rio Ancho en el Sector Aledaño al Barrio Sanidad**" con un presupuesto oficial de \$ 159.600,00 (Pesos: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100) IVA incluido a valores de

Octubre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de R. Ariel Ochoa Sitjar, por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 158.971,05 (Pesos: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 05/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 232/233); Comprobante Compra Mayores N° 00121 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 09 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 040

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 85.876-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Alanis, Pascual Rene DNI N° 10.494.718, con domicilio en Calle 12 de Octubre 1648 B° 20 de Febrero, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Alanis, Pascual Rene, con vencimiento en fecha 03/10/2016.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 10.494.718.

QUE a fs. 04 y vta. Rola copia certificada del Titulo de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio **BRI-827** Marca **FIAT** Modelo **UNO** Año **1997**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 04/06/2014 del Automotor Dominio **BRI-827** Marca **FIAT** Modelo **UNO** Año **1997**.

QUE a fs. 06 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 10494718, con vencimiento el 21/01/2014 y Póliza de Seguro N° 000316048 de la Empresa Nivel Seguros con vigencia hasta el

05/08/2014 del Automotor Dominio **BRI-827** Marca **FIAT** Modelo **UNO** Año **1997**.

QUE a fs. 08 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **ALANIS, PASCUAL RENE DNI N° 10.494.718, con domicilio en Calle 12 de Octubre 1648 B° 20 de Febrero, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al Dominio **BRI-827** Marca **FIAT** Modelo **UNO** Año **1997**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 13 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 058

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 51.503-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Frías Ramona Socorro DNI N° 21.058.333, con domicilio en calle Republica de Siria 260 B° Campo Caseros, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hija Orquera, Lorena Elizabeth DNI N° 36.655.491,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Orquera, Lorena Elizabeth, con vencimiento en fecha 09/03/2017.

QUE a fs. 03 y 08 rolan copias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **MUH-774**, Marca **FIAT**, Modelo **STRADA ADVENTURE 1.6 Año 2013**.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 4-E/T de la Empresa Nivel Seguros correspondiente al Dominio **MUH-774**, Marca **FIAT**, Modelo **STRADA ADVENTURE 1.6 Año 2013**, con vencimiento el 19/07/2014.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 21058333, correspondiente a la Sra. Frías Ramona Socorro., con vencimiento el 16/03/2017.

QUE a fs. 11 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en reas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra

dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **ORQUERA, LORENA ELIZABETH DNI N° 36.655.491, con domicilio en calle Republica de Siria 260 B° Campo Caseros, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio MUH-774, Marca FIAT, Modelo STRADA ADVENTURE 1.6 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 14 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 074

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 690-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. JUAN ESTEBAN CHIOZZI, DNI 11.9443.673, en su carácter de Subsecretario de la Comisión de Control Terminal Salta S.A., requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio GDR-044 Marca VOLKSWAGEN Modelo VENTO 2.5 Año 2007,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia del permiso para estacionar otorgado por el periodo 2013, en el cual se autorizo al peticionante a estacionar en las zonas afectadas al estacionamiento medido sin limite de tiempo.

QUE a fs. 03 rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio GDR-044 Marca VOLKSWAGEN Modelo VENTO 2.5 Año 2007 y de la Licencia Nacional de Conducir N° 11944673 con vencimiento el 04/06/2015.

QUE a fs. 04 rola copia de la Póliza de Seguro 08-01-02423635/9 del Dominio GDR-044 Marca VOLKSWAGEN Modelo VENTO 2.5 Año 2007, de la Empresa San Cristóbal Seguros, con vencimiento el 14/04/2014.

QUE a fojas 11 y vta. Rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que aconseja hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.4, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar

adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Sr. **JUAN ESTEBAN CHIOZZI, DNI 11.9443.673, en su carácter de Subsecretario de la Comisión de Control Terminal Salta S.A.** y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre que ello no conlleve riesgo alguno, con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre

tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al **Dominio GDR-044 Marca VOLKSWAGEN Modelo VENTO 2.5 Año 2007.**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 15 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 078

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 1220-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. CATALINA ARMINDA MORALES DNI N° 5.747.661, con domicilio en Pje. Anta 1383, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Catalina Arminda Morales, con vencimiento en fecha 28/05/2014.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor del Dominio IZD-276 Marca PEUGEOT Modelo 206 1.4 Año 2010.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 5.747.661.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 5747661, con vencimiento el 10/08/2016.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria del Automotor Dominio IZD-276 Marca PEUGEOT Modelo 206 1.4 Año 2010, con vencimiento el 10/09/2015.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5465123 de la Empresa Federal Seguros con vigencia hasta el 25/01/2014 del Automotor Dominio IZD-276 Marca PEUGEOT Modelo 206 1.4 Año 2010.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio

destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. CATALINA ARMINDA MORALES DNI N° 5.747.661, con domicilio en Pje. Anta 1383, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio IZD-276 Marca PEUGEOT Modelo 206 1.4 Año 2010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 15 de Enero de 2014.-

**RESOLUCION N° 079
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 -EXPTE. N° 369-SV-2014.-**

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. López, Walter Roberto DNI N° 7.259.487, con domicilio en Avda. Ricardo Sola 486, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad N° 7.259.487, Licencia Nacional de conducir N° 7259487, con vencimiento el 15/03/2013 y Cedula de Identificación del Automotor Dominio IXK-305 Marca HONDA Modelo CITY LX Año 2010.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 18/12/2015 del Automotor Dominio IXK-305 Marca HONDA Modelo CITY LX Año 2010.

QUE a fs. 04 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Walter Roberto López, con vencimiento en fecha 14/06/2019.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 1644151.1, de la Empresa Seguros Rivadavia con vigencia hasta el 13/06/2014, del Automotor Dominio IXK-305 Marca HONDA Modelo CITY LX Año 2010.

QUE a fs. 07 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 08 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **LÓPEZ, WALTER ROBERTO DNI N° 7.259.487, con domicilio en Avda. Ricardo Sola 486, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio IXK-305 Marca HONDA Modelo CITY LX Año 2010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 15 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 080
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 -EXPTE. N° 77.958-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. **ELSA SUSANA ROMANO DE VILLAFañE D.N.I. N° 3.028.988**, con domicilio en Santiago del Estero N° 1411, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Elsa Susana Romano De Villafañe, con vencimiento en fecha 20/05/2016.

QUE a fs. 03 rolan copias certificadas de la Cédula de Identificación del Automotor del Dominio RLR-681 Marca FORD Modelo GALAXY 2.0 Año 1992, del Documento Nacional de Identidad N° 3.028.988 y Licencia Nacional de Conducir N° 5747661, con vencimiento el 18/07/2014.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria del Automotor Dominio RLR-681 Marca FORD Modelo GALAXY 2.0 Año 1992, con vencimiento el 01/02/2014.

QUE a fs. 08 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, ampliándose los lugares para estacionar. Que conforme a las facultades otorgadas por ley a esta Secretaría, la misma se encuentra facultada para la ampliación de dicho permiso respecto al estacionamiento en lugares NO permitidos siempre y cuando no se genere riesgos graves o se entorpezca la fluidez del tránsito, en virtud de encontrarse cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. **ELSA SUSANA ROMANO DE VILLAFañE DNI N° 3.028.988, con domicilio en Santiago del Estero N° 1411, Salta Capital, únicamente** para estacionar en lugares NO permitidos, bajo condición "sine qua non" de no generar riesgos graves o entorpecer la fluidez del tránsito, y lo sea en relación al vehículo **Dominio RLR-681 Marca FORD Modelo GALAXY 2.0 Año 1992**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 15 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 081
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 2161 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AMPUERO ROSARIO PANFILO** DNI N° 26.025.559, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3, B.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.656/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs 03 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa EXP- 64.626/06, consta en fecha 13/05/09 Sobreseído.**

QUE a fs. 04 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Ampuero que se desempeña como chofer Policial.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26025559 con clases E.1, D.3, D.2, A.2, otorgada al peticionante con vencimiento 05/12/2013.

QUE a fs 10 rola de la División de Compañía de Guardia de Infantería nota dirigida al Secretario informando que el solicitante conduce vehículos oficiales.

QUE a fs 11 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.025.559).

QUE a fs. 14 Nota Compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Certificado de la causa N° 68.829/06.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3, B.2", al Sr. **AMPUERO ROSARIO PANFILO**, DNI N° 26.025559, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas N° 68.829/06 **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 082
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 2912 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRERA, DANIEL ANTONIO** DNI N° 17.950.071, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.681/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs 03 a 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP- 32.390/98**, donde consta que atento a la reforma del Proceso Judicial se verifico en distintos Registros que no existe la causa, **causa N° 59.726/88 originaria S.P N° 542/88**, en Tramite sin Resolución por Prescripción de la Acción Penal y su posterior Archivo y no se encuentra inhabilitado para conducir, **causa N° 51.651/99 originaria S.P N° 771/99**, en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación.

QUE a fs. 06 a 08 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Barrera que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17950071, en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 14/01/2014.

QUE a fs 12 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.950.071).

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **BARRERA DANIEL ANTONIO**, DNI N° 17.950.071, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

 Salta, 15 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 083
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 3030 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FABIAN ERNESTO AUGUSTO** DNI N° 16.00198, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.739/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs 03 rolan informes emitido por los Juzgados Interviniéntes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- 51.828/08 acumulada COR- 50.792**, donde consta en Tramite por posible Prescripción y no se encuentra inhabilitado para conducir.

QUE a fs. 04 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Fabián desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia simple Documento Nacional de Conducir a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia informe Internet de Licencia de Conducir del solicitante.

QUE a fs 10 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Fabián Ernesto Augusto **como Deudor Alimentario Moroso**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **FABIAN ERNESTO AUGUSTO**, DNI N° 16.000.198, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 084
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 29.80 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERAPIO SERGIO OMAR** DNI N° 17.196.869, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 622/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs 03 rolan informes emitido por los Juzgados Interviniéntes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- 94.805/10**, donde consta en Tramite y no se encuentra inhabilitado para conducir.

QUE a fs. 04 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple Documento Nacional de Conducir a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Serapio desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 17196869 en clases D.2.4, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 11/01/2014.

QUE a fs 09 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Serapio Sergio Omar como **Deudor Alimentario Moroso**.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **SERAPIO SERGIO OMAR**, DNI Nº 17.196.869, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_****_
Salta, 16 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 085
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 2549 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, EDUARDO MARCELO** DNI Nº 28.886.398, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2.A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 531/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 28886398, en clases D.2.3, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 13/01/2014.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Torres que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 09 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Torres Eduardo Marcelo **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 13 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causa N° 1902/01 y COR- N° 22286/06, indicándome que me extenderían tal requerimiento cuando finalice la feria.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1.", al Sr. **TORRES EDUARDO MARCELO**, DNI N° 28.886.398, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 1902/01 y COR- 22286/06, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.**

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1° como así mismo del Art. 4° a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 16 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 086

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°.78369-SV-12.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.1 el Sr. Coca Medinaceli Ruby Teresa solicita la baja de la Unidad MERCEDES BENZ SPRINTER, Dominio BMD-528, Modelo 1997, correspondiente a la Licencia de Transporte Escolar N° 65 y el Cambio de la Unidad RENAULT MASTER PH3, Dominio N° LUN-462 manteniendo la Licencia N° 65;

QUE a fs. 2/4 rola Certificado Libre Deuda de los Dominios BMD-528 Y LUN-462, Certificación de Regularización Fiscal, emitida por la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs.5/12, rola Certificado de Cobertura de Seguro Rivadavia y talon de pago del Dominio LUN-462, Cédula de Identificación del Automotor, Título del Automotor, Documento Nacional de Identidad, Póliza de Seguro;

QUE a fs. 13/14 obra copia del cuaderno de Habilitación donde se verifica la baja del Dominio BMD-528 y se incorpora a la Unidad Dominio LUN-462 Marca Renault Master PH3 Modelo 2012 informe producido por Verificación Pericias Mecánicas de la Dirección General de Tránsito,

QUE a fs. 20 la Dirección de Transporte Público Impropio Informa que el Titular de la Licencia de Conducir N° 65 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Mercedes Benz Dominio BMD-528 Modelo 1997 y el Alta del vehículo, Marca Renault Modelo 2012 Dominio LUN-462, y seguir usufructuando la licencia N° 065 en el vehículo habilitado;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DAR DE BAJA al vehículo Marca MERCEDES BENZ , Modelo 1997, Dominio MBD-528 que se encuentra afectada a la Licencia de Transporte Escolar N°065 adjudicada a la Sra. Ruby Teresa Coca Medinaceli D.N.I.N° 92.102.492, con Domicilio en B° Parque Belgrano Manz.B Casa N° 30 Etapa 1 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault Master PH3 Modelo 2012, Dominio LUN-462, Motor G9UA650C252554, CHASIS 93YADC1H6DJ405678, de la Licencia de Transporte Escolar N° 065 correspondiente a la Sra. Ruby Teresa Coca Medinaceli.-

ARTICULO 3º.-EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 065 Sra. Ruby Teresa Coca Medinaceli, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 065".-

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio,

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Ruby Teresa Coca Medinaceli.-

ARTICULO 6º.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

Salta, 16 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 087

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85938-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALEJANDRINO JOSE MOTOK**, D.N.I N° 11.725.906, requiere renovación con ampliación de clase de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1. D.1 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.718/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs.03, 04, 05 y 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 24098/06 (Originaria N° 43.556/02, la cual se encuentra en trámite de prescripción, no registrando inhabilitación o restricción vigente a la fecha, causa N° 10448/3, se encuentra en trámite de prescripción de la acción penal, no registrando inhabilitación o restricción alguna a la fecha.

QUE a fs. 07 y 08 rola copia Oficio N° 3027/13- ES- y Oficio N° 3026/13 de Tribunal Oral Criminal Federal, Expte. N° 2798/1/13-ES-,

Expte. N° 2604/12, originado en el Expte. N° 566/03 del Juzgado Federal de Salta N°1, Secretaria Penal N° 2, en la cual se estableció que el nombrado accedió al régimen de Libertad Condicional en fecha 04/03/2013, suspender la inhabilitación accesoria del Art. 12 del Código Penal, conforme lo normado por el Art. 220 de la ley 24.660 y cumple la sanción impuesta el día 31 de Diciembre del año 2.015, por lo que se solicita se proceda a realizar los trámites pertinentes a fin del que el Sr. Alejandrino José Motok, obtenga su Licencia para Conducir, Oficio N° 3026/13-ES, Expte. N° 2798/1/13-ES-, Expte. N° 2604/12, originado en el Expte. N° 566/03 del Juzgado Federal de Salta N° 1, Secreta

QUE a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 10 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 11.725.906 del Sr. Alejandrino José Motok.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Alejandrino José Motok, quién se desempeña como chofer de taxi o remis.

QUE a fs.12 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 11725906 en clase E.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 21/11/2014.

QUE a fs. 21 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 22 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de clase de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.1, D.1 y E.1", al Sr. **ALEJANDRINO JOSÉ MOTOK**, D.N.I N° 11.725.906, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en plazo de **tres (3) meses**, deberá requerir a la autoridad que entienda en el cumplimiento de la condena, Patronato de Presos y Liberados, informe del desarrollo de la misma y cualquier elemento que pudiere afectar al desarrollo de la concesión.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 17 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 088

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3356-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAN DOMINGO URQUIZA**, D.N.I N° 14.303.974, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 749/14/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores

Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 14.303.974 del Sr. Juan Domingo Urquiza.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Juan Domingo Urquiza, quién se desempeña como chofer de remis.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 14303974 en clase D.2.3, E.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 12/01/2014.

QUE a fs. 13 rola nota compromiso del Sr. Juan Domingo Urquiza, por el cual deja constancia que en plazo de Tres (3) meses deberá presentar Sumario Penal N° 573/98 de fecha 14/04/98, según consta en Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **JUAN DOMINGO**

URQUIZA, D.N.I N° 14.303.974, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de Tres (3) meses, deberá presentar el certificado actualizado de Sumario Penal N° 573/98 s/Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito, Cria. 2° Disp. JIS. 3°, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 17 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 089

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 2876-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROQUE JAVIER ZERDA**, D.N.I N° 17.354.204, requiere duplicado de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 594/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 17.354.204 del Sr. Roque Javier Zerda.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Roque Javier Zerda, quién se desempeña como chofer de taxi.

QUE a fs.07 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17354204 en clase D.2.3, E.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 16/12/2014.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Sr. Roque Javier Zerda, por la cual deja constancia que en plazo de tres (3) meses deberá presentar estado de causa COR N° 100.266/11 de fecha 27/08/11, según consta en Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR duplicado de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2., E.1 y A.2.1", al Sr. **ROQUE JAVIER ZERDA**, D.N.I N° 17.354.204, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en plazo de **tres (3) meses**, deberá presentar el certificado actualizado de la causa COR N° 100.266/11 s/ Lesiones graves culposas agravadas, Disp. JC. Gtias. 6° Nom, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 17 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 090

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 2085-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Morón Irma Beatriz DNI 18.468.152 con domicilio en Islas Malvinas S/N° B° Bella Vista, Salta Capital y lo sea en beneficio del menor Lucas Ignacio Ponce Morón DNI N° 45.768.539,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la menor Lucas Ignacio Ponce Morón, con vencimiento en fecha 30/05/2015.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor del vehículo Dominio MHK-459 Marca RENAULT Modelo LOGAN 1.6 Año 2013.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 13778344, con vencimiento el 27/12/2017, emitida por la Municipalidad de Rosario de Lerma y DNI n° 13.778.344, del Sr. Miguel Alfredo Ponce.

QUE a fs. 07 y vta. Rolan copia certificadas de la Póliza de Seguro N° 42/164285, de la Empresa Rivadavia Seguros con vigencia hasta el 10/04/2014 del Automotor Dominio MHK-459 Marca RENAULT Modelo LOGAN 1.6 Año 2013.

QUE a fs. 10 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 11 rola Certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter

excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de **LUCAS IGNACIO PONCE MORÓN DNI N° 45.768.539, con domicilio en calle Las Encinas 157 B° Tres Cerritos, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio MHK-459 Marca RENAULT Modelo LOGAN 1.6 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 17 de Enero de 2014.-

RESOLUCION Nº 091

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 -EXPTE. Nº 467-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. NELIDA ROSA GUZMAN DNI Nº 3.623.984 con domicilio en Manzana 3 Casa 78 Bº Welindo Toledo, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor Dominio KGU-294 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2011.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901) correspondiente a la Sra. Nélida Rosa Guzman con vencimiento en fecha 03/10/2015.

QUE a fs. 07 rolan copias certificadas de la Licencia Nacional de Conducir Nº 3623984.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad Nº 3.623.984.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la Póliza de Seguro Nº 5160-0094970-11, de la Empresa La Caja Seguros con vigencia hasta el 04/02/2014 del Automotor Dominio KGU-294 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2011.

QUE a fs. 12 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en

forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. **NELIDA ROSA GUZMAN DNI Nº 3.623.984 con domicilio en Manzana 3 Casa 78 Bº Welindo Toledo, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio KGU-294 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 17 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 092

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 3242-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RENÉ BENJAMIN CANCINO, D.N.I Nº 20.169.273, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 37.873/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa A.P N° 4630/12, se encuentra en etapa de averiguación preliminar para determinar las circunstancias del hecho, conforme lo dispone el art. 241 del C.P.P.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 20.169.273 del Sr. René Benjamín Cancino.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. René Benjamín Cancino, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero de Empresa Transal S.R.L.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20169273 en clase D.2 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 24/01/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 y A.2.1 ", al Sr. **RENÉ BENJAMÍN CANCINO**, D.N.I N° 20.169.273, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en plazo de **Seis (6) meses**, deberá presentar nuevo Estado Procesal, dado el plazo para promover Acción del Nuevo C.P.P. **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 17 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 093

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3376-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARLOS MARIANO ARMELLA**, D.N.I N° 29.586.130 requiere renovación con ampliación de clase de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, A.3 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 314/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Carlos Mariano Armella, quién se desempeña como chofer de Transporte Público.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 29.586.130 del Sr. Carlos Mariano Armella.

QUE a fs.07 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 29586130 en clase D.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 20/01/2017.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 28.385.561 del Sr. Hugo Sergio Torres.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Sr. Carlos Mariano Armella, por la cual deja constancia que en plazo de tres (3) meses debe presentar Estado de Causa Sumario Penal N° 6395/05, C/N° 30.375/05, según consta en Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo en cuenta los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, A.1 y A.2.2", al Sr. **CARLOS MARIANO ARMELLA**, D.N.I N° 29.586.130, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en plazo de **tres (3) meses**, deberá presentar el certificado actualizado de Sumario Penal N° 6395/05 y Causa N° 30.375/05, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 17 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 094

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3253-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **ELBA CLARISA QUINTEROS**, D.N.I N° 11.081.884, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.288/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 100278/11, se encuentra en trámite de prescripción, sin inhabilitación para conducir cualquier clase de vehículos.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 11.081.884 de la Sra. Elba Clarisa Quinteros.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sra. Elba Clarisa Quinteros, quién se desempeña como chofer de remis.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 11081884 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 03/12/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 ", al la Sra. **ELBA CLARISA QUINTEROS** , D.N.I N° 11.081.884, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 17 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 095

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3222-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BRUNO RICARDO GONZALEZ CABAÑAS**, D.N.I N° 33.661.706, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.379/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03,10 y 11 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 1.117/08, se encuentra en trámite, no registrándose inhabilitación y/o restricción para conducir.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 33.661.706 del Sr. Hugo Sergio Torres.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Bruno Ricardo González Cabaña, quién se desempeña como chofer de taxi.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 33661706 en clase D.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 11/01/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 y A.2.1 ", al Sr. **BRUNO RICARDO GONZALEZ CABAÑAS**, D.N.I Nº 33.661.706, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 096

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 2451 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALCOBA MARTINEZ ROQUE** DNI Nº 92737956, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 37.18613, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Alcoba Martínez que se desempeña como Mecánico de una Empresa.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 92.737.956, en clases D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 29/12/2013.

QUE a fs 10 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Alcoba Martínez Roque **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 13 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causa S/ N de fecha 20/11/80, causa Nº 26.436./81 por antigüedad no se pudo ubicar ambos expedientes.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,E.1, A.3.", al Sr. **ALCOBA MARTINEZ ROQUE**, DNI N° 92.737.956, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 435/01, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 097

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 2516 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CASIMIRO HUGO LEONARDO** DNI N° 10.494.412, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.216/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales N° 24.308/88.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Casimiro que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 10494412, en clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 14/06/2013.

QUE a fs 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.494.412).

QUE a fs. 11 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causa N° 24.308/88

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1.", al Sr. **CASIMIRO HUGO LEONARDO**, DNI Nº 10.494.412, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa Nº 24.308/88, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 098

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 2568 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAZAN SEBASTIAN LEO** DNI Nº 21.927.785, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 37.863/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Bazan Sebastián Elio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 21927785, en clases D.1, C, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 28/12/2013.

QUE a fs 10 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Bazan Sebastián Elio **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 15 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de la causa S.P Nº 3345/96 y el 29165/96.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1.C , A.2.1.", al Sr. **BAZAN, SEBASTIAN ELIO**, DNI N° 21.927.785, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionario, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa S.P N° 3345/96 y S.P N° 1465/99, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.**

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 099

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 2140-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Federico Diez DNI 17.581.951, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Martín Miguel Diez Fajardo DNI N° 39.781.688 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica María Fernanda Guzmán (Reg. 157).

QUE a fs. 04 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Cédula de Identificación del Automotor del vehículo Dominio NHT-799, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL TREND 1.6, Año 2013.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Cédula de Identificación del Automotor del vehículo Dominio LSB-969, Marca RENAULT, Modelo KANGOO CONFORT 1.6, Año 2012.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 000332823 de la Empresa Nivel Seguros del Dominio LSB-969, Marca RENAULT, Modelo KANGOO CONFORT 1.6, Año 2012, con vencimiento el 05/02/2014.

QUE a fs. 10 a 12 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° APR1-00-006859 de la Empresa QBE Seguros del Dominio NHT-799 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2013, con vencimiento el 11/01/2015.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **MARTÍN MIGUEL DIEZ FAJARDO DNI Nº 39.781.688** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio NHT-799, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL TREND 1.6, Año 2013 y Dominio LSB-969, Marca RENAULT, Modelo KANGOO CONFORT 1.6, Año 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCION Nº 100**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: Expediente Nº 63.801-SV-2013.-**

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Nieves Eugenia Zamora DNI Nº 25.411.989, con domicilio en calle Luis Patrón Costa Vª Luján, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza Nº 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Nº 25.102/13, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales

QUE a fs. 03 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 05, rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 07 a 11 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionario.

QUE a fs. 15 a 17 rola informe del Jefe de Estacionamiento Medido, en el cual informa que la calle Zabala al 400 mano derecha turno tarde, se encuentra disponible para la asignación solicitada.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza Nº 12170, la Sra. Nieves Eugenia Zamora, acredita tener a cargo los menores Ana Sol Agustina Villaroel, Erika Candelaria Villaroel, Carlos Santiago Villaroel, Lucas Mateo Villaroel, Isaias Benjamín Villaroel,

adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum Nº 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza Nº 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **NIEVES EUGENIA ZAMORA DNI Nº 25.411.989**, con domicilio en calle Luis Patrón Costa Vª Luján, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en Zabala al 400 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5º.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 101
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: Expediente N° 6255-SV-2013.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. María Eugenia Casimiro DNI N° 26.898.100, con domicilio en calle Vicente M. Albergue S/N° Vª Costanera, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02, 03 y 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 03, rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 07 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 2.453/13, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionario.

QUE a fs. 12 a 14 rola informe del Director General de Estudios Tecnicos, en el cual informa que la calle Gral. Güemes al 900, mano derecha ½, turno mañana, se encuentra disponible para la asignación solicitada.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. María Eugenia Casimiro, acredita tener a cargo los menores Ontiveros Francisco Jesús DNI 40.659.285, Braian Llenen Ontiveros, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también

deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **MARÍA EUGENIA CASIMIRO DNI N° 26.898.100**, con domicilio en calle Albergue S/N° Vª Costanera, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Gral. Güemes al 900, mano derecha ½, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5º.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero 2014.-

RESOLUCIÓN N° 102
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 3657-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MALDONADO JOSE LUIS** DNI N° 18.583.559, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "E.1, D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.993/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 06 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que

consta **causa COR- N° 10.893/7**, consta no registra medida de inhabilitación para conducir y encontrándose Sobresido de la causa.

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.583.559).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Maldonado es trabajador independiente mantiene categoría para futuro trabajo.

QUE a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18583559, clase E.1,D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 15/12/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2", al Sr. **MALDONADO JOSE LUIS**, DNI N° 18.583.559 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 103

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4123-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIVERO VICTOR REYNALDO** DNI N° 18.718.331, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.198/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- N° 99.136/11 acumulada COR- N° 98.979/11**, donde consta en Tramite y no se dicto inhabilitación para conducir.

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.718.331).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Rivero que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 19718331., en clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 21/01/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1,D.2, A.3", al Sr. **RIVERO VICTOR REYNALDO**, DNI N° 18.718.331, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 104

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 2731-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Juana Gregoria Condori DNI N° 11.592.476 y lo sea en beneficio de la Sra. Elsa Angélica Condori DNI N° 13.040.768 y Tiziana Melody Beizaga DNI N° 49.386.729,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias certificadas de los Certificados de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Tiziana Melody Beizaga, con vencimiento 30/10/2015 y la Sra. Elsa Angélica Condori, con vencimiento en fecha 09/06/2015.

QUE a fs. 04, 05, 06, 09,11 y 17 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 y 15 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **FZC-273** Marca **RENAULT** Modelo **CLIO 1.2** Año **2006**.

QUE a fs. 12 a 14 rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 12/12/2014, del Automotor Dominio **FZC-273** Marca **RENAULT** Modelo **CLIO 1.2** Año **2006**.

QUE a fs. 18 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5455994, de la Empresa Federal Argentina Seguros con vigencia hasta el 23/01/2014 del Automotor Dominio **FZC-273** Marca **RENAULT** Modelo **CLIO 1.2** Año **2006**.

QUE a fs. 19 rola certificado de residencia de Sra. Elsa Angélica Condori, Tiziana Melody Beizaga y América Condori, quienes viven en calle Díaz Vélez 959 B° La Madrid.

QUE a fs. 21 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 22 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. ELSA ANGÉLICA CONDORI DNI N° 13.040.768 y de la menor TIZIANA MELODY BEIZAGA DNI 49.386.729, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sean las titulares quienes se trasladen, sea como conductor o pasajeras** y lo sea en relación al vehículo Dominio **FZC-273** Marca **RENAULT** Modelo **CLIO 1.2** Año **2006**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 105

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3317 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES YUCRA ARMANDO RAUL** DNI N° 32.463.496, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 286/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.463.496).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Flores Yucra Armando que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32463496, en clases D.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 21/11/2013.

QUE a fs. 13 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de la causa N° 10162/08.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.1", al Sr. **VEGA EFRAIN SERGIO**, DNI N° 10.494.412, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas N° 4307/01 **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 107

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 2059 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PORTALES RICARDO ROBERTO** DNI N° 29.737.175, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 359/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Portales que se desempeña como chofer de colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29.737.175, en clases D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 21/01/2014.

QUE a fs 09 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.737.175).

QUE a fs. 14 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causas N° 183/02, 1715/06 y 95.133/10.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **PORTALES RICARDO ROBERTO**, DNI N° 29.737.175, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas N° 183/02, 1715/06 y 95.133/10, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 108

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3712 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ MARCELO ADRIAN** DNI N° 24.453.243, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 903/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.453.243).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. López que se desempeña como taxista.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24453243, en clases D.2.3, otorgada al peticionante con vencimiento 04/01/2014.

QUE a fs. 12 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causa N° 101.927/11.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2", al Sr. **LOPEZ MARCELO ADRIAN**, DNI N° 24.453.243, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 101.927/11, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 109

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3673-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TAPIA NORBERTO FABIAN** DNI N° 24.887.815, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 599/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- N° 106.246/12**, donde consta en Tramite a la fecha no registrando medida de inhabilitación par conducir.

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.887.815).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Tapia que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24887815, en clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 15/01/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **TAPIA NORBERTO FABIAN**, DNI N° 24.887.815, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 110

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3995 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CACERES ESTEBAN IGNACIO** DNI N° 18.117.185, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3, D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 737/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.117.185).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cáceres que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18117185, en clases A.3, D.2, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 23/01/2014.

QUE a fs. 11 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causa N° 67.395/09.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2, E.1.", al Sr. **CACERES ESTEBAN IGNACIO**, DNI N° 18.117.185, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 67.395/09, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.**

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 111

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8959-SV-13.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.1 la Sra. Mariela Rita Isabel Figueroa solicita la baja de la Unidad Fiat Ducato, Dominio DSH-900, Modelo 2001, correspondiente a la Licencia de Transporte Escolar N° 75 y el Cambio de la Unidad RENAULT MASTER Dominio N° MFH-535 manteniendo la Licencia N° 75;

QUE a fs. 2/3 rola Certificado Libre Deuda, Certificación de Regularización Fiscal, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs.4/11, rola copia certificada del Título del Automotor Dominio MFH - 535, Cédula de Identificación del Automotor, Registro de la Propiedad del Automotor Dominio MFH -535, recibo de pago de Póliza de Seguro, constancia de cobertura de Seguros Rivadavia, copia Impuesto a la Radicación de Automotores de la Dirección General de Rentas, Certificado de verificación de la Unidad Dominio 535, Certificado del Concejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta;

QUE a fs. 12/13 obra copia del cuaderno de Habilitación donde se verifica la baja del Dominio DSH-900 y se incorpora a la Unidad Dominio MFH-635 Marca Renault Master Modelo 2013 informe producido por Verificación Pericias Mecánicas de la Dirección General de Tránsito,

QUE a fs. 14 la Dirección de Transporte Público Impropio Informa que el Titular de la Licencia de Conducir N° 75 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195º Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 16, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Fiat Ducato Dominio DSH-900 Modelo 2001 y el Alta del vehículo, Marca Renault Modelo 2013 Dominio MFH-535, y seguir usufructuando la licencia N° 075 en el vehículo habilitado;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DAR DE BAJA al vehículo Marca FIAT DUCATO, Modelo 2001, Dominio DSH-900 que se encuentra afectada a la Licencia de Transporte Escolar N°075 adjudicada a la Sra. Mariela Figueroa D.N.I.N° 31.547.878, con Domicilio en Delfín Leguizamón 720 V San Antonio de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault, Modelo 905 Master PH3 DCI 120L3H2 PACK2, Dominio MFH535, año 2013 Motor G9UA650C257267, CHASIS 93YADCIL6DJ521135, de la Licencia de Transporte Escolar N° 075 correspondiente a la Sra. Mariela Rita Isabel Figueroa.-

ARTICULO 3º.-EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 075 Sra. Mariela Rita Isabel Figueroa, deberá inscribir en las puertas del vehículo

afectado en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 075".-

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio,

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Mariela Rita Isabel Figueroa.-

ARTICULO 6º.-TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

SALTA, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 112

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 50.194-SV-13.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Denuncia Interna del Sr. Lazarte Cristian Alejandro contra el Inspector Uniformado Rodríguez Sebastián;

QUE a fs. 02/02 Vta. rola Denuncia Policial N° 3709/2013 realizada por el Sr. Lazarte en contra del Inspector Rodríguez;

QUE a fs. 03 rola Acta de Comprobación N° 3-0223972;

QUE a fs. 04 rola informe de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos al Sr. Secretario para su conocimiento y Consideración;

QUE a fs. 06/08 rolan Cedula de Identificación con fechas 06/12/2013, 14/12/2013 y 19/12/2013 del SR. Rodríguez Sebastián realizada por Sección Denuncia de las que en ninguna se presento;

QUE a fs. 09 rola Informe de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en donde sugiere se eleve a sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de Salta; para su ulterior Tramite;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

SALTA, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCION N° 113

REF: Nota Siga N° 6227/12-Expte. N° 22894/12-JG-12

Expte N° 069519-SG-12-Expte N° 70215-SG-12

Expte N° 070165-SG-12-Expte N° 073656-SG-13

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/15, rola Recurso de Reconsideración con apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Juan Gustavo Ordoñez, DNI. N° 14.176.775; copia simple de Decreto N° 0184 de la Secretaría de Hacienda, Oficio del Tribunal Administrativo de Faltas dirigido a la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, Resolución N° 0204 e Informe emitido por la Dirección de Habilitaciones Comerciales al Secretario de Transito y Seguridad Vial, Memorandum de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, al responsable de Taxi Flet y Transporte de Carga;

QUE a fs. 16/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales de esta Secretaria toma vista de las presentes actuaciones, requiriendo copia de Sumario Administrativos N° 3152/12- Expte N° 22894-JG-12, a la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 22/56, rola copia Sumario Administrativo ut-supra mencionado, originado por supuestas irregularidades en el desenvolvimiento de un funcionario público;

QUE a fs. 57/59, rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante el cual se fundamenta la viabilidad del Sumario Administrativo instruido, rechazando el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Juan Gustavo Ordoñez, asimismo se acompaña proyecto de resolución;

QUE a fs. 63/90, rola Expte N° 69519-SG-12, mediante el cual el Sr. Ordoñez se dirige al Sr. Intendente de la ciudad Dn. Miguel Isa, manifestando la existencia de abuso de autoridad, hostigamiento y persecución laboral, acción desleal como funcionario público y violación a la ley 24551 y leyes ctes, violencia laboral, daño psicológico y moral;

QUE a fs. 91/98, rola Expte N° 070215-SG-12, iniciado por la Asociación de Trabajadores del Estado, solicitando nulidad del acto administrativo en contra del delegado gremial Sr. Juan Gustavo Ordoñez;

QUE a fs. 99/104, rola Expte N° 070165-SG-12, iniciado por el demandado /Ref. Intimación se deje sin efecto y proceda a declarar nula la Resolución N° 16/12 emitida por el Secretario de Transito y Seguridad Val, intervención de la procuración General;

QUE a fs. 105/110, rola Expte N° 073656-SG-12, iniciado por el Sr. Ordoñez solicita se deje sin efecto y proceda a declarar nulo el Sumario Administrativo N° 3122/11;

QUE a fs. 111/114, obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, a los fines de emitir opinión respecto a lo sustanciado en el principal y sus respectivas conexidades;

QUE de acuerdo a todo lo manifestado, entendiendo que todo funcionario en ejercicio de sus funciones, al conocer un supuesto hecho delictivo cometido por un administrado o un agente público, debe denunciar el mismo a la autoridad jurisdiccional competente y además, siendo un agente publico se debe investigar el hecho a través de un sumario administrativo Art. 167 al 171 Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE es dable destacar que las normas legales conforman un todo armónico, por lo que surge a las claras según esta Secretaria, la viabilidad de los instrumentos legales emitidos por la autoridad de aplicación, entendiéndose por ellos, la Resolución N°16/12 atacada de nulidad, por la que se dispone la instrucción del sumario administrativo, en atención a que no se vulnera bajo ningún aspecto la tutela sindical expuesta, asimismo la ley 23.551 en los artículos mencionados a saber Art 48. Establece – Los trabajadores que por ocupar cargos selectivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, en organismo que requieran representación gremial, o en cargo políticos en los poderes públicos, dejaran de prestar servicios, tendrán derecho a

gozar de licencia automática sin goce de haberes, a la reserva del puesto y ser reincorporados al finalizar el ejercicio de sus funciones, **no pudiendo ser despedido durante el termino de un (1) año a partir de la cesación de sus mandatos, salvo que mediare justa causa de despido.** El tiempo de desempeño de dichas funciones, será considerado periodo de trabajo a todos los efectos, excepto para determinar promedios de remuneraciones.

Los representantes sindicales en la empresa elegidos de conformidad con lo establecido en el Art. 41 de la presente Ley continuaran prestando servicios y no podrán ser suspendidos, modificadas sus condiciones de trabajo, ni despedidos durante el tiempo que dure el ejercicios de sus mandatos y hasta un año más, **salvo que mediare justa causa.** Asimismo la Ley establece que previo resolver el sumario administrativo cuya finalidad sea la de aplicar una sanción determinada al sumario, se deberán agotar las vías procesales pertinentes para no afectar la tutela sindical, por lo que es viable la sustentación de la investigación sumarial, sin que con ellos se vulneren las garantías establecidas por la Ley 23.551 y toda normativa relacionada al efecto;

QUE es oportuno destacar que la Resolución emitida por esta Secretaria no se encuentra vicia en ninguna de sus partes, en atención a que la misma cumple con todos los requisitos legales validos para la procedencia de la misma y, la legitimidad del acto administrativo, conforme lo establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta;

QUE todo acto administrativo produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, sea definitiva o de mero trámite, unilateral o bilateral, tanto para la defensa del derecho subjetivo como del interés legitimo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR por improcedente, la petición de nulidad impulsada y solicitada por el Sr. Juan Gustavo Ordoñez DNI N°14.176.775, por lo motivos expuesto en los Considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por el Dpto. Organización de Personal al Sr. Juan Gustavo Ordoñez, dependiente de la Subsecretaria de Ingeniería de Transito Seguridad Vial de esta Secretaria, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

*****_

Salta, 22 de Enero de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 114
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 2538 - SV-2014.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUZMAN OSCAR DAVID** DNI N° 14.304.254, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 070/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Guzmán que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14304254, en clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 27/12/2013.

QUE a fs 09 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guzmán Oscar David **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 13 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causa S.P N° 324/01 y S.P N° 758/03.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1.", al Sr. **GUZMAN OSCAR DARIO**, DNI N° 14.304.254, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa S.P N° 324/01 y S.P.N° 758/03, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.**

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 115

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4398 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROMERO MATIAS SEBASTIAN** DNI N° 29.742.679, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 944/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.742.679).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Romero que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29742679, en clases D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 14/01/2014.

QUE a fs. 12 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causa COR- N° 103.569/12.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2.", al Sr. **ROMERO MATIAS SEBASTIAN**, DNI N° 29.742.679, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e

Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa COR N° 103.569/14, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.**

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1° como así mismo del Art. 4° a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 116

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4113 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARRIZO ABRAHAM NICOLAS** DNI N° 27.974.125, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.843/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.974.125).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Carrizo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27974125, en clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/12/2013.

QUE a fs. 11 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causa S.P N° 1844/98.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2.", al Sr. **CARRIZO ABRAHAM NICOLAS**, DNI N° 27.974125, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 1.844/98, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 117

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3846 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARTEAGA EVA LEONOR** DNI N° 14.489.637, requiere ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 879/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.489.637).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Arteaga solicita carnet para futuro trabajo.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14489637, en clases B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/09/2016, nota suscripta por el solicitante con ampliación de clase en categoría D.1.

QUE a fs. 14 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causa N° 52.907/84.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1.", al Sr. **ARTEAGA EVA LEONOR**, DNI N° 14.489.637, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 52.907/84, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 118

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 806- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARGAS JOSE MANUEL** DNI N° 30.638.295, requiere renovación de de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 014/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.638.295).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Vargas.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30.638.295, en clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/01/2014,

QUE a fs. 11 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causa N° 596/02.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1.", al Sr. **VARGAS JOSE MANUEL**, DNI Nº 30.638.295, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa S.P. Nº 596/02, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 119

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 4384-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HUGO ALBERTO MAMANI**, D.N.I Nº 16.308.120, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 932/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03,04 y 10 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa Nº 41.166/88, en fecha 21/04/98 se dictó Sobreseimiento por prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad Nº 16.308.120 del Sr. Hugo Alberto Mamani.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Hugo Alberto Mamani, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 16308120 en clase E.1, D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 21/01/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.2 y A.2.2 ", al Sr. **HUGO ALBERTO MAMANI**, D.N.I N° 16.308.120, SIN IMPEDIMIENTOS LEGALES-PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 120**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 4503-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CESAR FERNANDO GUAIMAS**, D.N.I N° 12.790.818, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3, C y D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.386/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXP. N° 63974/6, la cual se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no existiendo restricción y/o prohibición para conducir vehículos.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 12.790.818 del Sr. César Fernando Guaimas.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Cesar Fernando Guaimas, quién se desempeña como chofer de taxi.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12790818 en clase D.1, C y2.y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 17/01/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " A.3, C y D.1 ", al Sr. **CESAR FERNANDO GUAIMAS**, D.N.I N° 12.790.818, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 22 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 121

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4575-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HIPOLITO JOSÉ PORTAL**, D.N.I N° 22.553.981, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, C y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 652/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 67512/9, se encuentra en trámite de prescripción, sin inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 22.553.981 del Sr. Hipólito José Portal.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Cedula de Identidad N° 391.632, otorgada por Policía de Salta del Sr. Hipólito José Portal.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Hipólito José Portal, para futuro trabajo.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22553981 en clase D.1, C y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 20/01/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1, C y A.3", al Sr. **HIPOLITO JOSÉ PORTAL**, D.N.I N° 22.553.981, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 23 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 123**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 4623-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUIS ALBERTO ALFIE**, D.N.I N° 22.804.951, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 649/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 22.804.951, del Sr. Luis Alberto Alfie.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Luis Alberto Alfie, quién se desempeña como chofer de remis.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22804951 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/01/2014

QUE a fs. 12 rola nota compromiso del Sr. Luis Alberto Alfie, mediante la cual deja constancia que en plazo de tres meses deberá presentar estado actualizado de Sumario Penal N° 818/92 y Causa N° 19.617/02, según consta en Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 ", al Sr. **LUIS ALBERTO ALFIE**, D.N.I N° 22.804.951, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de

Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de Tres (3) meses, deberá presentar el certificado actualizado de Sumario Penal N° 818/92 s/ Daños y Lesiones, Proc. Cria. 3ra Disp. J.I.S 3ra Nom. De fecha 12/07/1992 y causa N° 19.617/02, s/ Lesiones, Disp. J.C N° 1 de fecha 14/08/2001., **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 23 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 124

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4031-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **POLICARPIO ALFREDO BENICIO**, D.N.I N° 20.129.338, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1, D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 591/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 y 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa penal N° 64059 (orig. Sum N° 309/05 de U.O.P N° 4) c/ acum. N° 65329/05 (orig. Sum. N° 432/05 de V° Lavalle), se encuentra en inicio de trámite de prescripción, causa N° 82234/4 se dictó auto de sobreseimiento.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 20.129.338 del Sr. Policarpio Alfredo Benicio.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Policarpio Alfredo Benicio, quien se desempeña como chofer de remis.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20129338 en clase E.1, D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 08/01/2014.

QUE a fs. 14 rola nota compromiso del Sr. Policarpio Alfredo Benicio mediante la cual deja constancia que en plazo de tres meses deberá presentar estado actualizado de Sumario Penal N° 309/05, N° 432/05 y N° 2153.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " A.2.1, D.2 y E.1 ", al Sr. **POLICARPIO ALFREDO BENICIO**, D.N.I N° 20.129.338, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de

Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de Tres (3) meses, deberá presentar el certificado actualizado de Sumario Penal N° 309/05 s/hurto de ganado mayor, Cria 4°, Disp. JIF. 2° Nom. de fecha 01/03/2004, Sumario penal N° 432/05 s/ lesiones, proc. Lavalle, Disp. JIS 4°, de fecha 03/04/2005 y Sumario Penal N° 2153/05 s/lesiones y amenazas, Cria. 1°, Disp. JIF 3° Nom. de fecha 17/05/2005, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 23 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 125

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3980-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMÓN BENITO TORRES**, D.N.I N° 12.957.398, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21981/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 104441/12, se encuentra en trámite y sin resolución.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 y 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 12.957.398 del Sr. Ramón Benito Torres.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Ramón Benito Torres, quién se desempeña como chofer de remis.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12957398 en clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 28/01/2014

QUE a fs. 13 rola nota compromiso del Sr. Ramón Benito Torres mediante la cual deja constancia que en plazo de tres meses deberá presentar estado actualizado de causa COR N° 104.441/12, según consta en Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 ", al Sr. **RAMÓN BENITO TORRES**, D.N.I N° 12.957.398, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de

Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de Tres (3) meses, deberá presentar el certificado actualizado de causa COR N° 104.441/12 s/ Amenazas con arma y portación de arma ilegal en Con. Real, disp. J.C y G 8 de fecha 14.05.2012, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

. Caruso

Salta, 24 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 126

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4484 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIAZ JOSE ALBERTO** DNI N° 12.959.032, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 835/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.959.032).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Díaz que se desempeña como chofer.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12959032, en clases E.1, D.2, , otorgada al peticionante con vencimiento 22/01/2014.

QUE a fs. 13 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de las causas s.pn° 3252/04 y 79.777/09.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2," al Sr. **DIAZ OSCAR ALBERTO**, DNI N° 12.959.032, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas - S.P. N° 3252/04 y N° 79.777/09, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.**

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 24 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 127

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5123 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COPA MANUEL ALEJANDRO** DNI N° 22.554.168, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.1, D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 491/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.554.168).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Copa que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22554168, en clases D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 11/01/2014.

QUE a fs. 14 Nota compromiso del Titular donde solicita Plazo de tres Meses por los certificados faltantes de la causa N° 19.690/02 originaria 67.615/01 y GAR N° 615/6.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, D.1.", al Sr. **COPA MANUEL ALEJANDRO**, DNI N° 22.554.168, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas N° 19.690/02 originaria N° 67.615/01 y GAR N° 615/6, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1° como así mismo del Art. 4° a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 24 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 128

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4829-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NESTOR MARCELINO LINO**, D.N.I N° 14.820.663, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.643/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 12.166/91 (Exptes. Originarios N° 56.987/86 y N° 13.394/89, en la cual se encuentra sobreseído.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 14.820.663 del Sr. Néstor Marcelino Lino.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Néstor Marcelino Lino, quién se desempeña como chofer de taxi.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 14820663 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 20/01/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **NÉSTOR MARCELINO LINO**, D.N.I N° 14.820.663, **SIN IMPEDIMENTOS LEGALES- PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 24 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 129
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 3731 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES WALTER BENJAMIN** DNI N° 17.088.180, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 322/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.088.180).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Torres que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17088180 con clases E.1, D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 17/01/2014.

QUE a fs 13 y 14 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en causa N° 1.983/3 consta en fecha 06/04/08 el Titular Agoto la Condena Impuesta.

QUE a fs. 15 Nota Compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Certificado de la causa S.P. N° 1143/02.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.2.2", al Sr. **TORRES WALTER BENJAMIN**, DNI N° 17.088.180, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa S.P N° 1143/02 BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgadas oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 24 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 130
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 4843-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TAPIA HECTOR JOSE FEDERICO** DNI N° 23.318.371, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "E.1, D.2, A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 05/06 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa EXP- N° 72.863/94, en fecha 08/06/12** se dicto Auto Sobreseimiento del Titular.

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Tapia Héctor José Federico **como Deudor Alimentario Moroso**.

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Tapia se desempeña como chofer de Taxi. Y Remis.

QUE a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23318371, clase E.1, D.2,A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 22/12/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1,D.2,A.3", al Sr. **TAPIA HECTOR JOSE FEDERICO**, DNI N° 23.318.371 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 24 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 131

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4749SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LERA FELIX GUALBERTO** DNI N° 26.289.534, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 990/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa COR- 92.939/10** donde consta en Tramite y sin Resolución a la fecha no habiendo ordenado medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.289.534).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Lera que se desempeña como chofer de Transporte.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26289534 con clases E.1, D.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 17/01/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.2.1", al Sr. **LERA FELIX GUALBERTO**, DNI N° 26.289.534, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

 Salta, 24 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 133
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 5189-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARMANDO TOMÁS TORREZ**, D.N.I N° 24.453.773, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1122/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 14 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores

Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 15 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 24.453.773 del Sr. Armando Tomás Torrez.

QUE a fs. 16 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Armando Tomás Torrez, quién se desempeña como chofer de remis.

QUE a fs.17 y vta rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 24453773 en clase D.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 25/01/2014.

QUE a fs. 21 rola nota compromiso del Sr. Armando Torrez mediante la cual deja constancia que en plazo de tres meses deberá presentar estado actualizado de causa COR N° 97945/11.

QUE a fs. 22 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 23 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 y A.2.2 ", al Sr. **ARMANDO TOMÁS TORREZ**, D.N.I N° 24.453.773, por el término de un (1) año,

denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de Tres (3) meses, deberá presentar el certificado actualizado de causa COR N° 97945/11, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Enero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 134
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 5046 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARMENGOT ROQUE VICENTE** DNI N° 10.494.360, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "A.3, D.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.109/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa N° 27.351/78**, consta Auto Sobreseimiento por Prescripción.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.494.360).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Armengot se desempeña como chofer de Remis..

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 10.494.360, clase D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 21/01/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.1", al Sr. **ARMENGOT ROQUE VICENTE**, DNI N° 10.494.360 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la

Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 29 de enero de 2014.-

RESOLUCION N° 002

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039946-SG-2013 adj. 004816-SG-2014

VISTO que es necesario dar trámite de Instrucción Sumaria en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra denuncia contra el Director de la Casa Histórica Finca Castañares Prof. Mariano Díaz por Abuso de Autoridad en el desempeño de la Función Pública sobre la persona del agente Antonio López DNI N° 31.437.078, basado en el maltrato reiterado hacia su persona tanto verbales como psicológicas;

QUE a fs.3 obra denuncia de la Sra. Pamela Verónica Abán DNI 31545154 contra el Prof. Mariano Díaz, por haber borrado el registro de asistencia del día 06/12/2013 colocando Art. 141 según consta en planilla N° 1166, siendo que ella habrá concurrido a trabajar ese día, dicha conducta afecta en el cobro del presentismo entre otras;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del libro de Acta del Personal de Guardia de la Casona;

QUE a fs 05 se adjunta fotocopia de la Planilla de Asistencia Diaria N° 1166 del mes de Diciembre de 2013;

QUE a fs. 07 obra Dictamen de la Dra. María Magdalena Obeid, Asesora legal de la Secretaría de Turismo, no opone objeción alguna al inicio de las actuaciones sumariales;

QUE el sumario tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme el Decreto N° 842/10

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli
